



ACTA DA SESIÓN ORDINARIA DA XUNTA DE GOBERNO LOCAL REALIZADA O DÍA 22 DE XULLO DE 2025

PRESIDENTA:

D^a Diana Piñeiro Fernández

ASISTENTES:

D. Rubén Vázquez Pérez
D^a Patricia Esther Espiñeira Galán
D. Omar Gonzalo Lamela Vázquez
D. Raúl Varela Fraguio
D. Manuel Castro Uzal

INTERVENTORA ACCIDENTAL:

D.^a Ana María Portela Torrón

SECRETARIO ACCIDENTAL:

D. Fernando Manuel Garrido Negreira

No despacho de Alcaldía do Concello de Cambre (A Coruña), sendo as dez horas e cinco minutos do día vinte e dous de xullo do ano dous mil vinte e cinco, reúnese a Xunta de Goberno Local, en primeira convocatoria, co obxecto de celebrar sesión ordinaria baixo a Presidencia da Sra. alcaldesa, D.^a Diana Piñeiro Fernández, e coa asistencia dos/as Sres./as concelleiros/as D. Rubén Vázquez Pérez, D.^a Patricia Esther Espiñeira Galán, D. Omar Gonzalo Lamela Vázquez, D. Raúl Varela Fraguio e D. Manuel Castro Uzal.

Asiste á sesión a interventora accidental, D.^a Ana María Portela Torrón, e actúa como secretario o secretario accidental do Concello, D. Fernando Manuel Garrido Negreira, que dá fe do acto.

A Presidencia, tras comprobar nos termos expostos que se dá o quórum legalmente esixido polo artigo 133.1.b) do Regulamento orgánico municipal para a válida celebración das sesións, declara aberta a sesión, pasándose ao estudo e exame dos asuntos incluídos na orde do día da convocatoria.

1.- APROBACIÓN, SE PROCEDE, DA ACTA CORRESPONDENTE Á SESIÓN ORDINARIA DO DÍA 15 DE XULLO DE 2025

De conformidade co preceptuado nos artigos 108.2 e 133.4 do ROM, a Presidencia pregunta se existe algunha obxección ou observación á acta da sesión ordinaria celebrada en data 15 de xullo de 2025, da que se entregou copia coa convocatoria desta sesión, e non producíndose ningunha, pola Presidencia sométense a votación ordinaria a súa aprobación, sendo aprobada por unanimidade.

Á vista do resultado da votación, declárase aprobada a acta da sesión ordinaria do día 15 de xullo de 2025.

2.- BOLETÍNS E CORRESPONDENCIA

Non se deu conta de ningún/ningunha.



3.- PROPOSTAS

3.1. PROPOSTA RELATIVA Á APROBACIÓN DO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA A "SUBMINISTRACIÓN POR LOTES DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA A BRIGADA DE OBRAS MUNICIPAL DO CONCELLO DE CAMBRE. EXPEDIENTE NÚM. 2025/C005/000002

A Presidencia somete a debate e consideración da Xunta de Goberno Local a proposta do concelleiro delegado da Área de Economía, Facenda, Contratación, Réxime Interior e Desenvolvemento Económico de data 16 de xullo de 2025 (CVD: CwHz38egDjp/mDEPb063), que transcrita di:

PROPOSTA DO CONCELLEIRO DELEGADO DA ÁREA DE ECONOMÍA, FACENDA, CONTRATACIÓN, RÉXIME INTERIOR E DESENVOLVEMENTO ECONÓMICO

Visto o expediente de contratación da subministración por lotes de material de construción para a brigada de obras municipal do Concello de Cambre. Expediente TEdC núm. 2025/C005/000002.

Visto o documento contable de retención de crédito, con cargo á aplicación orzamentaria 2025 1532 21000 "Mantenim. Infraestructuras Pavimentac. Vías", con núm. de operación 220250001004 e número de referencia 22025001119, de data 04 de xuño de 2025 (*asinado pola interventora municipal para a súa incorporación ao expediente TEdC o 5 de xuño de 2025 con CVD: zTojToS2Fv3GOB3JL+jF*).

Vista a memoria xustificativa asinada polo enxeñeiro técnico de obras públicas interino en data 20 de xuño de 2025 (CVD: h0iKrXRP345MCVDChyZf).

Visto o prego de prescricións técnicas asinado polo enxeñeiro técnico de obras públicas interino en data 20 de xuño de 2025 (CVD: rOlo+rkTjhG16PHAEzOF).

Visto o informe técnico relativo as criterios de valoración, solvencia, condicións de execución e penalidades administrativas asinado polo enxeñeiro técnico de obras públicas interino en data 23 de xuño de 2025 (CVD: hjo3aGv/puMR/jMIITQp).

Visto o prego de cláusulas administrativas particulares que consta no expediente (CVD: UTBHil/uAuhzoBnduJlb).

Vista a providencia de inicio do expediente asinada polo concelleiro delegado da Área de Economía, Facenda, Contratación, Réxime Interior e Desenvolvemento Económico en data 30 de xuño de 2025 (CVD: tlansacAf22lzgqiR5l3).

Visto o informe desfavorable de Secretaría de data 13 de xullo de 2025 (CVD: kCr/AtGJVnJ7TFatlkW4), que transcrito di:

«INFORME DE SECRETARÍA

Asunto: Expediente de contratación da subministración por lotes de material de construción para a brigada de obras municipal do Concello de Cambre"

Expediente TEdC: 2025/C005/000002

A funcionaria que subscribe, en relación ao asunto de referencia, emite o seguinte **INFORME**:



CONCELLO DE
CAMBRE
R.E.L. 01150177

CUESTIÓN PREVIA-CONDICIONAMENTOS

Con carácter previo ao que logo se dirá, déixase constancia do escaso tempo hábil de que dispuxo a que subscribe para examinar o asunto, motivado pola escaseza de persoal no servizo, a ausencia da técnica que tramita os expedientes de contratación, vacancia doutro posto de técnico de xestión de Administración xeral, a necesidade de atender ao despacho doutros asuntos, e a sobrecarga de traballo excesiva que soporta esta Secretaría, o que impide facer unhas consideracións máis axeitadas, polo que o presente informe emítese coas cautelas que se derivan deste feito e referirase exclusivamente a aspectos básicos do expediente polo que, de ser preciso, poderá ser ampliado.

CONSIDERACIÓNS XURÍDICAS

Primeira.- Normativa aplicable.

Para a emisión deste informe cómpre ter en conta a seguinte normativa:

- Lei 7/1985, do 2 de abril, reguladora das bases do réxime local (LBRL)
- Real decreto lexislativo 781/1986, de 18 de abril, polo que se aproba o Texto refundido das disposicións legais vixentes en materia de réxime local (TRRL).
- Lei 9/2017, de 8 de novembro, de contratos do sector público, pola que se traspoñen ao ordenamento xurídico español as directivas do Parlamento Europeo e do Consello 2017/23/UE e 2014/24/UE, do 26 de febreiro de 2014. (LCSP)
- Real decreto 817/2009, de data 8 de maio, polo que desenvolve parcialmente a Lei 30/2007, de 30 de outubro de 2007.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de outubro, que aproba o Regulamento Xeral da Lei de Contratos das Administracións Públicas (RXLCAP).
- Lei 5/1997, de 22 de xullo, de Administración local de Galicia (LALG)

Segunda.- Natureza e obxecto do contrato.

De acordo coa cláusula 3 do prego de cláusulas administrativas particulares, o obxecto do contrato é “ *la adquisición de los materiales de construcción necesarios para que la Brigada Municipal de Obras pueda llevar a cabo los trabajos de mantenimiento, conservación, mejora, reparación y obras menores en espacios públicos, edificios municipales, vías urbanas, mobiliario urbano y demás infraestructuras de competencia municipal, de conformidad con las especificaciones aplicables a cada uno de los lotes que integran este contrato y que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Entre estos se incluyen áridos, cemento, prefabricados de hormigón, materiales cerámicos, acero, tubos de material plástico, mezclas bituminosas, tapas de registro, rejillas y otros insumos necesarios para llevar a cabo las intervenciones necesarias.*”, polo que o contrato pode calificarse como administrativo de subministración.

De conformidade co artigo 25.2 da LCSP: “*2. Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho admistrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales, a que se refiere la letra b) del apartado anterior, les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas.*”.

Segundo a cláusula citada, o obxecto do contrato divídese en seis lotes:

- Lote 1: subministración de aglomerado asfáltico en frío subministrado a granel
- Lote 2: Subministración de aglomerado asfáltico en frío subministrado a granel en sacas tipo big - bag de 1 tn.
- Lote 3: subministración de formigón HM-150, HM-20, HA-30 e HA-35:
- Lote 4: subministración de cementos, áridos, azulexos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos e malla electrosoldada
- Lote 5: subministración de prefabricados de formigón



Lote 6: subministración de tapas, marcos, canaletas prefabricadas con rexilla e tuberías de PVC SN4 / SN8

Terceira.- Importe e duración do contrato.

O presuposto de licitación se fixa na cláusula 5 como o límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, incluido o Imposto sobre o valor engadido.

O prezo se establece por prezos unitarios.

A Disposición adicional 33 da LCSP, regula os contratos de subministracións e servizos en función das necesidades no senso seguinte:

“ En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las administraciones públicas y otras entidades del sector público con presupuesto limitador, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de manera sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud en el momento de firmarlo, por el hecho de estar subordinados a las necesidades de la Administración, se tiene que aprobar un presupuesto máximo.

En caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales sean superiores a las queridas inicialmente, se tiene que tramitar la modificación correspondiente. A estos efectos, se tiene que prever en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que se pueda modificar el contrato como consecuencia de esta circunstancia, en los términos que establece el artículo 204 de esta Ley. La modificación se tiene que tramitar antes de que se agote el presupuesto máximo aprobado inicialmente, y con esta finalidad se tiene que reservar el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.”

En relación cos contratos de subministracións e servizos en función das necesidades, a Xunta Consultiva de Contratación do Estado, no Informe 23/22, de 29 de xullo considerou que:

“(…/…) Se trata de contratos en los que el objeto se define por determinados bienes a entregar o por determinados servicios a ejecutar de forma sucesiva y por precio unitario, según las necesidades de la Administración, hasta el límite de una determinada cuantía que deberá aprobarse como presupuesto máximo, agotado el cual se extingue el contrato salvo que se haya acordado la modificación del mismo para atender necesidades superiores a las inicialmente previstas. (...)

De acuerdo con ello, para que pueda acordarse esta modificación debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Debe responder en un supuesto concreto cual es que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente.

- Habrá de articularse una modificación prevista como consecuencia de tal circunstancia en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP, teniendo como límite hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial del contrato.

- La modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, momento en que quedará cumplido y extinguido el contrato, reservándose en tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

[...]

CONCLUSIONES

- 1. En un contrato de los previstos en la Disposición Adicional trigésima tercera de la LCSP, en lo caso de preverse en el mismo la modificación del presupuesto para cubrir el supuesto de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, su cuantificación sólo debe tenerse en cuenta inicialmente para fijar el valor estimado del contrato, pero no en el presupuesto ni en el precio inicial del mismo.”*

Esta tipoloxía de contratos, refírese, pois, a contratos de servizos ou subministracións de tracto sucesivo que se concertan por prezo unitario, pero sen que o número total de entregas ou prestacións se poidan concretar con exactitude ao tempo de celebrar o contrato, polo que requiren que se aprrobe un presuposto máximo limitativo.

En definitiva, a través dun procedemento para a adxudicación dun contrato de subministracións por prezos unitarios en función das necesidades trátase de fixar unhas unidades de execución e uns prezos unitarios, aos que se aplica a baixa de adxudicación, así como aprobar un importe máximo de adxudicación, con previsión de incremento no caso de que as necesidades reais de acutación superen as previstas. Polo tanto, o sistema de determinación do presuposto e da oferta debe ser o de prezos unitarios por unidade de execución

Na cláusula 5 fíxase o seguinte presuposto de licitación no senso anteriormente indicado (límite máximo de gasto que en virtude do contrato pode comprometer el órgano de contratación, incluído el Impuesto sobre el Valor Añadido):

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) DEL CONTRATO	1 ANUALIDAD	2 ANUALIDADES
Lote 1: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel	4.779,20 €	9.558,40 €
Lote 2: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel en sacas tipo big - bag de 1 tn	6.264,00 €	12.528,00 €
Lote 3: suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35	9.438,98 €	18.877,96 €
Lote 4: suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada	13.469,81 €	26.939,63 €
Lote 5: suministro de prefabricados de hormigón	8.285,54 €	16.571,09 €
Lote 6: suministro de tapas, marcos, canaletas prefabricadas con rejilla y tuberías de PVC SN4 / SN8	27.595,02 €	55.190,04 €
Importe total suma 6 lotes	69.832,55 €	139.665,10 €
IVA 21%	14.664,84 €	29.329,67 €
Importe total PBL	84.497,39 €	168.994,77 €

Polo que respecta á duración e prazo de execución, a cláusula 10, parágrafo primeiro establece que “La duración del contrato se extenderá durante un período de dos años, prorrogable un año, hasta un máximo de 3 años de duración total del contrato (2+1), contados a partir del día siguiente a la fecha de su formalización”.

Cuarta.- Procedemento e forma de adxudicación.

O prego que figura no expediente prevé a adxudicación, mediante tramitación ordinaria, polo procedemento aberto simplificado

O artigo 159.1 da LCSP dispón que:

“1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.
- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.”

No suposto examinado cúmprense as condicións esixidas no precepto legal transcrito.

Quinta- Órgano de contratación.

De acordo co que dispón a disposición adicional segunda da LCSP a competencia está atribuída ao Alcalde cando o seu importe non supere o 10 por cento dos recursos ordinarios do presuposto nin, en calquera caso, a contía de seis millóns de euros, incluídos os de carácter plurianual cando a súa duración non sexa superior a catro anos, sempre que o importe acumulado de todas as súas anualidades non supere nin a porcentaxe indicada, referida aos recursos ordinarios do presuposto de primeiro establecemento nin a contía sinalada, se ben por resolución da Alcaldía 391/2025, de 30 de abril de 2025 delegáronse na Xunta de Goberno Local as atribucións como órgano de contratación respecto dos contratos e concesións que especifica, E por Resolución núm.396/2025 desa mesma data delegouse no concelleiro delegado da área de economía, facenda, contratación, réxime interior e desenvolvemento económico a competencia para autorizar e dispoñer os gastos correspondentes aos contratos menores de contía inferior a 6.000 euros, IVE excluído,.

De superarse os límites sinalados, o órgano competente para contratar será o Pleno da Corporación.

Sexta.- Prego de cláusulas administrativas particulares

Consta no expediente un prego de cláusulas administrativas particulares CVD: UTBHil/uAuhzoBnduJlb) distinto ao informado por esta secretaría en data 30 de xuño de 2025.

O artigo 70 da LCSP establece que: *"El órgano de contratación tomara las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia"*.

Na actualidade, a funcionaria a quen corresponde elaborar os pregos de cláusulas administrativas particulares (técnica de xestión de Administración xeral) atópase de baixa médica, polo que debe indicarse que funcionario/a asumiu a dita tarefa no presente expediente, en aras a comprobar o cumprimento do disposto no precepto legal transcrito.

O artigo 67 do RXLCAP establece o contido mínimo dos pregos de cláusulas administrativas particulares.

En relación ao prego examinado (CVD: UTBHil/uAuhzoBnduJlb) fanse as seguintes observacións:

6.1.- Verbo da solvencia económica, a cláusula 11.1 polo que respecta á solvencia económica esíxese que se acredite mediante un volume anual de negocios por importe igual ou superior ao menos unha vez e media o valor anual medio do/s lote/lotes a que se oferte, ao ser a súa duración superior a un ano,

Non se considera suficientemente xustificado o volumen de solvencia económica requirido, xa que a xustificación que se contén no informe técnico asinado por quen foi enxeñeiro técnico de obra pública interino refírese á existencia dun volumen de negocios igual á anualidade media.

6.2.- No prego fíxase (cláusula 13) un único criterio de adxudicación (prezo).

O artigo 131.2 de la LCSP establece que : *"La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento"*.

Pola súa parte, o artigo 145 da mesma lei establece *"Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato. 1. La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148. 2. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para*



CONCELLO DE
CAMBRE
R.E.L. 01150177

evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en el apartado 6 de este artículo, que podrán ser, entre otros, los siguientes (). 3. 3. La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos: f) Contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación".

E o artigo 116.4 de la LCSP dispón que : *"4. En el expediente se justificará adecuadamente: c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo".*

De acordo coa normativa citada, a regra xeral é a aplicación de máis dun criterio de adxudicación , agás que os produtos estean perfectamente definidos e non sexa posible variar os prazos de entrega nin introducir modificacións de ningunha clase no contrato

No suposto examinado, a motivación que se contén no prego non xustifica axeitadamente, , a xuízo da que subscribe, a utilización dun único criterio, por canto non basta con afirmar que a natureza do contrato non permite cambios nas especificacións ou prazos de entrega, senón que debe xustificarse por qué. Así, por exemplo, tendo en conta que no prego de prescipcións técnicas se establece un prazo de entrega ordinario de 72 horas debería xustificarse o por qué non é posible a súa variación,

6.3- Na cláusula 19 fíxanse as condicións especiais de execución. Non consta no expediente xustificación suficiente da necesaria adecuación destas co obxecto do contrato, como esixe o artigo 116 da LCSP.

Sobre as condicións de execución dun contrato, o Considerando 104 da Directiva 2014/24/UE dispón: *"El propósito de las condiciones de ejecución de un contrato es establecer requisitos específicos en relación con dicha ejecución. De modo diferente a como ocurre con los criterios para la adjudicación de contratos, que constituyen la base para hacer una evaluación comparativa de la calidad de las ofertas, las condiciones de ejecución de un contrato constituyen requisitos objetivos fijos que no inciden en la evaluación de las ofertas. Las condiciones de ejecución de un contrato deben ser compatibles con la presente Directiva siempre que no sean directa o indirectamente discriminatorias y estén vinculadas al objeto del contrato, que comprende todos los factores que intervienen en el proceso específico de producción, prestación o comercialización. Lo anterior incluye las condiciones relativas al proceso de ejecución del contrato, pero excluye los requisitos relativos a la política general de la empresa. Las condiciones de ejecución de un contrato deben figurar en el anuncio de licitación, el anuncio de información previa que se utilice como medio de convocatoria de licitación o la documentación de la contratación."*

Na nosa normativa de aplicación, acudimos, en primeiro lugar, ao artigo 1.3 de la LCSP, o cal dispón que *"En toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Igualmente se facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social"*

Incorporación que conforme ao recollido no artigo 116.4 da LCSP, apartado c) debe xustificarse adecuadamente no expediente de contratación: *"Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo."*

Pola súa parte, o artigo 202 LCPS establece: *"1. Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos. En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente."*



CONCELLO DE
CAMBRE
R.E.L. 01150177

2. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social. En particular, se podrán establecer, entre otras, consideraciones de tipo medioambiental que persigan: la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica. Las consideraciones de tipo social o relativas al empleo, podrán introducirse, entre otras, con alguna de las siguientes finalidades: hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad; contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional; promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción; eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar; combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración; favorecer la formación en el lugar de trabajo; garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; medidas para prevenir la siniestralidad laboral; otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas aquellas consideraciones que busquen favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables tales como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial.

3. Los pliegos podrán establecer penalidades, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 192, para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, o atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones no se tipifique como causa de resolución del contrato, el mismo podrá ser considerado en los pliegos, en los términos que se establezcan reglamentariamente, como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71.

4. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.”

E é que como se pode observar, o artigo 202 de la LCSP esixe que as condicións especiais de execución estean vinculadas ao obxecto do contrato, no senso do artigo 145. É necesario, pois, que as condicións especiais de execución estean claramente vinculadas co obxecto do contrato, concorrendo esta vinculación: cuando se refira ou integre na prestación contratada, en calquera dos seus aspectos e en calquera etapa do seu ciclo de vida.

Non basta con que fagan referencia xenéricamente a todos os procesos productivos da empresa, é dicir, a unha característica da propia empresa, debendo ser unha característica da prestación en sí mesma.

Tendo en conta o disposto nos considerandos da Directiva 2014/24, en particular, no Considerando 104 e na “Guía para considerar los aspectos sociales en las contrataciones públicas” elaborada pola Comisión Europea en 2010, onde se especifica que o requisito da vinculación ao obxecto do contrato se cumpre nas condicións especiais de execución cando estas se efectúan ou realizan no cumprimento da prestación obxecto do contrato, non noutra, concorre no presente expediente unha falta de motivación que quebra o disposto no artigo 116.4 letra c) da LCSP, pois no expediente non consta xustificación algunha que conecte as condicións especiais de execución co obxecto do contrato e a non existencia de discriminación na súa configuración. Por tanto, obsérvase unha ausencia da debida motivación, que priva aos licitadores de coñecer os aspectos concretos que levan á Administración contratante a súa fixación, incumpríndose, polo tanto, o disposto no artigo 116.4 da LCSP.



Así pois, antes de proceder á valoración do contido mesmo das condicións especiais de execución a fin de analizar se son conformes a dereito ou non requirese previamente do cumprimento da inclusión da debida motivación.

Debe xustificarse, pois, que estas condicións están vinculadas co obxecto do contrato, non ocasionan discriminación ou vantaxes inxustificadas para os licitadores, e que non limitan a libre concorrència.

Sétima.- Expediente de contratación.

O artigo 116 da LCSP establece que:

“1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previsto en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

2. El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 99 para los contratos adjudicados con lotes.

3. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, En el caso de que el procedimiento elegido para adjudicar el contrato sea el de diálogo competitivo regulado en la subsección 5ª, de la Sección 2ª, del Capítulo I, del Título I, del Libro II, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas serán sustituidos por el documento descriptivo a que hace referencia el apartado 1 del artículo 174. En el caso de procedimientos para adjudicar los contratos basados en acuerdos marco invitando a una nueva licitación a las empresas parte del mismo, regulados en el artículo 221.4, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas serán sustituidos por el documento de licitación a que hace referencia el artículo 221.5 último párrafo.

Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o, en el caso de entidades del sector público estatal con presupuesto estimativo, documento equivalente que acredite la existencia de financiación, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4. En el expediente se justificará adecuadamente:

a) La elección del procedimiento de licitación.

b) La clasificación que se exija a los participantes.

c) Los criterios de solvencia técnica y profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes, y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

f) En el contrato de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

5. Si la financiación del contrato ha de realizarse con aportaciones de distinta procedencia, aunque se trate de órganos de una misma Administración pública, se tramitará un sólo expediente por el órgano de contratación al que corresponda la adjudicación del contrato, debiendo acreditarse en aquel la plena disponibilidad de todas las aportaciones y determinarse el orden de u abono, con inclusión de una garantía para su efectividad”.

No artigo 117, apartado 1, relativo á aprobación do expediente, indica que:

“1. Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante.”

No expediente examinado no momento do seu exame polas que subscriben:



7.1.- Consta(entre outra documentación):

- O prego de prescricións técnicas asinado en data 20 de xuño de 2025 polo enxeñeiro técnico de obras públicas interino (CVD: rOlo+rkTjhG16PHAEzOF)
- Memoria xustificativa asinado en data 20 de xuño de 2025 polo enxeñeiro técnico de obras públicas interino CVD: h0iKrXRP345MCVDChyZf)
- Informe técnico asinado en data 23 de xuño de 2025 polo enxeñeiro técnico de obras públicas interino CVD: hjo3aGv/puMR/jMIITQp)
- Documento de retención de crédito por importe de 118.296,35 €, de data 5 de xuño de 2025 (Nº operación 220250001004).
- Prego de cláusulas administrativas particulares(CVD: UTBHil/uAuhzoBnduJlb).

7.2- Polo que respecta a análise do cumprimento do disposto no artigo 145.5 e 116 .4da LCSP remítese a que subscribe ao sinalado na consideración sexta.

Se ben o criterio desfavorable da que subscribe no referente aos extgremos citados quedou exposto, no caso de ser outro o criterio do órgano de contratación, deberase incorporar ao expediente a preceptiva fiscalización da Intervención municipal.

CONCLUSIÓN:

En atención ao exposto na consideración sexta, infórmase desfavorablemente o prego de cláusulas administrativas particulares e o expediente de contratación nos extremos citados.

É o que expoño neste informe coas limitacións e condicionamentos que se derivan do sinalado na cuestión previa, e que someto a calquera outro mellor fundamentado en dereito.»

Visto o informe de Intervención referencia subministro por lotes de material de construción para a brigada de obras municipais do Concello de Cambre A/2025, emitido pola interventora accidental en data 15 de xullo de 2025 (CVD: YQVWwojwDQ+tb+T0n6aH) que, entre outras cousas, di:

«(.../...)»

D. RESULTADO DA FISCALIZACIÓN PREVIA (art.219.2 TRLRHL)

[] Fiscalizado coas seguintes **observacións**:

- **X*.A:** a existencia de crédito axeitada e suficiente para os sucesivos exercicios queda condicionada á efectiva consignación nos orzamentos correspondentes.

[] Fiscalizado cós seguintes **reparos** (ADVERTIDO POR ESCRITO QUE DE NO SER SUBSANADOS TERÁN CARÁCTER SUSPENSIVO (a excepción do X*.B) NA FASE DE ADXUDICACIÓN (art. 216.2.c TRLFL):

- **X*.B:** informe desfavorable de secretaría asinado o 13.07.2025 (CVD: kCr/AtGJVnJ7TFatlkW4)
- **X*.C:** incumplimento do artigo 29.1 LCSP por canto non se xustifica no expediente que a duración do contrato estableceuse tendo en conta a natureza das prestacións, as características do seu financiamento e a necesidade de someter periodicamente a concorrencia a realización das mesmas.
- **X*.D:** a cláusula 5 PCA dispón que “El presupuesto base de licitación del contrato se ha estimado en función del precio unitario actual de mercado en el momento de elaborar el pliego, y de las cantidades

necesarias de cada uno de los materiales y elementos a suministrar, según figura en el pliego de prescripciones técnicas particulares del presente contrato". Nembargantes, ao non constar no expediente documento algún que acredite a realidade das necesidades a que se refire a citada cláusula o importe do orzamento base de licitación non está axeitadamente xustificado.

- **X*.E:** incumprimento do artigo 102.3 da LCSP xa que a determinación do prezo que consta no expediente non permite comprobar a correcta estimación do seu importe.
- **X*.F:** incumprimento do artigo 116.4. da LCSP xa que non se xustifican no expediente: 1) os criterios de solvencia, 2) a elección dos criterios que se terán en consideración para adxudicar o contrato, 3) as condicións especiais de execución do mesmo.
- **X*.G:** a cláusula 11.1 PCA exige un volume de negocios igual o superior a, al menos, una vez y media el valor anual medio del/los lote/lotes a que se oferte. Agora ben, non se considera suficientemente xustificado o volumen de solvencia económica requirido, xa que a xustificación que se contén no informe técnico asinado por quen foi enxeñeiro técnico de obra pública interino refírese á esixencia dun volumen de negocios igual á anualidade media
- **X*.H:** incumprimento do artigo 145 LCSP xa que a adxudicación dos contratos realizarase utilizando unha pluralidade de criterios en base á mellor relación calidade-prezo, a cal, avaliarase conforme criterios económicos e cualitativos.
- **X*.I:** incumprimento do artigo 149.4 por canto a cláusula 15.2.4 PCA debería definir claramente a información a presentar polo/s licitador/es incurso en baixa temeraria para xustificar a viabilidade da oferta presentada.

Advirto por escrito que de conformidade có artigo 70.1 da LCSP: *"El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia"*. Se ben o PPT foi asinado o 20.06.2025 polo Enxeñeiro Técnico de Obras Públicas (CVD: rOlo+rkJhG16PHAEzOF), na actualidade a funcionaria que elaboraba os PCA atópase de baixa médica polo que, para evitar o incumprimento do artigo antes transcrito, debería indicarse cal foi o/a funcionario/a que asumiu dita tarefa no presente expediente.

»

Vista a delegación de atribucións da Alcaldía a prol da Xunta de Goberno Local efectuada mediante Resolución da Alcaldía núm. 584/2024, do 7 de maio, propoño a adopción do seguinte **ACORDO**:

Primeiro.- Aprobar o expediente de contratación que consta na plataforma TEdC co núm. 2025/C005/000002 relativo á "Subministración por lotes de material de construción para a brigada de obras municipal do Concello de Cambre", por tramitación ordinaria e mediante procedemento aberto simplificado, cun único criterio de adxudicación (factor prezo).

Segundo.- Aprobar o prego de prescricións técnicas (CVD: rOlo+rkJhG16PHAEzOF) e o prego de cláusulas administrativas particulares que se achega a esta proposta (CVD: UTBHil/uAuhzoBnduJlb).

Terceiro.- Aprobar o gasto por importe máximo anual de 84.497,39 euros con cargo á aplicación orzamentaria 2025 1532 21000 "Mantenim. Infraestructuras Pavimentac. Vías", isto de conformidade co disposto na Disposición adicional 33 da Lei 9/2017, do 8 de novembro.



Cuarto.- Disponer a apertura do procedemento de licitación mediante a publicación do correspondente anuncio no Perfil do Contratante do Concello de Cambre, integrado na Plataforma de Contratación del Sector Público do Estado, de conformidade co establecido nos artigos 63 e 135 da LCSP.

Quinto.- De conformidade co establecido no artigo 326 e Disposición Adicional Segunda da Lei 9/2017 do 8 de novembro, de contratos do sector público, a Mesa de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, estará formada polos seguintes membros:

Presidente: O/a concelleiro/a designado/a pola Alcaldía

Vogais:

- A secretaria xeral da Corporación, dona Pilar María Pastor Novo e, como suplente, o/a funcionario/a que legalmente a substitúa
- A interventora municipal, dona Lucía Mata Rodríguez e, como suplente, o/a funcionario/a que legalmente a substitúa
- O técnico de administración xeral adscrito á Área de Urbanismo, don Fernando Manuel Garrido Negreira
- O arquitecto técnico municipal, don Marcos Fernández Vieito

Secretaria: A auxiliar administrativa adscrita a Secretaría, M^a del Juncal Capín Fonseca

Sexto.- Publicar o presente acordo no Perfil do Contratante, así como os documentos do expediente que conteñen a información a que se refire o artigo 63.3 da LCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ART. 159 (CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, FACTOR PRECIO), DEL SUMINISTRO POR LOTES DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LA BRIGADA DE OBRAS MUNICIPAL DEL CONCELLO DE CAMBRE

EXPEDIENTE: 2025/C005/00002

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. Régimen jurídico del contrato

El presente contrato de suministros (art. 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP), tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP y se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, que revestirán carácter contractual.

En lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se



opongan a la LCSP ni haya resultado afectado por su disposición derogatoria; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

De conformidad con lo establecido en el art. 35 apartado 1 letra d) de la LCSP en la nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, el presente contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de discordancia entre este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, o cualquier otro de los documentos contractuales, prevalecerá el primero.

2. Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato

En la memoria justificativa del contrato que obra en el expediente queda acreditado el cumplimiento de los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como todos los factores de todo orden tenidos en cuenta, ello de conformidad con lo establecido en el art. 28 de la LCSP.

3. Objeto del contrato

Constituye el objeto de esta contratación la adquisición de los materiales de construcción necesarios para que la Brigada Municipal de Obras pueda llevar a cabo los trabajos de mantenimiento, conservación, mejora, reparación y obras menores en espacios públicos, edificios municipales, vías urbanas, mobiliario urbano y demás infraestructuras de competencia municipal, de conformidad con las especificaciones aplicables a cada uno de los lotes que integran este contrato y que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Entre estos se incluyen áridos, cemento, prefabricados de hormigón, materiales cerámicos, acero, tubos de material plástico, mezclas bituminosas, tapas de registro, rejillas y otros insumos necesarios para llevar a cabo las intervenciones necesarias.

Los suministros que se precisan se pueden dividir en seis categorías en función de su naturaleza, por lo que el presente contrato se estructura en seis lotes diferenciados:

Lote 1: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel	
Código CPV	Descripción
44113600	Betún y asfalto
44113610	Betún
44113620	Asfalto
44113320-4	Grava bituminosa
44113800-3	Materiales para el acabado de superficies de carreteras
Lote 2: Suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel en sacas tipo big - bag de 1 tn.	
Código CPV	Descripción
44113600	Betún y asfalto
44113610	Betún
44113620	Asfalto
Lote 3: suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35:	
Código CPV	Descripción
44114000-2	Hormigón

24957200-9	Aditivos para cemento, mortero u hormigón
Lote 4: suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada	
Código CPV	Descripción
44111200-3	Cemento
44831400-8	Lechada de cemento
44111800-9	Mortero (construcción)
44831300-7	Masilla
14211000-3	Arena
14210000-6	Grava, arena, piedras machacadas y agregados
14212110-4	Grava
14213100-8	Macadán
44111700-8	Baldosas
44111100-2	Ladrillos
44191000-5	Materiales de madera diversos para construcción
03419000-0	Madera de construcción
03419100-1	Productos de madera
44313000-7	Malla metálica
44310000-6	Productos de alambre
44330000-2	Barras, varillas, alambre y perfiles utilizados en la construcción
14622000-7	Acero
Lote 5: suministro de prefabricados de hormigón	
Código CPV	Descripción
44114250-9	Losas de hormigón
44114000-2	Hormigón
24957200-9	Aditivos para cemento, mortero u hormigón
45221220-0	Alcantarillas
44111600-7	Bloques
Lote 6: suministro de tapas, marcos, canaletas prefabricadas con rejilla y tuberías de PVC SN4 / SN8	
Código CPV	Descripción
44160000-9	Conducciones, canalizaciones, tuberías de revestimiento, tubos y artículos conexos
44164310-3	Tubos y accesorios
44165200-6	Tubos
44423740-0	Tapas de registro
44423750-3	Rejillas de sumidero
44423700	Elementos para registros
44160000-9	Conducciones, canalizaciones, tuberías de revestimiento, tubos y artículos conexos

Las características específicas para cada uno de los lotes se indican con mayor detalle en la cláusula 8 del pliego de prescripciones técnicas:

- Lote nº 1: Suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel: el objeto de este lote es el aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel, para reparaciones de cierta entidad en vías municipales, siendo aquellas las que demandan una cantidad sustancial de aglomerado a aplicar en su

totalidad en un único uso y de forma inmediata (sin posibilidad de que quede un excedente), permitiendo una intervención rápida, eficaz y económica.

Descripción artículo	Cantidad	Especificaciones Técnicas
Aglomerado asfáltico en frío, tipo AF-8	40 T	Suministro de aglomerado asfáltico en frío, tipo AF-8 (mezcla bituminosa abierta en frío-AF, extendido y compactado a temperatura ambiente), para aplicación en capa de rodadura, compuesto por una combinación de áridos gruesos y emulsión bituminosa, ambos con marcado CE.

- Lote nº 2: Suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel en sacas tipo big - bag de 1 Tn.: el objeto de este lote es el suministro de aglomerado asfáltico en frío, en sacas tipo big-bag de 1 Tn, cerradas de forma estanca, complementado con garrafas de emulsión bituminosa, para disponer de stock de este material, y poderlo utilizar en situaciones de rebacheo urgentes, puntuales e inmediatas, así como en vías municipales con dificultades de acceso y maniobra para el camión de la Brigada de Obras, debiendo recurrir en estos casos, al porte en vehículos municipales más pequeños que puedan transportar las sacas. Sus características deberán permitir el almacenamiento por largos períodos de tiempo (entre 5 y 6 meses) en la nave municipal de obras, debiendo suministrarse en sacas tipo big-bag estancas y antihumedad, que posibilite su uso inmediato, ante necesidades de mantenimiento urgentes, mejorando la eficiencia operativa del Concello, y garantizando la seguridad y estabilidad en las vías. Este suministro se complementará con garrafas de emulsión bituminosa, necesarias para fijar este tipo de material al firme existente, con las especificaciones que permitan su almacenamiento en frío durante mucho tiempo.

Descripción artículo	Cantidad	Especificaciones Técnicas
Aglomerado asfáltico en frío, tipo AF-5	20 tn	Suministro de aglomerado asfáltico en frío, características mínimas tipo AF-5 (mezcla bituminosa abierta en frío-AF, que se extiende y compacta a temperatura ambiente), para aplicación en capa de rodadura, compuesto por una combinación de áridos gruesos y ligante bituminoso modificado con polímeros, ambos con marcado CE.
Emulsión bituminosa catiónica con ligante modificado con polímeros, en garrafas de 20 l	5 ud	Emulsión bituminosa catiónica con ligante modificado con polímeros, para riegos de imprimación y sellado, en garrafas de 20 litros

- Lote nº 3: Suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35: el objeto de este lote es el suministro de hormigón, entendido como tal, la mezcla en proporciones adecuadas de cemento, árido grueso, árido fino y agua, con o sin la incorporación de aditivos o adiciones, que desarrolla sus propiedades por endurecimiento de la pasta de cemento (cemento y agua). El suministro competará hormigón para utilizar con armaduras, hormigón en masa y hormigón de limpieza, entendiendo este como aquel hormigón que está en contacto con el suelo soporte.

Descripción artículo	Cantidad	Especificaciones Técnicas
Hormigón HM-150/B/20/XC2	15 m ³	Hormigón de limpieza, consistencia blanda, tamaño máximo de los áridos 20 mm, para ambiente XC2 (húmedo, raramente seco).
Hormigón HM-20/B/20/XC2	15 m ³	Hormigón en masa, resistencia característica de 20 N/mm ² , consistencia blanda, tamaño máximo de los áridos 20 mm, para ambiente XC2 (húmedo, raramente seco).
Hormigón HM-20/B/20/XS1	10 m ³	Hormigón en masa, resistencia característica de 20 N/mm ² , consistencia blanda, tamaño máximo de los áridos 20 mm, por corrosión por cloruros de origen marino (aerosoles marinos), pero sin contacto con el mar
Hormigón HA-30/B/30/XC2	15 m ³	Hormigón armado, resistencia característica de 30 N/mm ² , consistencia blanda, tamaño máximo de los áridos 30 mm, para ambiente XC2 (húmedo, raramente seco).

Hormigón HA-30/B/30/XS1	10 m ³	Hormigón armado, resistencia característica de 30 N/mm ² , consistencia blanda, tamaño máximo de los áridos 30 mm, por corrosión por cloruros de origen marino (aerosoles marinos), pero sin contacto con el mar
Hormigón HA-35/B/30/XC2	10 m ³	Hormigón armado, resistencia característica de 35 N/mm ² , consistencia blanda, tamaño máximo de los áridos 30 mm, para ambiente XC2 (húmedo, raramente seco).
Hormigón HA-35/B/30/XS1	5 m ³	Hormigón armado, resistencia característica de 35 N/mm ² , consistencia blanda, tamaño máximo de los áridos 30 mm, por corrosión por cloruros de origen marino (aerosoles marinos), pero sin contacto con el mar

- Lote nº 4: Suministro de cementos (cemento puzolánico, cemento obturador de vías de agua, cemento para fraguado rápido y altas resistencias iniciales, masilla anti ruido para tapas metálicas y cemento cola), áridos (finos, gruesos, zahorras y cachotes), azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada: este lote está compuesto por los anteriores materiales de construcción, de venta común en cualquier empresa de pequeño y mediano tamaño dedicada al suministro de materiales de construcción en volúmenes moderados.

Descripción artículo	Cantidad	Especificaciones Técnicas
Cemento puzolánico CEM II/B-L 32,5 R	8.750 kg	Cemento puzolánico tipos II, subtipo B con puzolana natural y clase de resistencia 32,5 y 42,5 de alta resistencia inicial.
Cemento puzolánico CEM II/B-L 42,5 R	1.250 kg	(CEM II/B-L 32,5 R y CEM II/B-L 42,5 R)
Cemento obturador de vías de agua	30 kg	Cemento obturador de vías de agua compuesto por mortero hidráulico fresco, entre 1,7 y 2,0 kg/l y fraguado instantáneo Base química compuesta por mortero de cemento Resistencias mínimas a compresión (EN 196-1) del mortero, con consistencia plástica, a los 10 minutos de 10 N/mm ² , a las 24 horas de 20 N/mm ² y a los 28 días de 25 N/mm ² Exento de cloruros
Cemento para fraguado rápido y altas resistencias iniciales	15 kg	Cemento para fraguado rápido y altas resistencias iniciales compuesto por mortero fresco, entre 2,2 y 2,3 kg/l Base química compuesta por mortero de cemento Portland Especial Modificado (CEM II o CEM III con aditivos acelerantes) Tamaño máximo del árido, 10 mm Resistencias mínimas a compresión (EN 196-1) del mortero, con consistencia plástica, a las 2 horas, de 15 N/mm ² , a las 24 horas de 20 N/mm ² y a los 28 días de 56 N/mm ² Exento de cloruros
Masilla anti ruido para tapas metálicas	15 kg	Masilla anti ruido compuesta por elastómero o polímero modificado, de consistencia pastosa, para no escurrir en superficies verticales Adherencia superior o igual a 1,0 N/mm ² sobre metales Buena resistencia a la radiación UV, ozono, lluvia, nieve y cambios térmicos. Temperatura de servicio entre -20°C y 80°C Suministro en forma de cartuchos o envases adecuados para pistola de extrusión
Cemento cola	60 kg	Cemento cola clasificado como tipo: C2TE (adhesivo cementoso mejorado con deslizamiento reducido y tiempo abierto prolongado) Resistencia a tracción después del curado: ≥ 1.0 N/mm ² , y resistencia después de inmersión en agua, calor y ciclos de congelación/deshielo: ≥ 1.0 N/mm ² Tiempo abierto (adhesión tras 30 min): ≥ 0.5 N/mm ² . Deslizamiento: ≤ 0.5 mm. Tiempo de ajuste y trabajabilidad: mínimo 20 minutos



CONCELLO DE
CAMBRE
R.E.L. 01150177

Arena fina	4 m ³	Áridos finos (parte del árido total cernida por el tamiz 4 mm; d=0 mm / D ≤ 4 mm; norma UNE-EN 933-2): <ul style="list-style-type: none">Arena fina 0/2 mm.Arena entrefina 0/4 mm.
Arena entrefina	4 m ³	
Arena gruesa	25 m ³	Áridos gruesos (parte del árido total retenida en el tamiz 4 mm; d=0 mm / D ≥ 4 mm; norma UNE-EN 933-2): <ul style="list-style-type: none">Arena gruesa 0/6 mm.Grava 12/25 mm.
Grava	15 m ³	
Cachote	6 m ³	Piedra para escollera: Cachote 100/300 mm.
Zahorra 0/32 mm. Zahorra 40/80 mm	30 m ³ 120 m ³	Zahorra formada por áridos con marcado CE, con la siguiente granulometría (d: tamaño mínimo en mm / D: tamaño máximo en mm), o similar: <ul style="list-style-type: none">Zahorra 0/32 mm.Zahorra 40/80 mm
Azulejos cerámicos	10 m ²	Azulejos con acabado mate, esmaltado, grupo BIII para revestimientos (alta absorción de agua) y resistencia al deslizamiento, clase 2 (interiores húmedos) Baldosas con acabado mate, esmaltado, grupo BIIa para pavimentos (absorción media de agua) y resistencia al deslizamiento, clase 3 (exteriores y zonas mojadas)
Baldosas cerámicas	10 m ²	
Ladrillo tabique de 15	100 ud	Suministro de ladrillos homogéneos, de grano fino y uniforme y de textura compacta, resistencia a compresión de 100 Kp/cm ² , con las siguientes dimensiones: <ul style="list-style-type: none">Ladrillo tabique de 15Ladrillo hueco doble 25*12*9Ladrillo rasilla 25*7*3
Ladrillo hueco doble 25*12*9	300 ud	
Ladrillo rasilla 25*7*3	100 ud	
Tablero fenólico de madera de pino	100 m ²	Tablón fenólico de madera de pino, de 26 mm de espesor, 30 cm de anchura y longitudes entre 2 y 3 metros
Malla electrosoldada con alambres Ø5 mm	50 m ²	Malla electrosoldada de dimensiones estándar (2,60 x 1,50 m, según la norma UNE 36092 Separación típica de los alambres (malla básica) será de 150x150 mm Diámetro de 5 mm
Malla electrosoldada con alambres Ø8 mm	75 m ²	Malla electrosoldada de dimensiones estándar (2,60 x 1,50 m, según la norma UNE 36092 Separación típica de los alambres (malla básica) será de 150x150 mm Diámetro de 8 mm

- Lote nº 5: Suministro de prefabricados de hormigón: bordillos y rigolas, bloques de hormigón, conos de hormigón, arquetas y baldosas para aceras: este lote está formado por los anteriores materiales de construcción, cuya característica en común es su composición, basada en el hormigón, de venta común en cualquier empresa de pequeño y mediano tamaño dedicada al suministro de prefabricados de este material en volúmenes moderados.

Descripción artículo	Cantidad	Especificaciones Técnicas
Bordillos 12/15x25 cm	200 m	Bordillo prefabricado de hormigón bicapa, de sección rectangular, y biselado en su parte superior. Dimensiones de 12/15 x 25 cm. El biselado ocupará una altura de 5 cm en alzado y un ancho de 3 cm en planta
Rigolas de 3x13x50 cm	200 m	Rigola prefabricada de hormigón bicapa, de sección rectangular, y dimensiones 330 x 150 mm, con canaleta para recogida de aguas de 20 mm de profundidad Según las especificaciones recogidas en la descripción del material recogido en este lote

Bloques de hormigón	100 ud	Bloque hueco de hormigón, compuestos por cemento Portland, arena o mezcla de arena y gravilla fina Consistencia seca, compactado por vibro-compresión Color gris. Revestimiento rugoso para favorecer la adhesión del mortero. Dimensiones 40x20x15 cm Según las especificaciones recogidas en la descripción del material recogido en este lote
Conos de hormigón circulares	15 ud	Anillos o conos de hormigón en masa, prefabricados, de borde machihembrado, para su encaje con la pieza a colocar inmediatamente superior
Conos de hormigón asimétricos	4 ud	Diámetro inferior: compatible con el anillo de elevación y el pozo (normalizado: DN 1000). Altura 600 mm En el caso de los conos asimétricos, el diámetro superior será compatible con marco/tapa (normalizado: Ø600 mm). La inclinación interior: cónica o troncocónica, asegurando transición gradual y verticalidad
Arqueta 40x40x40 cm	10 ud	Arqueta con formato cúbico con base cerrada y paredes verticales Las dimensiones internas de la arqueta serán de 80x80x80 cm 60x60x60 cm y 40x40x40 cm, con un espesor mínimo de pared superior o igual a 50 mm Aberturas o taladros para acometidas: preformadas o practicables, con posibilidad de sellado Rebaje superior para el asiento de la tapa o rejilla, de acuerdo con dimensiones normalizadas Según las especificaciones recogidas en la descripción del material recogido en este lote
Arqueta 60x60x60 cm	5 ud	
Arqueta 80x80x80 cm	5 ud	
Baldosa granallada 60 x 40 x 4 cm	80 m ²	Baldosas prefabricadas de hormigón Dimensiones según se especifica en el cuadro de la derecha. Espesor mínimo superior a 40 mm en zonas peatonales, con excepción de baldosas antiguas, cuyo espesor es de 30 mm Tolerancias: • Longitud/ancho: ±2 mm. • Espesor: ±3 mm. Según las especificaciones recogidas en la descripción del material recogido en este lote
Baldosa hidráulica 30 x 30 x 3 cm	80 m ²	
Baldosa hidráulica 33 x 33 x 3 cm	80 m ²	
Baldosa hidráulica 40 x 40 x 3 cm	20 m ²	

- Lote nº 6: Suministro de tapas, marcos, canaletas prefabricadas con rejilla y tuberías de PVC SN4 / SN8: los anteriores materiales a suministrar están orientados a la venta en común en cualquier empresa de pequeño y mediano tamaño dedicada al suministro de elementos metálicos para redes de abastecimiento, saneamiento y recogida de pluviales.

Descripción artículo	Cantidad	Especificaciones Técnicas
Tapa circular diámetro 600 mm. Cierre antirrobo	15 ud	Tapa-marco circular fundición abisagrada, diámetro 600 mm, clase D-400, norma UNE EN 124, junta de polietileno para insonorización y cierre con tornillos antirrobo
Tapa circular diámetro 600 mm. Junta elástica	25 ud	Tapa-marco circular fundición abisagrada, diámetro 600 mm, clase D-400, norma UNE EN 124, junta de polietileno para insonorización y cierre elástico
Tapa-marco cuadrada 30x30 cm	6 ud	Tapa-marco cuadrada fundición 30x30 cm, clase B-125, norma UNE EN 124
Tapa-marco cuadrada 40x40 cm	6 ud	Tapa-marco cuadrada fundición 40x40 cm, clase B-125, norma UNE EN 124
Tapa-marco cuadrada 50x50 cm	6 ud	Tapa-marco cuadrada fundición 50x50 cm, clase B-125, norma UNE EN 124
Tapa-marco cuadrada 60x60 cm	6 ud	Tapa-marco cuadrada fundición 60x60 cm, clase B-125, norma UNE EN 124



CONCELLO DE
CAMBRE
R.E.L. 01150177

Rejilla-marco-sumidero 40x40 cm	10 ud	Rejilla-marco sumidero, de fundición, abisagrada, 40x40 cm, clase resistente D-400, norma UNE EN 124
Rejilla-marco-sumidero 60x35 cm	15 ud	Rejilla-marco sumidero, de fundición, abisagrada, 60x35 cm, clase resistente D-400, norma UNE EN 124
Canaleta prefabricada ancho 20 cm	20 m	Canaleta en polipropileno en materiales compuestos - composite (polidamia reforzada con fibra de vidrio), para evacuación de aguas pluviales en pavimentos públicos, en módulos de ancho 20 cm. La reja será de función dúctil, con pernos para su fijación al canal cada metro. El conjunto cumplirá la norma UNE EN 1433, y será de clase resistente D-400
Rejilla continua	7 m ²	Rejilla continua, fabricada en fundición dúctil, con espacios inferiores a 20 mm, según norma UNE EN 1563.
Tubo PVC SN4 Ø160 mm	20 m	Tubo PVC pared compacta, SN4 color teja, según norma UNE- EN 1401. Diámetro 160 mm.
Tubo PVC SN4 Ø 200 mm	5 m	Tubo PVC pared compacta, SN4 color teja, según norma UNE- EN 1401. Diámetro 200 mm
Tubo PVC SN4 Ø 250 mm	5 m	Tubo PVC pared compacta, SN4 color teja, según norma UNE- EN 1401. Diámetro 250 mm
Tubo PVC SN4 Ø 315 mm	20 m	Tubo PVC pared compacta, SN4 color teja, según norma UNE- EN 1401. Diámetro 315 mm
Tubo PVC SN4 Ø 400 mm	30 m	Tubo PVC pared compacta, SN4 color teja, según norma UNE- EN 1401. Diámetro 400 mm
Tubo PVC SN4 Ø 500 mm	5 m	Tubo PVC pared compacta, SN4 color teja, según norma UNE- EN 1401. Diámetro 500 mm
Tubo PVC SN4 Ø 630 mm	5 m	Tubo PVC pared compacta, SN4 color teja, según norma UNE- EN 1401. Diámetro 630 mm
Tubo PVC SN4 Ø 800 mm	5 m	Tubo PVC pared compacta, SN4 color teja, según norma UNE- EN 1401. Diámetro 800 mm
Tubo PVC SN8 Ø 160 mm	30 m	Tubo PVC pared compacta, SN8 color teja, según norma UNE- EN 1401. Diámetro 160 mm
Tubo PVC SN8 Ø 200 mm	10 m	Tubo PVC pared compacta, SN8 color teja, según norma UNE- EN 1401. Diámetro 200 mm
Tubo PVC SN8 Ø 250 mm	10 m	Tubo PVC pared compacta, SN8 color teja, según norma UNE- EN 1401. Diámetro 250 mm
Tubo PVC SN8 Ø 315 mm	30 m	Tubo PVC pared compacta, SN8 color teja, según norma UNE- EN 1401. Diámetro 315 mm
Tubo PVC SN8 Ø 400 mm	35 m	Tubo PVC pared compacta, SN8 color teja, según norma UNE- EN 1401. Diámetro 400 mm
Tubo PVC SN8 Ø 500 mm	5 m	Tubo PVC pared compacta, SN8 color teja, según norma UNE- EN 1401. Diámetro 500 mm
Tubo PVC SN8 Ø 630 mm	5 m	Tubo PVC pared compacta, SN8 color teja, según norma UNE- EN 1401. Diámetro 630 mm
Tubo PVC SN8 Ø 800 mm	5 m	Tubo PVC pared compacta, SN8 color teja, según norma UNE- EN 1401. Diámetro 800 mm
Tubo PVC dren SN4 Ø 160 mm	10 m	Tubo PVC ranurado pared corrugada doble, SN4 color teja, según norma UNE- EN 1401. Diámetro 160 mm, Superficie filtrante media 62,4 cm ² /m
Tubo PVC dren SN4 Ø 250 mm	20 m	Tubo PVC ranurado pared corrugada doble, SN4 color teja, según norma UNE- EN 1401. Diámetro 250 mm, Superficie filtrante media 104,0 cm ² /m

De esta manera se desarrollan las competencias municipales atribuidas por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en materia de urbanismo, mantenimiento de infraestructuras, vías públicas, parques y jardines, entre otras, facilitando la ejecución de forma continua de actuaciones de conservación y mejora del entorno urbano, permitiendo atender con agilidad y eficiencia las necesidades de mantenimiento, reparación y ejecución de obras menores que puedan surgir en el



Concello y garantizando así la seguridad y bienestar de los ciudadanos en beneficio del interés general y del adecuado funcionamiento de los servicios públicos locales.

La definición, características y las cantidades de materiales comprendidos en cada lote se han establecido en función de las estimaciones realizadas conjuntamente con la brigada de obras municipal con la finalidad de poder dar respuesta inmediata a las reparaciones, acondicionamientos y pequeñas ejecuciones de obra que deben acometerse de forma ágil y que permitan garantizar la continuidad de las actuaciones de conservación y mejora de las infraestructuras, edificios e instalaciones municipales sin recurrir a contrataciones externas. La estimación de necesidades se ha establecido a partir de los consumos de los diferentes materiales de construcción registrados en ejercicios anteriores y de la información obtenida del personal de la brigada de obras municipal. Se ha partido de dichas necesidades y se han tenido en cuenta la previsión de las posibles necesidades en la materia para las próximas anualidades para confeccionar el presupuesto base de licitación. En la definición de cantidades y características se ha tenido en consideración la experiencia acumulada durante años previos de realización de tareas de mantenimiento, reparación y mejora, así como las indicaciones que han venido proporcionando los profesionales que se han venido dedicando a esta actividad.

Las cantidades indicadas constituyen el límite máximo para cada lote, sin que exista la obligación para el Concello de Cambre de adquirir un volumen de suministro determinado, de acuerdo con lo recogido en el artículo 16 y la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, asumiendo el contratista la obligación de entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del Concello de Cambre. Estas cantidades se han establecido a los efectos de poder determinar un presupuesto máximo para el contrato.

4. División en lotes

El contrato se ha dividido en un total de seis lotes diferenciados, en función de la naturaleza de los suministros requeridos:

Lote	Denominación
1	Suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel
2	Suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel en sacas tipo big - bag de 1 tn
3	Suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35
4	Suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada
5	Suministro de prefabricados de hormigón
6	Suministro de tapas, marcos, canaletas prefabricadas con rejilla y tuberías de PVC SN4 / SN8

Esta distribución permite ajustar las especificaciones técnicas, requisitos de calidad y plazos de entrega a las características concretas de cada tipo de suministro, lo que mejora la eficacia en la ejecución del contrato y la adaptación a las necesidades reales del Concello de Cambre.

Asimismo, la división facilita la participación de pequeñas y medianas empresas, tal y como promueve el artículo 99.4 de la LCSP, al permitir que empresas con menor capacidad técnica o financiera puedan presentarse a uno o varios lotes, sin necesidad de concurrir al contrato completo. Esto incrementa la concurrencia, favorece la competencia y puede suponer una optimización del gasto público.



Por último, cada lote responde a un objeto homogéneo y diferenciado, tanto en cuanto a sus especificaciones técnicas como al uso final de los productos, garantizando una gestión más eficaz del contrato por parte de los servicios municipales responsables del control y recepción del suministro.

5. Presupuesto base de licitación del contrato. Valor estimado del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, se entiende como presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para el cálculo del PBL, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, se ha efectuado un desglose de costes directos e indirectos, así como de otros eventuales gastos calculados para su determinación.

El presupuesto base de licitación del contrato se ha estimado en función del precio unitario actual de mercado en el momento de elaborar el pliego, y de las cantidades necesarias de cada uno de los materiales y elementos a suministrar, según figura en el pliego de prescripciones técnicas particulares del presente contrato.

El presupuesto base de licitación del contrato coincidirá con la suma de las dos anualidades, para el total de los seis lotes, es decir, 168.994,77 €, 139.665,10 € sin IVA, conforme al siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) DEL CONTRATO	1 ANUALIDAD	2 ANUALIDADES
Lote 1: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel	4.779,20 €	9.558,40 €
Lote 2: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel en sacas tipo big - bag de 1 tn	6.264,00 €	12.528,00 €
Lote 3: suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35	9.438,98 €	18.877,96 €
Lote 4: suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada	13.469,81 €	26.939,63 €
Lote 5: suministro de prefabricados de hormigón	8.285,54 €	16.571,09 €
Lote 6: suministro de tapas, marcos, canaletas prefabricadas con rejilla y tuberías de PVC SN4 / SN8	27.595,02 €	55.190,04 €
Importe total suma 6 lotes	69.832,55 €	139.665,10 €
IVA 21%	14.664,84 €	29.329,67 €
Importe total PBL	84.497,39 €	168.994,77 €

En el precio del contrato se incluye el transporte de los diversos suministros y su entrega atendiendo a las indicaciones proporcionadas desde la Brigada de Obras preferentemente en la nave de la Brigada de Obras Municipal (Centro de Formación Ocupacional de Cambre, rúa Zeppelin, 11, planta baja, 15650, Cecebre, Cambre (A Coruña) o instalación próxima al término municipal de Cambre, así como las retribuciones del personal que las empresas adjudicatarias destinen a la ejecución de los mismos y, en general, cuantos gastos se deriven para el cumplimiento de sus obligaciones. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Para el cálculo del precio se ha partido de los valores de mercado actualizados y del conocimiento de los precios de contrataciones previas, junto con presupuestos y catálogos de distribuidores, así como de la variación que estos precios puedan experimentar en función del diferente volumen de unidades demandadas. En el cálculo del presupuesto base de licitación y el valor estimado se han tenido en cuenta los gastos generales de estructura (10%) y el beneficio industrial (6%).



El Concello de Cambre no estará obligado a agotar la totalidad de la cuantía presupuestada, ni a adquirir un volumen de suministro determinado, de acuerdo con lo recogido en el artículo 16 y la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, recogiendo ambos preceptos la justificación de no definir con exactitud las cantidades a entregar.

El precio del contrato que se abonará al contratista será en función de la prestación realmente ejecutada, y de acuerdo con lo pactado. La cifra total del contrato se establece como valor estimado del contrato, y tiene carácter orientativo, al no poder definirse con carácter previo la cuantía exacta y total del contrato, al depender de las adquisiciones o entregas efectivas que se produzcan en función de las necesidades a cubrir, ya que los desperfectos producidos en los bienes propiedad del Concello como consecuencia de accidentes, funcionamiento anormal o actos vandálicos no se puede estimar con carácter previo.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Justificación de precios: en cumplimiento de lo establecido en el art. 101 y 116.4 d) LCSP, la justificación del precio y el método de cálculo aplicado para determinar el valor estimado se establece en la *Memoria Justificativa* que es objeto de publicación en el perfil del contratante (PLACSP) junto con el presente PCAP. Los detalles y parámetros manejados para este cálculo pueden examinarse con mayor detenimiento en dicho *PPT*.

El precio del contrato se ha formulado en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, de conformidad con lo establecido en el art. 102.4 de la LCSP.

Atendiendo al artículo 101 de la LCSP, y teniendo en cuenta que la duración del contrato se extenderá durante un período de dos años, prorrogable un año, hasta un máximo de tres años de duración total del contrato (2 + 1), el valor estimado del presente contrato de suministro de materiales de construcción es el siguiente:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	IMPORTE
Importe total suma 6 lotes por dos (2) anualidades	139.665,10 €
Prórroga un (1) año para los 6 lotes	69.832,55 €
Valor estimado total contrato (2 + 1)	209.497,66 €

Con el siguiente desglose por lotes:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	IMPORTE
Lote 1: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel	14.337,60 €
Lote 2: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel en sacas tipo big - bag de 1 tn	18.792,00 €
Lote 3: suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35	28.316,93 €
Lote 4: suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada	40.409,44 €
Lote 5: suministro de prefabricados de hormigón	24.856,63 €
Lote 6: suministro de tapas, marcos, canaletas prefabricadas con rejilla y tuberías de PVC SN4 / SN8	82.785,06 €
Valor estimado total contrato (2 + 1)	209.497,66 €

En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura (10%) y el beneficio industrial (6%).

A continuación se detallan cada uno de los materiales a adquirir en cada lote y el número de unidades de ellos. El precio total del contrato, se ha determinado a través de los precios unitarios de los artículos que lo conforman, y que ha permitido llegar al presupuesto base de licitación y al valor estimado del contrato: Con el siguiente desglose por lote:

Lote 1: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel)	Cantidad	Precio unitario	Importe
Aglomerado asfáltico en frío, tipo AF-8 (tonelada)	40	103,00 €	4.120,00 €
Subtotal lote 1 (por 1 año)			4.120,00 €
10% gastos generales			412,00 €
6% beneficio industrial			247,20 €
Base imponible			4.779,20 €
IVA (21%)			1.003,63 €
Importe total lote 1 (por 1 año)			5.782,83 €

Lote 2: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel en sacas tipo big - bag de 1 tn	Cantidad	Precio unitario	Importe
Aglomerado asfáltico en frío, tipo AF-5 (tonelada)	20	260,00 €	5.200,00 €
Emulsión bituminosa catiónica con ligante modificado con polímeros, en garrafas de 20 l (unidad)	5	40,00 €	200,00 €
Subtotal lote 2 (por 1 año)			5.400,00 €
10% gastos generales			540,00 €
6% beneficio industrial			324,00 €
Base imponible			6.264,00 €
IVA (21%)			1.315,44 €
Importe total lote 2 (por 1 año)			7.579,44 €

Lote 3: suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35	Cantidad	Precio unitario	Importe
Hormigón HM-150/B/20/XC2 (m ³)	15	70,82 €	1.062,30 €
Hormigón HM-20/B/20/XC2 (m ³)	15	82,28 €	1.234,20 €
Hormigón HM-20/B/20/XS1 (m ³)	10	86,42 €	864,20 €
Hormigón HA-30/B/30/XC2 (m ³)	15	117,77 €	1.766,55 €
Hormigón HA-30/B/30/XS1 (m ³)	10	121,37 €	1.213,70 €
Hormigón HA-35/B/30/XC2 (m ³)	10	131,49 €	1.314,90 €
Hormigón HA-35/B/30/XS1 (m ³)	5	136,24 €	681,20 €
Subtotal lote 3 (por 1 año)			8.137,05 €
10% gastos generales			813,71 €
6% beneficio industrial			488,22 €
Base imponible			9.438,98 €
IVA (21%)			1.982,19 €
Importe total lote 3 (por 1 año)			11.421,16 €

Lote 4: suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada	Cantidad	Precio unitario	Importe
Cemento puzolánico CEM II/B-L 32,5 R (kg)	8.750	0,16 €	1.400,00 €
Cemento puzolánico CEM II/B-L 32,5 R (kg)	1.250	0,19 €	237,50 €
Cemento obturador de vías de agua (kg)	30	4,29 €	128,70 €
Cemento para fraguado rápido y altas resistencias iniciales (kg)	15	1,77 €	26,55 €
Masilla anti ruido para tapas metálicas (kg)	15	147,34 €	2.210,10 €



CONCELLO DE
CAMBRE
R.E.L. 01150177

Cemento cola (kg)	60	0,56 €	33,60 €
Arena fina (m ³)	3,00	35,46 €	106,38 €
Arena entrefina (m ³)	3,00	35,46 €	106,38 €
Arena gruesa (m ³)	37,50	36,37 €	1.363,88 €
Grava (m ³)	23,30	30,91 €	720,20 €
Cachote (m ³)	8,40	34,55 €	290,22 €
Zahorra 0/32 mm. (m ³)	75	11,33 €	849,75 €
Zahorra 40/80 mm (m ³)	180	12,42 €	2.235,60 €
Azulejos cerámicos (m ²)	10	22,68 €	226,80 €
Baldosas cerámicas (m ²)	10	8,65 €	86,50 €
Ladrillo tabique de 15 (unidad)	100	0,20 €	20,00 €
Ladrillo hueco doble 25*12*9 (unidad)	300	0,25 €	75,00 €
Ladrillo rasilla 25*7*3 (unidad)	100	0,30 €	30,00 €
Tablero fenólico de madera de pino (m ²)	100	3,11 €	311,00 €
Malla electrosoldada con alambres Ø5 mm (m ²)	50	8,90 €	445,00 €
Malla electrosoldada con alambres Ø8 mm (m ²)	75	9,45 €	708,75 €
Subtotal lote 4 (por 1 año)			11.611,91 €
10% gastos generales			1.161,19 €
6% beneficio industrial			696,71 €
Base imponible			13.469,81 €
IVA (21%)			2.828,66 €
Importe total lote 4 (por 1 año)			16.298,47 €

Lote 5: suministro de prefabricados de hormigón	Cantidad	Precio unitario	Importe
Bordillos 12/15x25 cm (metro)	200	4,94 €	988,00 €
Rigolas de 33x13x50 cm (metro)	200	5,78 €	1.156,00 €
Bloques de hormigón (unidad)	100	0,85 €	85,00 €
Conos de hormigón circulares (unidad)	15	43,89 €	658,35 €
Conos de hormigón asimétricos (unidad)	4	48,09 €	192,36 €
Arqueta 60x60x60 cm (unidad)	10	22,84 €	228,40 €
Arqueta 40x40x40 cm (unidad)	5	43,10 €	215,50 €
Arqueta 80x80x80 cm (unidad)	5	107,78 €	538,90 €
Baldosa granallada 60 x 40 x 4 cm (m ²)	80	15,23 €	1.218,40 €
Baldosa hidráulica 30 x 30 x 3 cm (m ²)	80	9,87 €	789,60 €
Baldosa hidráulica 33 x 33 x 3 cm (m ²)	80	10,64 €	851,20 €
Baldosa hidráulica 40 x 40 x 3 cm (m ²)	20	11,05 €	221,00 €
Subtotal lote 5 (por 1 año)			7.142,71 €
10% gastos generales			714,27 €
6% beneficio industrial			428,56 €
Base imponible			8.285,54 €
IVA (21%)			1.739,96 €
Importe total lote 5 (por 1 año)			10.025,51 €

Lote 6: suministro de tapas, marcos, canaletas prefabricadas con rejilla y tuberías de PVC SN4 / SN8	Cantidad	Precio unitario	Importe
--	----------	-----------------	---------

Tapa circular diámetro 600 mm. Cierre antirrobo (unidad)	15	74,22 €	1.113,35 €
Tapa circular diámetro 600 mm. Junta elástica (unidad)	25	49,71 €	1.242,77 €
Tapa-marco cuadrada 30x30 cm (unidad)	6	18,70 €	112,21 €
Tapa-marco cuadrada 40x40 cm (unidad)	6	52,05 €	312,30 €
Tapa-marco cuadrada 50x50 cm (unidad)	6	78,42 €	470,53 €
Tapa-marco cuadrada 60x60 cm (unidad)	6	152,32 €	913,93 €
Rejilla-marco-sumidero 40x40 cm (unidad)	10	38,21 €	382,15 €
Rejilla-marco-sumidero 60x35 cm (unidad)	15	32,85 €	492,77 €
Canaleta prefabricada ancho 20 cm (metro)	20	71,58 €	1.431,60 €
Rejilla continua (m ²)	7	632,70 €	4.428,90 €
Tubo PVC SN4 Ø160 mm (metro)	20	7,12 €	142,40 €
Tubo PVC SN4 Ø200 mm (metro)	5	10,95 €	54,75 €
Tubo PVC SN4 Ø250 mm (metro)	5	25,73 €	128,65 €
Tubo PVC SN4 Ø315 mm (metro)	20	26,44 €	528,80 €
Tubo PVC SN4 Ø400 mm (metro)	30	43,42 €	1.302,60 €
Tubo PVC SN4 Ø500 mm (metro)	5	71,00 €	355,00 €
Tubo PVC SN4 Ø630 mm (metro)	5	108,90 €	544,50 €
Tubo PVC SN4 Ø800 mm (metro)	5	353,61 €	1.768,05 €
Tubo PVC SN8 Ø160 mm (metro)	30	9,97 €	299,10 €
Tubo PVC SN8 Ø200 mm (metro)	10	14,91 €	149,10 €
Tubo PVC SN8 Ø250 mm (metro)	10	26,59 €	265,90 €
Tubo PVC SN8 Ø315 mm (metro)	30	40,31 €	1.209,30 €
Tubo PVC SN8 Ø400 mm (metro)	35	64,87 €	2.270,45 €
Tubo PVC SN8 Ø500 mm (metro)	5	103,55 €	517,75 €
Tubo PVC SN8 Ø630 mm (metro)	5	173,62 €	868,10 €
Tubo PVC SN8 Ø800 mm (metro)	5	362,75 €	1.813,75 €
Tubo PVC dren SN4 Ø160 mm (metro)	10	10,93 €	109,30 €
Tubo PVC dren SN4 Ø250 mm (metro)	20	28,04 €	560,80 €
Subtotal lote 6 (por 1 año)			23.788,81 €
10% gastos generales			2.378,88 €
6% beneficio industrial			1.427,33 €
Base imponible			27.595,02 €
IVA (21%)			5.794,95 €
Importe total lote 6 (por 1 año)			33.389,98 €

6. Precio

Los precios unitarios son los que figuran en la cláusula anterior y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Los precios unitarios reflejados anteriormente son precios unitarios máximos, por lo que se excluirán del procedimiento de licitación aquellas empresas que oferten algún precio unitario que exceda a los establecidos en este pliego, aunque el importe total de la oferta no sobrepase el presupuesto base de licitación.



Dentro del importe máximo del contrato, el Concello no tendrá limitaciones en cuanto a la cantidad de material a suministrar por cada pedido, que se hará en función de las necesidades de las obras a las que se destine, y sin que ello suponga en ningún caso modificación del precio unitario que resulte de la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo 16 y la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017.

En estos precios se considerarán incluidos todos los gastos, con especial mención del transporte y entrega de los materiales en el lugar indicado en el pliego de prescripciones técnicas particulares. A los precios correspondientes se le aplicará el descuento ofrecido por el adjudicatario, y sobre el mismo se le aplicarán los gastos generales y el beneficio industrial y el IVA correspondiente.

El licitador deberá indicar en su oferta, el precio unitario final para cada uno de los productos, con relación a los precios unitarios contenidos en la cláusula 5ª del presente Pliego (cláusula 11ª del PPT). Se deberá presentar el cálculo correspondiente para cada uno de los lotes a los que se presente el adjudicatario, con la totalidad de los precios para cada uno de los elementos del mismo.

Partiendo de las mediciones recogidas en el presente Pliego, y con los precios unitarios ofertados por cada uno de los potenciales Contratistas, el licitador presentará su oferta económica para uno o varios lotes del presente contrato.

7. Revisión de precios

Se establece expresamente la improcedencia de la revisión de precios de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103 de la LCSP, por lo que el precio del contrato no sufrirá variación alguna durante su vigencia.

8. Forma de pago

El precio del contrato que se abonará al contratista será en función de la prestación realmente ejecutada, y de acuerdo con lo pactado. La cifra total del contrato se establece como valor máximo del contrato, y tiene carácter orientativo, al no poder definirse con carácter previo la cuantía exacta y total del contrato, al depender de las adquisiciones o entregas efectivas que se produzcan en función de las necesidades a cubrir, ya que los desperfectos producidos en los bienes propiedad del Concello como consecuencia de accidentes, funcionamiento anormal o actos vandálicos no se puede estimar con carácter previo.

Por consiguiente, el Concello de Cambre, no estará obligado a agotar la totalidad de la cuantía presupuestada, ni a adquirir un volumen de suministro determinado, de acuerdo con lo recogido en el artículo 16 y la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, recogiéndose en ambos preceptos la justificación de no definir con exactitud las cantidades a entregar.

Las entregas serán parciales durante la ejecución del contrato, según las necesidades del Concello de Cambre, sin limitaciones en cuanto a la cuantía de las mismas, dentro del importe máximo del contrato, entendiéndose incluidos todos los gastos de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo el suministro, como son los gastos de carga, manipulación, transporte hasta las dependencias municipales indicadas por el Concello de Cambre y la descarga en las mismas, así como cualquier otro gasto inherente a la realización del suministro, tales como embalajes, eliminación de residuos, tasas, impuestos y cánones.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.



Las entregas se acreditarán mediante una hoja de suministro o albarán, a conformar por el representante de la Administración y del Contratista. No se considerará debidamente aceptada la entrega de aquel material en el que se observe alguna deficiencia, procediendo a su retirada o a sustituirlo si fuera necesario, que en cualquier caso se efectuará por cuenta y riesgo del adjudicatario.

Se abonará cada suministro independientemente, en función de la cantidad de material entregado, contra factura presentada por la empresa acompañada del albarán de entrega correspondiente. Si dentro del mismo mes se realizaran varios suministros, estos se recogerán en una única factura mensual.

A efectos de facturación, se multiplicará la medición correspondiente a cada material suministrado por el precio unitario ofrecido por el contratista, obteniéndose así el importe de cada suministro en función del precio ofertado. Al importe anterior, se aplicarán el porcentaje correspondiente a los gastos generales y al beneficio industrial, que unidos a la cantidad previa, constituirán la base imponible sobre la que se aplicará el tipo de IVA correspondiente al suministro para determinar el precio final a abonar al contratista.

Reconocido el valor legal de las facturas emitidas electrónicamente en el RD 1496/2003, que aprueba el Reglamento sobre las obligaciones de facturación, y en atención a lo previsto en el artículo 4 da Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, con la periodicidad y forma establecida en la presente cláusula, referida al régimen de pagos, la presentación de las facturas en formato electrónico será obligatoria para las Sociedades anónimas, Sociedades de responsabilidad limitada, las Uniones temporales de empresas, las Agrupaciones de interés económico (Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico), las Agrupaciones de interés económico europeas (Reglamento (CEE) n° 2137/85 del Consejo, de 25 de julio de 1985), las Personas jurídicas y Entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española y para los establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

Las restantes personas jurídicas y las personas físicas, aunque no están obligadas, presentarán también las facturas emitidas, preferentemente, en formato electrónico.

Para el cumplimiento de la obligación de facturación electrónica contemplada en esta cláusula se informa que el Ayuntamiento de Cambre está adherido a la utilización de la plataforma FACE-Punto General de Entrada de las Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (regulada en la Orden HAP/1074/2014, del 24 de junio, BOE n° 154 del 25/06/14, y en la Resolución del 25 de junio de 2014, de la Secretaría del Estado de Administraciones Públicas, BOE n° 157 del 28/06/2014). El acceso a esta Plataforma y a la información sobre la misma se realizará a través de la siguiente URL:

<https://face.gob.es/>

Los tres códigos necesarios para la facturación son los siguientes:

Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
GE0002418 INTERVENCIÓN	LA0004868 ALCALDÍA	LA0004869 CONCEJALÍA HACIENDA

Para realizar el pago mediante transferencia, el licitador deberá presentar un modelo de certificación de cuenta bancaria.



9. Existencia de crédito

Para atender las obligaciones derivadas del presente contrato, existe crédito suficiente en el presupuesto de la Corporación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 1532 21000 Mantenim. Infraestructuras Pavimentac. Vías (RC contrato de suministro material de construcción para la brigada de obras municipal. 2025/C005/000002, nº de operación 220250001004, referencia 22025001119, de fecha 4 de junio de 2025), por importe de 118.296,35 €, comprometiéndose el Ayuntamiento a consignar las cantidades que corresponda en los siguientes ejercicios presupuestarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto 500/1990, la imputación del gasto se efectuará en los ejercicios presupuestarios 2025 a 2027, y, en caso de prórroga, 2028, en consecuencia, el gasto queda subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

10. Plazo duración y de ejecución

La duración del contrato se extenderá durante un período de dos años (vigencia inicial), contados a partir del día siguiente a la fecha de su formalización, con la posibilidad de una prórroga de un año adicional. La prórroga, en su caso, será acordada por el órgano de contratación, con la conformidad del contratista, con tres meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia inicial del contrato. Dicha prórroga será acordada por el órgano de contratación, previo informe emitido por la persona responsable del contrato y fiscalización por la Intervención Municipal, y será obligatoria para el empresario. En ningún caso podrá producirse la prórroga por consentimiento tácito de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP.

En caso de prórroga, las características del contrato permanecerán inalterables.

La duración de este contrato cumple lo establecido en el artículo 29.1 de la LCSP, ya que la duración se ha establecido teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, es decir, se trata de un contrato de suministro en donde no se supera el plazo máximo de cinco (5) años, de acuerdo al artículo 29.4 de la LCSP.

La duración del contrato atiende a las características de su financiación, ya que este período es suficiente para amortizar las posibles inversiones necesarias para realizar la prestación objeto del contrato, inversiones que a la luz de los productos demandados, son muy reducidas y no suponen una variación de los medios que los contratistas que opten a este contrato dispongan actualmente.

Para finalizar, el plazo del contrato no supone la necesidad de someter periódicamente a concurrencias la realización de las prestaciones, en base al plazo máximo recogido en el artículo 29.4 de la LCSP para los contratos de suministro, estimado en cinco (5) años.

El adjudicatario deberá realizar los suministros de acuerdo con los plazos y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el mismo.

11. Capacidad y solvencia del empresario para contratar

Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar (artículo 65 LCSP), no se hallen incurso en prohibiciones para contratar con la Administración a que se refieren los arts. 71 a 73 LCSP.



Por lo que respecta a la acreditación de la solvencia económica y financiera (artículo 87) y técnica (artículo 89), el licitador que presente la mejor oferta deberá presentar los documentos justificativos de su capacidad y solvencia, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.2 del presente pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la LCSP, la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

11.1. Clasificación del contratista. Solvencia

De conformidad con el artículo 77.1.c) de la LCSP, para concurrir a la presente licitación no se requiere disponer de clasificación.

Como en el caso de los contratos de suministro no se exige clasificación, se deberá acreditar la solvencia técnica, económica y financiera.

El licitador que presente la mejor oferta, deberá presentar los documentos justificativos que se indican a continuación, y en la cláusula 17 del presente pliego:

Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará de la siguiente forma:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a al menos una vez y media el valor anual medio del/los lote/lotes a que se oferte, al ser su duración superior a un año:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) DEL CONTRATO	ANUALIDAD MEDIA	1,5 VECES
Lote 1: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel	4.779,20 €	7.168,80 € (4.779,20 € X 1,5 = 7.168,80 € €)
Lote 2: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel en sacas tipo big - bag de 1 tn	6.264,00 €	9.396,00 € (6.264,00 € X 1,5 = 9.396,00 €)
Lote 3: suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35	9.438,98 €	14.158,47 € (9.438,98 € X 1,5 = 14.158,47 €)
Lote 4: suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada	13.469,81 €	20.204,72 € (13.469,81 € X 1,5 = 20.204,72 €)



Lote 5: suministro de prefabricados de hormigón	8.285,54 €	12.428,31 € (8.285,54 € X 1,5 = 12.428,31 €)
Lote 6: suministro de tapas, marcos, canaletas prefabricadas con rejilla y tuberías de PVC SN4 / SN8	27.595,02 €	41.392,53 € (27.595,02 € X 1,5 = 41.392,53 €)

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Al no implicar el contrato una gran complejidad técnica, logística o financiera, un volumen de negocios anual igual a una vez y media la anualidad media del contrato resulta suficiente para acreditar que el licitador tenga una capacidad operativa y financiera adecuada para gestionarlo. Dado que el presente contrato se centra en suministrar materiales de construcción, entre los que se incluyen áridos, cemento, prefabricados de hormigón, materiales cerámicos, acero, tubos de material plástico, mezclas bituminosas, tapas de registro, rejillas y otros insumos necesarios para llevar a cabo las intervenciones en espacios públicos, edificios municipales, vías urbanas, mobiliario urbano, y demás infraestructuras de competencia municipal, los riesgos financieros asociados a su ejecución son moderados. Por lo tanto, se ha considerado que un volumen anual de negocios igual a una vez y media la anualidad media de cada uno de los lotes del contrato acredita suficientemente la capacidad del licitador para absorber los costes y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dado que el art. 87.3.a) de la LCSP y el art. 11.4.a) del RGLCAP sitúan dicho umbral, cuando los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos, en 1,5 veces el valor anual medio del contrato al ser su duración superior a un año, se ha optado por mantener este umbral por la escasa cuantía de los lotes, con la finalidad de encontrar un equilibrio entre asegurar la solvencia del contratista y no restringir la competencia de manera desproporcionada, por las siguientes circunstancias:

- La estructura de costes del contrato. Dado que una parte significativa del pago se realizará mensualmente, el contratista no necesita una gran capacidad financiera inicial. El esquema de pagos previsto en este contrato, con pagos mensuales de los suministros que se realicen por mes completo, mitiga la necesidad de una gran inversión inicial por parte del contratista. En este contexto, el volumen anual de negocios requerido para cada lote demuestra una capacidad financiera adecuada para sostener la ejecución del contrato, especialmente considerando el flujo de ingresos que se generará durante su desarrollo.
- El sector y el tamaño de las empresas habituales. En una actividad como la del suministro de materiales de construcción, las empresas que operan con contratos de estos valores estimados de lotes pueden alcanzar sistemáticamente un volumen de negocios una vez y media superior al valor anual medio del contrato sin gran dificultad. Exigir este umbral no debería excluir a empresas solventes y con experiencia en el sector. Un volumen anual de negocios igual a una vez y media el valor anual medio del contrato es un indicador razonable de la capacidad financiera para este tipo de proyectos.
- No restringe la competencia. Debida a cuantía de los diferentes lotes, establecer un volumen anual de negocios igual a una vez y media el valor anual medio del contrato no restringe la libre competencia entre las empresas del sector, permitiendo la participación de un abanico amplio de



licitadores que demuestren una capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, sin poder considerarse estos importes unas barreras de entrada innecesarias.

Solvencia técnica

De conformidad con lo establecido en el art. 89 de la LCSP la solvencia técnica del licitador se acreditará mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, acreditados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considerará que el licitador acreditó su solvencia técnica cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los tres últimos años de servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del lote al que opte sea igual o superior a la anualidad media del contrato (art. 89.3 LCSP), según se indica a continuación:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) DEL CONTRATO	ANUALIDAD MEDIA
Lote 1: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel	4.779,20 €
Lote 2: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel en sacas tipo big - bag de 1 tn	6.264,00 €
Lote 3: suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35	9.438,98 €
Lote 4: suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada	13.469,81 €
Lote 5: suministro de prefabricados de hormigón	8.285,54 €
Lote 6: suministro de tapas, marcos, canaletas prefabricadas con rejilla y tuberías de PVC SN4 / SN8	27.595,02 €

Se considerarán servicios de igual o similar naturaleza, a efectos de acreditación del importe anterior, y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 89.1.a) de la LCSP, aquellos cuyos tres primeros dígitos de los códigos CPV sean los que se indican a continuación, y vengán referidos al suministro de materiales de construcción de similar naturaleza que los de esta contratación:

Lote 1

- 44113600 Betún y asfalto
- 44113610 Betún
- 44113620Asfalto
- 44113320-4 Grava bituminosa
- 44113800-3 Materiales para el acabado de superficies de carreteras

Lote 2

- 44113600 Betún y asfalto
- 44113610 Betún
- 44113620 Asfalto

Lote 3

- 44114000-2 Hormigón
- 24957200-9 Aditivos para cemento, mortero u hormigón



Lote 4

- 44111200-3 Cemento
- 44831400-8 Lechada de cemento
- 44111800-9 Mortero (construcción)
- 44831300-7 Masilla
- 14211000-3 Arena
- 14210000-6 Grava, arena, piedras machacadas y agregados
- 14212110-4 Grava
- 14213100-8 Macadán
- 44111700-8 Baldosas
- 44111100-2 Ladrillos
- 44191000-5 Materiales de madera diversos para construcción
- 03419000-0 Madera de construcción
- 03419100-1 Productos de madera
- 44313000-7 Malla metálica
- 44310000-6 Productos de alambre
- 44330000-2 Barras, varillas, alambre y perfiles utilizados en la construcción
- 14622000-7 Acero

Lote 5

- 44114250-9 Losas de hormigón
- 44114000-2 Hormigón
- 24957200-9 Aditivos para cemento, mortero u hormigón
- 45221220-0 Alcantarillas
- 44111600-7 Bloques

Lote 6

- 44160000-9 Conducciones, canalizaciones, tuberías de revestimiento, tubos y artículos conexos
- 44164310-3 Tubos y accesorios
- 44165200-6 Tubos
- 44423740-0 Tapas de registro
- 44423750-3 Rejillas de sumidero
- 44423700 Elementos para registros
- 44160000-9 Conducciones, canalizaciones, tuberías de revestimiento, tubos y artículos conexos

El umbral anteriormente indicado se considera necesario para asegurar que los licitadores cuentan con la experiencia práctica específica y la capacidad de gestión demostrada para abordar las particularidades técnicas de este proyecto. Se ha optado por dicho umbral por no revestir el contrato una elevada complejidad técnica y por demostrar la existencia de una experiencia significativa y reciente en la realización de suministros de similar naturaleza y envergadura al contrato que se licita. Al mismo tiempo, la existencia de ingresos por suministros similares apunta a que la empresa dispone de la infraestructura, el personal y la organización necesarios para gestionar proyectos de similares magnitudes, permitiendo acreditar una experiencia demostrable de forma transparente y sencilla. Un volumen de ingresos considerable relacionados con la actividad objeto del contrato suele estar asociado a una mayor solidez financiera, lo que reduce el riesgo de que la empresa adjudicataria no pueda hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato. De igual manera, la existencia de un historial de ingresos significativos en el área de actividad apunta a que la empresa tendrá más probabilidades de ser estable y de poder garantizar la continuidad del suministro durante toda la duración del contrato. Por último, el porcentaje indicado constituye una práctica común y aceptada en la normativa y la jurisprudencia en materia de contratación pública como un indicador razonable de solvencia técnica o profesional en contratos de suministros, validado para asegurar que la empresa licitadora tenga la experiencia, la capacidad operativa y



la solidez financiera necesarias para ejecutar el contrato de manera eficiente y satisfactoria, sin imponer requisitos excesivamente restrictivos que limiten la competencia.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del artículo 89 LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

11.2. Uniones Temporales de Empresas.

Así mismo, la Administración podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 69 de la LCSP.

Para que a efectos de la licitación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios (art. 69 LCSP y art. 24.2 RD 1098/2001). A estos efectos, cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento deberá acompañar la oferta en el archivo o sobre único electrónico.

Así mismo, deberán presentar cada una de ellas las declaraciones exigidas en la cláusula 14 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Y en el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en el art. 69.5 y 6, y 78.1 de la LCSP.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar la misma en escritura pública, así como presentar el NIF de la Unión Temporal, todo ello dentro del plazo de diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurren agrupados en unión temporal quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poder bastante para ejercitar los derechos y cumplir los deberes que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

12. Procedimiento de adjudicación y publicidad

Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, el presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP y conforme a los requisitos establecidos en dicho texto legal.

El anuncio de licitación del contrato se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se encuentra alojado el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Cambre, y donde igualmente se



publicarán este pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y toda la información necesaria para la presentación de la oferta.

13. Criterios de adjudicación

Se establece como criterio único de valoración, para todos los lotes, el precio más bajo.

Al presupuesto económico de menor importe le corresponderán 100 puntos y al resto de ofertas (Pi), la puntuación que de forma proporcional le corresponda, conforme a la siguiente fórmula matemática:

$$P_i = 100 \times (O_b / O_i)$$

Siendo:

- Pi: Puntuación obtenida por la oferta que se está valorando
- Ob: Oferta con presupuesto económico más bajo.
- Oi: Oferta que se está valorando.

Se utiliza el criterio de la oferta económica en la presente oferta, por ser aquel que permite una evaluación cuantitativa clara, objetiva y verificable. Esto reduce el margen de discrecionalidad de la Administración y facilita la transparencia del proceso. La aplicación de un criterio puramente económico permite una evaluación más ágil y menos sujeta a controversias, lo cual es especialmente valioso en contrataciones de bajo riesgo o de naturaleza estandarizada, ya que los demás criterios se consideran especificados en la documentación que integra el expediente de contratación. Además, los materiales que se suministran tienen especificaciones técnicas muy claras y precisas, lo que permite a los proveedores formular ofertas comparables, no hay margen para modificaciones, ya que la naturaleza del contrato no permite cambios en las especificaciones o plazos de entrega, lo que garantiza la igualdad de condiciones entre los oferentes. El precio es el factor más relevante para la selección del adjudicatario, ya que el proveedor ofrece un bien o servicio de calidad y especificaciones previamente definidas. El uso de un único criterio, como ya se ha indicado, facilita la transparencia del proceso de contratación y permite una evaluación más eficiente de las ofertas y, por último, genera beneficios para la Administración, ya que la utilización de un único criterio de adjudicación facilita la comparación de precios, lo que permite obtener el mejor precio posible por los materiales que se necesitan.

Establece el artículo 145.3 de la LCSP que se utilizará una pluralidad de criterios, recogiendo el apartado f) el caso de contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. Por tal razón se ha optado por el precio ofertado como criterio único para la adjudicación de este contrato (criterio de valoración cuantificable automáticamente: 100 puntos), en cuanto que está vinculado directamente al objeto del contrato, se formula de manera objetiva y garantiza la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia, introduciendo por último un plus de agilidad en la adjudicación del contrato, aspecto que merece una especial consideración cuando existe la necesidad de dotar de rapidez al procedimiento para poder contar con contratos debidamente formalizados en tiempo y forma. Se opta por el factor precio por las siguientes razones:

- Homogeneidad de las prestaciones: al estar las prestaciones perfectamente definidas, todas las empresas oferentes propondrán los mismos productos o servicios, con las mismas características

técnicas, calidad y plazos de entrega que, por otra parte, están perfectamente definidos en el cronograma que se incluye en esta memoria. En este escenario, la calidad no es un factor diferenciador porque ya está garantizada por las prescripciones técnicas. Por lo tanto, el único elemento que puede diferenciar las ofertas es el coste.

- Optimización del gasto público: para la Administración, el objetivo es obtener la prestación requerida al menor coste posible, dado que la calidad y las condiciones ya están aseguradas, por lo que limitar los criterios de adjudicación al precio fomenta una competencia directa entre los proveedores basada en la eficiencia de costes.
- Simplicidad y transparencia en la evaluación: evaluar ofertas basándose únicamente en el precio es extremadamente sencillo y objetivo. No hay necesidad de establecer criterios subjetivos de valoración que pueden dar lugar a interpretaciones diversas y, potencialmente, a impugnaciones, lo que aumenta la transparencia del proceso y reduce la discrecionalidad del/la evaluador/a.
- Reducción de riesgos de discrecionalidad: al eliminar la subjetividad, se minimiza el riesgo de que la adjudicación se vea influenciada por factores ajenos al interés público. Las valoraciones técnicas o cualitativas, aunque necesarias en otros tipos de contratos, pueden ser puntos débiles si no se manejan con rigor y transparencia máximos.
- Fomento de la eficiencia de los proveedores: ya que al saber que el precio será el único criterio de adjudicación, estos procurarán ser eficientes en sus procesos productivos y en su estructura de costes para poder presentar las ofertas más competitivas lo que, a la larga, puede beneficiar al mercado en general al impulsar la mejora continua de la eficiencia.

14. Proposiciones: lugar y plazo de presentación. Contratación y licitación electrónica

14.1. La documentación y proposiciones que presenten los licitadores deberán presentarse única y exclusivamente de forma electrónica, a través de la Plataforma de contratación del sector público, <https://contrataciondelestado.es>, y conforme a los requisitos técnicos establecidos en la citada plataforma. En consecuencia, no podrán presentarse en formato papel.

14.2. Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán dentro del plazo de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Perfil del Contratante [artículo 159.3 LCSP], en UN ÚNICO sobre o archivo electrónico, cuyos documentos deberán ser firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en la cláusula 15.

La licitación electrónica y la presentación de ofertas electrónicas implican que la documentación podrá enviarse en archivos o sobres virtuales, durante el plazo de presentación de ofertas, en la Plataforma de Contratación del sector público, durante las 24 horas del día. El último día de plazo de presentación de ofertas podrá hacerse hasta las 23 horas 59 minutos y 59 segundos. Si la oferta es recibida después de este plazo y horario será excluida.

Cada licitador deberá presentar el sobre o archivo electrónico por cada uno de los lotes a los que opte, pudiendo ofertar a uno o a varios de los lotes que integran el objeto del presente contrato, no pudiendo presentar más de una proposición en cada uno de los lotes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión con otros empresarios si lo ha hecho individualmente en cada uno de los lotes. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.



De conformidad con lo dispuesto en art. 159.4 LCSP, todos los licitadores que se presenten a la presente licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

15. Proposiciones: documentación

15.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 159 LCSP, **en cada uno de los lotes** los licitadores deberán presentar la proposición en un único sobre o archivo electrónico denominado:

- **Archivo o sobre electrónico C**

SOBRE C: Subtitulado “Declaración responsable y oferta económica”, que contendrá la siguiente documentación:

- La declaración responsable formulada estrictamente conforme al modelo del **anexo II** del presente pliego
- La proposición formulada estrictamente conforme a los modelos del **anexo III** del presente Pliego.

15.2. Firma de las proposiciones

Cada interesado deberá presentar sólo una oferta. La proposición y todos los documentos que integran o se acompañen a la oferta deberán ser firmados electrónicamente por el administrador o persona apoderada con poder suficiente.

16. Apertura y valoración de proposiciones

16.1. El órgano de contratación designará los componentes de la mesa de contratación que, de conformidad con el artículo 326 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, actuará como órgano de asistencia técnica especializada.

De conformidad con el artículo 141.2 de la LCSP, la mesa de contratación, en sesión no pública, calificará la declaración responsable. Cuando aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días naturales al empresario para que los corrija.

A continuación, se procederá a la apertura y examen de las proposiciones contenidas en el sobre o archivo electrónico C, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios de aplicación automática que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

En el supuesto de errores materiales u omisiones subsanables, la mesa de contratación concederá a los licitadores afectados un plazo de tres días naturales para que corrijan o subsanen los defectos materiales o de hecho observados en la documentación presentada, a contar desde el día siguiente al del envío del requerimiento, de lo que se dejará constancia documental en el expediente, estándose a lo dispuesto en el artículo 141 LCSP y artículos 22 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

16.2. Ofertas anormalmente bajas

Cuando la Mesa de Contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de ofertas anormalmente bajas (art. 149 LCSP), se notificará esta circunstancia por medio de comunicación electrónica enviada desde la Plataforma de Contratación del Sector público a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles justifiquen dichas ofertas, acompañando la documentación a que se refiere el apartado 16.3.4 de la presente cláusula. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los Servicios Técnicos a fin de que emitan el correspondiente informe.

Se considerarán, en principio, como anormalmente bajas, las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el art. 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, en virtud del cual:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
- 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
- 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*
- 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”*

A efectos de determinar la posible existencia de ofertas anormalmente bajas, los técnicos municipales de la Sección de Servicios **calcularán el posible importe del contrato que resulte de los precios unitarios ofertados por cada licitador, si el licitador no lo ha realizado en su oferta para cada uno de los lotes, en base a las mediciones estimadas en cada una de las unidades que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Anexo I: Oferta económica y presupuesto estimado del contrato)**, y sobre dicho importe se efectuarán los cálculos correspondientes para la determinación de posibles ofertas anormalmente bajas.

16.3. Serán criterios objetivos para apreciar o no si la oferta es anormalmente baja aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma:

- a) Justificación de los precios ofertados.

16.4. Documentación a aportar para justificar la oferta con valores anormalmente bajos: los licitadores con ofertas con valores anormalmente bajos inicialmente, dentro del plazo concedido al efecto, deberán presentar para justificar la oferta, por medios electrónicos, y firmada electrónicamente, la siguiente documentación:

- 1) Justificación de precios unitarios ofertados, acompañado de un cuadro de precios descompuestos de cada uno de dichos precios, según se desprende del apartado 11 del PPTP.
- 2) Relación detallada de los medios materiales y personales propios de que dispone el licitador.



Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador, cuando esta sea incompleta, o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

16.5. Criterios de desempate

En caso de empate entre varias ofertas para la adjudicación del contrato, se aplicará lo dispuesto en el art. 147.2 de la LCSP, y a tal efecto, antes de formular la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación requerirá a los licitadores que se hallen en situación de igualdad para que, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al requerimiento, aporten la documentación acreditativa. En caso de no presentarla en el plazo concedido, se entenderá que el licitador renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

16.6. Renuncia

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración, de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo; durante el plazo de presentación de ofertas; antes o después de: a) la apertura de plicas, b) la propuesta de adjudicación, c) la adjudicación, d) antes de la formalización del contrato, etc.), faculta al Ayuntamiento de Cambre a que proceda a la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en la LCSP.

También se considerará renuncia la no justificación en plazo de la disponibilidad de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Administración podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormalmente bajos bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se han indicado en los párrafos anteriores.

17. Solicitud de documentación y formalización del Contrato

Una vez formulada la propuesta de adjudicación se requerirá al licitador que hubiera presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de **siete días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, salvo que se encuentre inscrito en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Galicia, a cuyos efectos deberá indicar esta circunstancia y número de inscripción, **siempre que la citada documentación se corresponda con la exigida en la presente cláusula y se encuentre vigente**.

En todo caso deberá presentar la documentación contemplada en la cláusula 17.1.9.

En los supuestos previstos en la cláusula 17.1.10. deberá constituirse la garantía complementaria.

17.1. Documentación:

17.1.1. Acreditativo de la personalidad y capacidad



- a) Personas físicas: Documento Nacional de Identidad/ NIF, pasaporte, NIE o documento equivalente.
- b) Personas jurídicas: Escritura de constitución y /o en su caso de modificación, inscrita en el registro mercantil, en el caso de las personas jurídicas.

17.1.2. Representación

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona Jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

No obstante será suficiente si el poder está inscrito en el Registro de Apoderamiento correspondiente, o bien en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea.

17.1.3. Bastanteo

Los poderes a que se refiere el apartado anterior, deberán bastantearse previamente por la Secretaria de la Corporación o funcionario/a habilitado/a, en el caso de no estar inscritos en los citados Registros.

17.1.4. Clasificación

No se exige.

17.1.5. Solvencia, cuando no sea exigible la clasificación y, en todo caso, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea

Se acreditará tal y como se indica en la cláusula 11 del presente pliego.

17.1.6. Inexistencia de prohibición para contratar

Toda vez que la declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración ya se ha aportado dentro del sobre que contiene la proposición, el licitador que presente la mejor oferta no tendrá que volver a presentar dicha declaración.

17.1.7. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley, cada una de ellas también deberá presentar la documentación a que se refieren los apartados 1 a 5 de esta cláusula.

17.1.8. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas integrantes de la U.T.E. también deberá presentar la documentación a que se refieren los apartados 1 a 7 de esta cláusula.

17.1.9. La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y de la Seguridad Social**.



Respecto de no tener **deudas con el Ayuntamiento de Cambre**, se requerirá de oficio.

Respecto al **Impuesto sobre Actividades Económicas**, deberá estar dado de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, circunstancia que acreditará mediante la aportación del certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria).

En cualquier caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente apartado se refiere a la FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN de ofertas y debe subsistir en el momento de perfección del contrato.

17.1.10. Garantías

- **Garantía definitiva:** 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cada uno de los lotes en que resulte adjudicatario, por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 108 LCSP.
- **Garantía complementaria:** En aquellos casos en los que la propuesta de adjudicación sea la oferta presentada por el licitador que hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, se le requerirá de conformidad con el art. 107.2 LCSP para que preste una garantía complementaria de un cinco por ciento del precio final ofertado, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, elevándose en estos casos el importe total de la garantía definitiva a constituir hasta un 10 %.

La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

17.1.11. Declaración responsable respecto de las personas con discapacidad y plan de igualdad

Esta declaración se hará conforme al modelo que figura en el **anexo IV** del presente pliego (Declaración respecto de las personas trabajadoras con diversidad funcional y del plan de igualdad).

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retiró su oferta, solicitándose, en este caso, la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que queden clasificadas las ofertas. Ello, sin perjuicio de que por la mesa de contratación pueda concedérsele un plazo de 3 días naturales para subsanar la acreditación de la existencia de los requisitos exigidos.

Así mismo, lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 71, 72 y 73 de la LCSP respecto de las prohibiciones de contratar.

En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.



17.2. Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación aportada, previo informe emitido por el redactor de la documentación técnica respecto de la acreditación de la solvencia (técnica y económica y financiera), de la acreditación de disponer efectivamente de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato y de la justificación de las ofertas realizadas. Igualmente, se emitirá informe por la Secretaría e Intervención Municipales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

17.3. Formalización del contrato

Por encontramos ante un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 y 153 LCSP, **la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.**

Una vez transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la notificación para la formalización.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante (artículo 154 LCSP). No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.



En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, que debe tener una duración coincidente con la del contrato hasta su extinción.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

18. Responsable del contrato

18.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará una persona responsable del contrato, a quien le corresponderá la labor de supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

18.2. El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas durante la ejecución del contrato por el órgano de contratación o por la persona responsable del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación o la persona responsable del contrato podrán exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

19. Condiciones especiales de ejecución

En el presente contrato, se establecen como condiciones especiales de ejecución las que se indican a continuación, por estar relacionadas con el objeto del contrato, tal y como se establece en el art. 202 de la LCSP y con la finalidad de conseguir la mejor relación calidad - precio del servicio a contratar:

- **Condiciones ambientales**

El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones legislativas en materia ambiental que pudieran resultar de aplicación a las actividades por él desarrolladas al amparo del presente contrato, gestionando en particular la correcta gestión de los residuos, mediante la separación, almacenamiento y recogida selectiva.

Se solicitará al futuro Contratista o Contratistas, certificado de gestión de los residuos generados durante la ejecución del presente contrato, o declaración jurada de no generación de los mismos, si procede.

- **Condiciones sobre seguridad y salud**

El adjudicatario estará obligado a cumplir las normas sobre seguridad y salud, que engloban las exigidas por los textos legales y las inherentes a la clase de trabajos que deban realizarse, dotando a su personal de los equipos de protección individual, EPIs adecuados a tal efecto.

El concello podrá solicitar la adopción de las medidas de seguridad que considere conveniente en aquellos supuestos en los que, a juicio del/a técnico/a, por la entidad de los trabajos que se estén realizando, la falta de adopción de dichas medidas por el adjudicatario, pueda poner en peligro la vida o la seguridad de los/as trabajadores/as.



Para acreditar este apartado, se solicitara al futuro adjudicatario los documentos acreditativos de entrega de EPIs de los/as empleados/as adscritos/as a este contrato.

Estas obligaciones son consideradas como obligaciones esenciales, que de incumplirlas, podrán dar lugar a la resolución del contrato por causa imputable al contratista, de conformidad con lo establecido en el art. 211 LCSP, con las consecuencias legalmente previstas.

20. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratada

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección de personal que, reuniendo los requisitos exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de este Ayuntamiento del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

A la extinción del presente contrato de suministros, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista. (art. 308.2 de la LCSP).

21. Penalidades

21.1. El contratista está obligado al cumplimiento del contrato, con estricta sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, a lo consignado en su proposición, así como a las instrucciones y directrices que curse el responsable del contrato para una mejor realización del suministro.

Se establecen penalidades en la ejecución del contrato por cualquiera de los motivos que se indican seguidamente:

- Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 192.1 de la LCSP).

De conformidad con el artículo 192 de la LCSP, el cumplimiento defectuoso del contrato dará lugar a la imposición de penalidad. Se entiende por cumplimiento defectuoso el incumplimiento o defectuosa ejecución de las obligaciones señaladas en el pliego de prescripciones técnicas así como de las condiciones de la oferta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 192 de la LCSP el cumplimiento defectuoso del contrato podrá dar lugar a la imposición de penalidades, siendo su importe del 1% del importe de adjudicación del contrato IVA excluido, excepto que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o



muy grave, pudiendo en este caso alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le atañe en cuanto a la reparación de los defectos.

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 192.1 de la LCSP).

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá dar lugar a la imposición de penalidades cuando esta medida alternativa a la resolución del contrato contribuya a satisfacer en mayor medida el interés público o de protección de los trabajadores permitiendo la continuación de la ejecución del contrato.

Como regla general, la cuantía de la penalidad será del 1% del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido), excepto que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento o desobediencia a las instrucciones podrá tenerse en cuenta para evaluar la gravedad.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará el tiempo de la terminación del contrato.

- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación (artículo 122.3 de la LCSP).
- Incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios (artículo 196 de la LCSP).
- Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (artículo 201 de la LCSP).
- Incumplimiento de las obligaciones, condiciones y demás requisitos para la subcontratación establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

El importe de la penalidad será de hasta el 50% del importe del subcontrato.

- La demora en la ejecución del contrato se registrará por lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 193 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos de entrega, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una de ellas podrá ser de hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido, sin que el total de las mismas pueda superar el 50% del precio del contrato, ello sin perjuicio de la facultad de su resolución.

Para graduar las infracciones y las correspondientes penalidades se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:



1. La intencionalidad.
2. La reincidencia en la comisión de infracciones.
3. Los daños producidos al patrimonio y/o a la imagen del Ayuntamiento.
4. La trascendencia social del incumplimiento.
5. El número de personas usuarias afectadas por el incumplimiento.

21.2. La imposición de penalidades requerirá la incoación del oportuno expediente sumario, en el cual se dará audiencia al contratista (por un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la propuesta de resolución), se practicará la información y prueba necesarias para la justificación de los hechos y se observarán las garantías jurídico - administrativas prescritas por la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, en el que resulte aplicable a través de los oportunos informes del funcionario responsable del contrato, quien formulará propuesta al órgano de contratación, cuyo acuerdo será inmediatamente ejecutivo (art. 194.2 LCSP).

La resolución del expediente será competencia del órgano de contratación.

El importe de las penalidades impuestas se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía complementaria, en su caso, cuando no puedan deducirse de las facturas correspondientes.

22. Seguros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios de las prescripciones técnicas elaboradas por ella misma.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, para hacer frente a los daños a terceros de las responsabilidades inherentes al objeto del contrato y la responsabilidad patronal.

A tal fin, el licitador presentará, antes de comenzar la ejecución del contrato y una vez firmada la aceptación del acuerdo de adjudicación que le sea notificado, una copia de un Seguro de Responsabilidad Civil, con aseguradora legalmente autorizada, con el objeto de cubrir las obligaciones derivadas del objeto del contrato. Dicho seguro de responsabilidad civil deberá tener un límite de indemnización para cubrir las eventualidades que puedan surgir en el desarrollo de las actividades por importe de 300.000 euros por siniestro y un sublímite mínimo de 150.000 euros por víctima, para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios ocasionados a terceros. La contratación de los seguros y su mantenimiento en vigor nunca podrán ser inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y en su mantenimiento no variarán ninguna de las obligaciones de indemnización establecidas de forma legal.

23. Deber de confidencialidad y protección de datos de carácter personal

23.1. Confidencialidad



El órgano de contratación y el contratista quedan sometidos a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

El Ayuntamiento no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores podrán incorporar en el sobre electrónico la relación de documentación para la que propongan ese carácter confidencial, motivando dicho carácter.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

23.2. Protección de datos

23.2.1. De conformidad con lo establecido en el art. 35 apdo. 1 letra d) y en la Disposición Adicional vigésimo quinta de la LCSP, la empresa adjudicataria se obliga a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidos en la normativa nacional y de la Unión Europea y, particularmente, lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.

Se hace constar expresamente que en el presente contrato no se requiere la cesión de datos al contratista.

23.2.2. Información sobre tratamiento de los datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación:

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo y con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se podrán ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. Además, puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



24. Modificación del contrato

De conformidad con lo establecido en los artículos 203 y 204 de la LCSP, en el presente procedimiento no se prevé la modificación del contrato.

Cualquier modificación del contrato, no prevista en el presente pliego, solo podrá efectuarse cuando se justifique en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el art. 207.

25. Cesión del contrato y subcontratación

25.1. Los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214.2 de la LCSP:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, salvo las excepciones previstas en la normativa vigente.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigida para la ejecución del contrato, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

25.2. La celebración por el contratista de subcontrataciones, estará sometida a las condiciones y requisitos previstos en los arts. 215 y 216 LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito cuando se inicie la ejecución del contrato, al responsable del mismo, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad, datos de contacto, y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla, así como acreditando que dicho subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con el art. 71 de la LCSP.

Igualmente, el contratista principal deberá notificar al responsable del contrato cualquier modificación que se produzca en esta información a lo largo de la ejecución del contrato principal, así como toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Todo ello de conformidad con lo señalado en el citado art. 215 de la LCSP.

El Ayuntamiento de Cambre, sin perjuicio de la obligación de comunicación establecida en el art. 215 de la LCSP, y de conformidad con lo establecido en el art. 217 de la LCSP, podrá requerir al contratista adjudicatario, cuando lo considere aconsejable para el buen fin del contrato, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el mismo, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de entrega. El contratista adjudicatario estará obligado a la entrega de dicha información en un plazo máximo de diez días a contar desde el requerimiento, así como, en el mismo plazo, cuando así lo solicite el Ayuntamiento de Cambre, a la aportación del justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

La obligación del contratista principal respecto de la aportación de estos documentos, siempre que sean requeridos por el Ayuntamiento de Cambre, se considera condición especial de ejecución del contrato, y su



incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato sin perjuicio de que el órgano de contratación opte por la imposición de las penalidades impuestas en la cláusula 20.

Los subcontratistas asumirán expresamente la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del art. 202, referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

26. Entrega y recepción

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo previsto en el artículo 210 de la LCSP.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar establecidos en el pliego de prescripciones técnicas y de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo para el presente contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración los bienes o productos, será ésta responsable de su gestión, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

En caso de que alguno de los bienes no se encuentre en condiciones de ser recibido, se hará constar en el acta de recepción, y se darán las instrucciones precisas al contratista para que enmiende los defectos observados, o proceda a realizar un nuevo suministro en conformidad con el pactado (art. 304.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

27. Plazo de garantía de los bienes a suministrar

En el presente contrato se establece un plazo mínimo de garantía de los bienes a suministrar de un año. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

28. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los efectos que se establecen en los arts. 213 y 307 de la misma LCSP.

Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato, las causas siguientes:

1. Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de dicha ley.
2. El incumplimiento de las obligaciones esenciales y de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el presente pliego.



IV. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

29. Jurisdicción competente

Conforme al artículo 27.1 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación (en su caso), y extinción del presente contrato administrativo, ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.



CONCELLO DE
CAMBRE
R.E.L. 01150177

V. ANEXOS.

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. PROCEDIMIENTO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO	Abierto simplificado Contrato administrativo de suministros del art. 16 LCSP
2. ÓRGANO CONTRATANTE	Junta de Gobierno Local Ayuntamiento de Cambre Atrio, 1. 15660 Cambre (A Coruña)
3. TRAMITACIÓN	Ordinaria
4. OBJETO DEL CONTRATO	Suministro por lotes de material de construcción para la Brigada de Obras Municipal del Concello de Cambre Expediente: 2025/C005/000002
5. INFORME MOTIVACIÓN NECESIDAD	En cumplimiento de los arts. 28, 116 y 63 de la LCSP se incorpora informe en la <i>Memoria Justificativa</i> que se anexa a este expediente electrónico y es objeto de publicación en el perfil
6. INFORME LOTES	En cumplimiento de lo establecido en los arts. 116.4.g) y 99.3. LCSP se incorpora informe justificativo de la no división en lotes en la <i>Memoria Justificativa</i> que se anexa a este expediente electrónico y es objeto de publicación en el perfil

7. CODIFICACIÓN CPV

Lote 1: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel	
Código CPV	Descripción
44113600	Betún y asfalto
44113610	Betún
44113620	Asfalto
44113320-4	Grava bituminosa
44113800-3	Materiales para el acabado de superficies de carreteras
Lote 2: Suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel en sacas tipo big - bag de 1 tn.	
Código CPV	Descripción
44113600	Betún y asfalto
44113610	Betún
44113620	Asfalto
Lote 3: suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35	
Código CPV	Descripción
44114000-2	Hormigón
24957200-9	Aditivos para cemento, mortero u hormigón
Lote 4: suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada	
Código CPV	Descripción
44111200-3	Cemento
44831400-8	Lechada de cemento
44111800-9	Mortero (construcción)
44831300-7	Masilla
14211000-3	Arena
14210000-6	Grava, arena, piedras machacadas y agregados
14212110-4	Grava
14213100-8	Macadán
44111700-8	Baldosas
44111100-2	Ladrillos
44191000-5	Materiales de madera diversos para construcción
03419000-0	Madera de construcción
03419100-1	Productos de madera
44313000-7	Malla metálica
44310000-6	Productos de alambre
44330000-2	Barras, varillas, alambre y perfiles utilizados en la construcción
14622000-7	Acero
Lote 5: suministro de prefabricados de hormigón	



CONCELLO DE
CAMBRE
R.E.L. 01150177

FIRWADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 22/07/2025 14:04:00)

FECHA: 22/07/2025 14:40:00

FIRWADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 22/07/2025 14:04:00)

FECHA: 22/07/2025 14:04:00

Versión imprimible

CVD: uZt4bvLThLha3YDCwPY Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

	<table border="1"><thead><tr><th>Código CPV</th><th>Descripción</th></tr></thead><tbody><tr><td>44114250-9</td><td>Losas de hormigón</td></tr><tr><td>44114000-2</td><td>Hormigón</td></tr><tr><td>24957200-9</td><td>Aditivos para cemento, mortero u hormigón</td></tr><tr><td>45221220-0</td><td>Alcantarillas</td></tr><tr><td>44111600-7</td><td>Bloques</td></tr></tbody></table> <p>Lote 6: suministro de tapas, marcos, canaletas prefabricadas con rejilla y tuberías de PVC SN4 / SN8</p> <table border="1"><thead><tr><th>Código CPV</th><th>Descripción</th></tr></thead><tbody><tr><td>44160000-9</td><td>Conducciones, canalizaciones, tuberías de revestimiento, tubos y artículos conexos</td></tr><tr><td>44164310-3</td><td>Tubos y accesorios</td></tr><tr><td>44165200-6</td><td>Tubos</td></tr><tr><td>44423740-0</td><td>Tapas de registro</td></tr><tr><td>44423750-3</td><td>Rejillas de sumidero</td></tr><tr><td>44423700</td><td>Elementos para registros</td></tr><tr><td>44160000-9</td><td>Conducciones, canalizaciones, tuberías de revestimiento, tubos y artículos conexos</td></tr></tbody></table>	Código CPV	Descripción	44114250-9	Losas de hormigón	44114000-2	Hormigón	24957200-9	Aditivos para cemento, mortero u hormigón	45221220-0	Alcantarillas	44111600-7	Bloques	Código CPV	Descripción	44160000-9	Conducciones, canalizaciones, tuberías de revestimiento, tubos y artículos conexos	44164310-3	Tubos y accesorios	44165200-6	Tubos	44423740-0	Tapas de registro	44423750-3	Rejillas de sumidero	44423700	Elementos para registros	44160000-9	Conducciones, canalizaciones, tuberías de revestimiento, tubos y artículos conexos		
Código CPV	Descripción																														
44114250-9	Losas de hormigón																														
44114000-2	Hormigón																														
24957200-9	Aditivos para cemento, mortero u hormigón																														
45221220-0	Alcantarillas																														
44111600-7	Bloques																														
Código CPV	Descripción																														
44160000-9	Conducciones, canalizaciones, tuberías de revestimiento, tubos y artículos conexos																														
44164310-3	Tubos y accesorios																														
44165200-6	Tubos																														
44423740-0	Tapas de registro																														
44423750-3	Rejillas de sumidero																														
44423700	Elementos para registros																														
44160000-9	Conducciones, canalizaciones, tuberías de revestimiento, tubos y artículos conexos																														
8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (ver cláusula 5 del presente PCAP)	<table border="1"><thead><tr><th>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) DEL CONTRATO</th><th>1 ANUALIDAD</th><th>2 ANUALIDADES</th></tr></thead><tbody><tr><td>Lote 1: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel</td><td>4.779,20 €</td><td>9.558,40 €</td></tr><tr><td>Lote 2: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel en sacas tipo big - bag de 1 tn</td><td>6.264,00 €</td><td>12.528,00 €</td></tr><tr><td>Lote 3: suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35</td><td>9.438,98 €</td><td>18.877,96 €</td></tr><tr><td>Lote 4: suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada</td><td>13.469,81 €</td><td>26.939,63 €</td></tr><tr><td>Lote 5: suministro de prefabricados de hormigón</td><td>8.285,54 €</td><td>16.571,09 €</td></tr><tr><td>Lote 6: suministro de tapas, marcos, canaletas prefabricadas con rejilla y tuberías de PVC SN4 / SN8</td><td>27.595,02 €</td><td>55.190,04 €</td></tr><tr><td>Importe total suma 6 lotes</td><td>69.832,55 €</td><td>139.665,10 €</td></tr><tr><td>IVA 21%</td><td>14.664,84 €</td><td>29.329,67 €</td></tr><tr><td>Importe total PBL</td><td>84.497,39 €</td><td>168.994,77 €</td></tr></tbody></table>	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) DEL CONTRATO	1 ANUALIDAD	2 ANUALIDADES	Lote 1: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel	4.779,20 €	9.558,40 €	Lote 2: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel en sacas tipo big - bag de 1 tn	6.264,00 €	12.528,00 €	Lote 3: suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35	9.438,98 €	18.877,96 €	Lote 4: suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada	13.469,81 €	26.939,63 €	Lote 5: suministro de prefabricados de hormigón	8.285,54 €	16.571,09 €	Lote 6: suministro de tapas, marcos, canaletas prefabricadas con rejilla y tuberías de PVC SN4 / SN8	27.595,02 €	55.190,04 €	Importe total suma 6 lotes	69.832,55 €	139.665,10 €	IVA 21%	14.664,84 €	29.329,67 €	Importe total PBL	84.497,39 €	168.994,77 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) DEL CONTRATO	1 ANUALIDAD	2 ANUALIDADES																													
Lote 1: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel	4.779,20 €	9.558,40 €																													
Lote 2: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel en sacas tipo big - bag de 1 tn	6.264,00 €	12.528,00 €																													
Lote 3: suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35	9.438,98 €	18.877,96 €																													
Lote 4: suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada	13.469,81 €	26.939,63 €																													
Lote 5: suministro de prefabricados de hormigón	8.285,54 €	16.571,09 €																													
Lote 6: suministro de tapas, marcos, canaletas prefabricadas con rejilla y tuberías de PVC SN4 / SN8	27.595,02 €	55.190,04 €																													
Importe total suma 6 lotes	69.832,55 €	139.665,10 €																													
IVA 21%	14.664,84 €	29.329,67 €																													
Importe total PBL	84.497,39 €	168.994,77 €																													
9. VALOR ESTIMADO	<table border="1"><thead><tr><th>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</th><th>IMPORTE</th></tr></thead><tbody><tr><td>Importe total suma 6 lotes por dos (2) anualidades</td><td>139.665,10 €</td></tr><tr><td>Prórroga un (1) año para los 6 lotes</td><td>69.832,55 €</td></tr><tr><td>Valor estimado total contrato (2 + 1)</td><td>209.497,66 €</td></tr></tbody></table> <p>Con el siguiente desglose por lotes:</p> <table border="1"><thead><tr><th>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</th><th>IMPORTE</th></tr></thead><tbody><tr><td>Lote 1: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel</td><td>14.337,60 €</td></tr><tr><td>Lote 2: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel en sacas tipo big - bag de 1 tn</td><td>18.792,00 €</td></tr><tr><td>Lote 3: suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35</td><td>28.316,93 €</td></tr><tr><td>Lote 4: suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosolda</td><td>40.409,44 €</td></tr><tr><td>Lote 5: suministro de prefabricados de hormigón</td><td>24.856,63 €</td></tr><tr><td>Lote 6: suministro de tapas, marcos, canaletas prefabricadas con rejilla y tuberías de PVC SN4 / SN8</td><td>82.785,06 €</td></tr><tr><td>Valor estimado total contrato (2 + 1)</td><td>209.497,66 €</td></tr></tbody></table>	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	IMPORTE	Importe total suma 6 lotes por dos (2) anualidades	139.665,10 €	Prórroga un (1) año para los 6 lotes	69.832,55 €	Valor estimado total contrato (2 + 1)	209.497,66 €	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	IMPORTE	Lote 1: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel	14.337,60 €	Lote 2: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel en sacas tipo big - bag de 1 tn	18.792,00 €	Lote 3: suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35	28.316,93 €	Lote 4: suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosolda	40.409,44 €	Lote 5: suministro de prefabricados de hormigón	24.856,63 €	Lote 6: suministro de tapas, marcos, canaletas prefabricadas con rejilla y tuberías de PVC SN4 / SN8	82.785,06 €	Valor estimado total contrato (2 + 1)	209.497,66 €						
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	IMPORTE																														
Importe total suma 6 lotes por dos (2) anualidades	139.665,10 €																														
Prórroga un (1) año para los 6 lotes	69.832,55 €																														
Valor estimado total contrato (2 + 1)	209.497,66 €																														
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	IMPORTE																														
Lote 1: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel	14.337,60 €																														
Lote 2: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel en sacas tipo big - bag de 1 tn	18.792,00 €																														
Lote 3: suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35	28.316,93 €																														
Lote 4: suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosolda	40.409,44 €																														
Lote 5: suministro de prefabricados de hormigón	24.856,63 €																														
Lote 6: suministro de tapas, marcos, canaletas prefabricadas con rejilla y tuberías de PVC SN4 / SN8	82.785,06 €																														
Valor estimado total contrato (2 + 1)	209.497,66 €																														



CONCELLO DE
CAMBRE
R.E.L. 01150177

10. FORMA DE CÁLCULO Y JUSTIFICACIÓN	<p>Sistema de determinación del precio: forma de cálculo:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Por precios referidos a componentes de la prestación <input type="checkbox"/> Por unidades de ejecución o de tiempo <input type="checkbox"/> Por aplicación de honorarios por tarifas <input type="checkbox"/> Tanto alzado <input type="checkbox"/> Por la combinación de estas modalidades</p> <p>El precio del contrato se ha formulado en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, de conformidad con lo establecido en el art. 102.4 de la LCSP</p> <p>Justificación de precios: en cumplimiento de lo establecido en el art. 101 y 116.4 d) LCSP, la justificación del precio y el método de cálculo aplicado para determinar el valor estimado se establece en la <i>Memoria Justificativa</i> que es objeto de publicación en el perfil del contratante (PLACSP) junto con el presente PCAP. Los detalles y parámetros manejados para este cálculo pueden examinarse con mayor detenimiento en dicho PPT</p>										
11. CRÉDITO / APLICACIÓN PRESUPUESTARIA (GASTO MÁXIMO)	<table border="1" data-bbox="582 929 1528 1030"><thead><tr><th>Año</th><th>Programa</th><th>Económica</th><th>Descripción</th><th>Importe</th></tr></thead><tbody><tr><td>2025</td><td>1532</td><td>21000</td><td>Mantenimiento Infraestructuras Pavimentación Vías</td><td>118.296,35 €</td></tr></tbody></table> <p>De conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto 500/1990, la imputación del gasto se efectuará en los ejercicios presupuestarios 2025 a 2027, y, en caso de prórroga, 2028, en consecuencia, el gasto queda subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos</p>	Año	Programa	Económica	Descripción	Importe	2025	1532	21000	Mantenimiento Infraestructuras Pavimentación Vías	118.296,35 €
Año	Programa	Económica	Descripción	Importe							
2025	1532	21000	Mantenimiento Infraestructuras Pavimentación Vías	118.296,35 €							
12. PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>La duración del contrato se extenderá durante un período de dos años (vigencia inicial), contados a partir del día siguiente a la fecha de su formalización, con la posibilidad de una prórroga de un año adicional. La prórroga, en su caso, será acordada por el órgano de contratación, con la conformidad del contratista, con tres meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia inicial del contrato. Dicha prórroga será acordada por el órgano de contratación, previo informe emitido por la persona responsable del contrato y fiscalización por la Intervención Municipal, y será obligatoria para el empresario. En ningún caso podrá producirse la prórroga por consentimiento tácito de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP.</p> <p>En caso de prórroga, las características del contrato permanecerán inalterables</p> <p>El adjudicatario deberá realizar los suministros de acuerdo con los plazos y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el mismo</p>										
13. CLASIFICACIÓN EXIGIDA	No se exige										
14. CLASIFICACIÓN A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA	No se exige (ver cláusula 11 sobre solvencia económica y técnica)										
15. SOLVENCIA	<p>Solvencia económica y financiera: la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará de la siguiente forma:</p> <p>Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a al menos una vez y media el valor anual medio del/los lote/lotes a que se oferte, al ser su duración superior a un año:</p> <table border="1" data-bbox="550 1921 1560 2004"><thead><tr><th>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) DEL CONTRATO</th><th>1,5 VECES</th></tr></thead><tbody><tr><td>Lote 1: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel</td><td>7.168,80 €</td></tr></tbody></table>	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) DEL CONTRATO	1,5 VECES	Lote 1: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel	7.168,80 €						
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) DEL CONTRATO	1,5 VECES										
Lote 1: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel	7.168,80 €										



CONCELLO DE
CAMBRE
R.E.L. 01150177

FIRWADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 22/07/2025 14:04:00) , Diana Piñeiro Fernández (FECHA: 22/07/2025 14:40:00)

FIRWADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 22/07/2025 14:04:00) , Diana Piñeiro Fernández (FECHA: 22/07/2025 14:40:00)

FIRWADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 22/07/2025 14:04:00) , Diana Piñeiro Fernández (FECHA: 22/07/2025 14:40:00)

Versión imprimible

CVD: uZt4bvLThLha3YDCwPY Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

	<table border="1"><tbody><tr><td>Lote 2: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel en sacas tipo big - bag de 1 tn</td><td>9.396,00 € (6.264,00 € X 1,5 = 9.396,00 €)</td></tr><tr><td>Lote 3: suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35</td><td>14.158,47 € (9.438,98 € X 1,5 = 14.158,47 €)</td></tr><tr><td>Lote 4: suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada</td><td>20.204,72 € (13.469,81 € X 1,5 = 20.204,72 €)</td></tr><tr><td>Lote 5: suministro de prefabricados de hormigón</td><td>12.428,31 € (8.285,54 € X 1,5 = 12.428,31 €)</td></tr><tr><td>Lote 6: suministro de tapas, marcos, canaletas prefabricadas con rejilla y tuberías de PVC SN4 / SN8</td><td>41.392,53 € (27.595,02 € X 1,5 = 41.392,53 €)</td></tr></tbody></table> <p>El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p> <p>En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.</p> <p>Solvencia técnica</p> <p>De conformidad con lo establecido en el art. 89 de la LCSP la solvencia técnica del licitador se acreditará mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, acreditados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente</p> <p>Se considerará que el licitador acreditó su solvencia técnica cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los tres últimos años de servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del lote al que opte sea igual o superior a la anualidad media del contrato (art. 89.3 LCSP), según se indica a continuación:</p> <table border="1"><thead><tr><th>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) DEL CONTRATO</th><th>ANUALIDAD MEDIA</th></tr></thead><tbody><tr><td>Lote 1: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel</td><td>4.779,20 €</td></tr><tr><td>Lote 2: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel en sacas tipo big - bag de 1 tn</td><td>6.264,00 €</td></tr><tr><td>Lote 3: suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35</td><td>9.438,98 €</td></tr><tr><td>Lote 4: suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada</td><td>13.469,81 €</td></tr><tr><td>Lote 5: suministro de prefabricados de hormigón</td><td>8.285,54 €</td></tr><tr><td>Lote 6: suministro de tapas, marcos, canaletas prefabricadas con rejilla y tuberías de PVC SN4 / SN8</td><td>27.595,02 €</td></tr></tbody></table> <p>Se considerarán servicios de igual o similar naturaleza, a efectos de acreditación del importe anterior, y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 89.1.a) de la LCSP, aquellos cuyos tres primeros dígitos de los códigos CPV sean los que se indican en el apartado 7 de este cuadro, y vengán referidos al suministro de materiales de construcción de similar naturaleza que los de esta contratación</p>	Lote 2: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel en sacas tipo big - bag de 1 tn	9.396,00 € (6.264,00 € X 1,5 = 9.396,00 €)	Lote 3: suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35	14.158,47 € (9.438,98 € X 1,5 = 14.158,47 €)	Lote 4: suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada	20.204,72 € (13.469,81 € X 1,5 = 20.204,72 €)	Lote 5: suministro de prefabricados de hormigón	12.428,31 € (8.285,54 € X 1,5 = 12.428,31 €)	Lote 6: suministro de tapas, marcos, canaletas prefabricadas con rejilla y tuberías de PVC SN4 / SN8	41.392,53 € (27.595,02 € X 1,5 = 41.392,53 €)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) DEL CONTRATO	ANUALIDAD MEDIA	Lote 1: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel	4.779,20 €	Lote 2: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel en sacas tipo big - bag de 1 tn	6.264,00 €	Lote 3: suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35	9.438,98 €	Lote 4: suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada	13.469,81 €	Lote 5: suministro de prefabricados de hormigón	8.285,54 €	Lote 6: suministro de tapas, marcos, canaletas prefabricadas con rejilla y tuberías de PVC SN4 / SN8	27.595,02 €
Lote 2: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel en sacas tipo big - bag de 1 tn	9.396,00 € (6.264,00 € X 1,5 = 9.396,00 €)																								
Lote 3: suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35	14.158,47 € (9.438,98 € X 1,5 = 14.158,47 €)																								
Lote 4: suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada	20.204,72 € (13.469,81 € X 1,5 = 20.204,72 €)																								
Lote 5: suministro de prefabricados de hormigón	12.428,31 € (8.285,54 € X 1,5 = 12.428,31 €)																								
Lote 6: suministro de tapas, marcos, canaletas prefabricadas con rejilla y tuberías de PVC SN4 / SN8	41.392,53 € (27.595,02 € X 1,5 = 41.392,53 €)																								
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) DEL CONTRATO	ANUALIDAD MEDIA																								
Lote 1: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel	4.779,20 €																								
Lote 2: suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel en sacas tipo big - bag de 1 tn	6.264,00 €																								
Lote 3: suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35	9.438,98 €																								
Lote 4: suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada	13.469,81 €																								
Lote 5: suministro de prefabricados de hormigón	8.285,54 €																								
Lote 6: suministro de tapas, marcos, canaletas prefabricadas con rejilla y tuberías de PVC SN4 / SN8	27.595,02 €																								
16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	<p>Se establece como criterio único de valoración, para todos los lotes, el precio más bajo.</p> <p>Al presupuesto económico de menor importe le corresponderán 100 puntos y al resto de ofertas (Pi), la puntuación que de forma proporcional le corresponda, conforme a la siguiente fórmula matemática:</p> $Pi = 100 \times (Ob / Oi)$ <p>Siendo:</p>																								



CONCELLO DE
CAMBRE
R.E.L. 01150177

	<ul style="list-style-type: none">• Pi: Puntuación obtenida por la oferta que se está valorando• Ob: Oferta con presupuesto económico más bajo.• Oi: Oferta que se está valorando. <p>Se utiliza el criterio de la oferta económica en la presente oferta, por ser aquel que permite una evaluación cuantitativa clara, objetiva y verificable. Esto reduce el margen de discrecionalidad de la Administración y facilita la transparencia del proceso. La aplicación de un criterio puramente económico permite una evaluación más ágil y menos sujeta a controversias, lo cual es especialmente valioso en contrataciones de bajo riesgo o de naturaleza estandarizada, ya que los demás criterios se consideran especificados en la documentación que integra el expediente de contratación. Además, los materiales que se suministran tienen especificaciones técnicas muy claras y precisas, lo que permite a los proveedores formular ofertas comparables, no hay margen para modificaciones, ya que la naturaleza del contrato no permite cambios en las especificaciones o plazos de entrega, lo que garantiza la igualdad de condiciones entre los oferentes, el precio es el factor más relevante para la selección del adjudicatario, ya que el proveedor ofrece un bien o servicio de calidad y especificaciones previamente definidas, el uso de un único criterio, como ya se ha indicado, facilita la transparencia del proceso de contratación y permite una evaluación más eficiente de las ofertas y, por último, genera beneficios para la Administración, ya que la utilización de un único criterio de adjudicación facilita la comparación de precios, lo que permite obtener el mejor precio posible por los materiales que se necesitan.</p>
17. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Con carácter exclusivo y excluyente: <input checked="" type="checkbox"/> Plataforma de contratación del Sector Público https://contrataciondelestado.es
18. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	15 días naturales a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el perfil del contratante (Cláusula 14.2)
19. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION	<input checked="" type="checkbox"/> NO se exige
20. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	<input checked="" type="checkbox"/> SI
21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	<p>En el presente contrato, se establecen como condiciones especiales de ejecución las que se indican a continuación, por estar relacionadas con el objeto del contrato, tal y como se establece en el art. 202 de la LCSP y con la finalidad de conseguir la mejor relación calidad - precio de los suministros a contratar:</p> <p>Condiciones ambientales</p> <p>El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones legislativas en materia ambiental que pudieran resultar de aplicación a las actividades por él desarrolladas al amparo del presente contrato, gestionando en particular la correcta gestión de los residuos, mediante la separación, almacenamiento y recogida selectiva.</p> <p>Se solicitará al futuro Contratista o Contratistas, certificado de gestión de los residuos generados durante la ejecución del presente contrato, o declaración jurada de no generación de los mismos, si procede.</p> <p>Condiciones sobre seguridad y salud</p> <p>El adjudicatario estará obligado a cumplir las normas sobre seguridad y salud, que engloban las exigidas por los textos legales y las inherentes a la clase de trabajos que deban realizarse, dotando a su personal de los equipos de protección individual, EPIs adecuados a tal efecto.</p> <p>El concello podrá solicitar la adopción de las medidas de seguridad que considere conveniente en aquellos supuestos en los que, a juicio del/a técnico/a, por la entidad de los trabajos que se estén</p>



CONCELLO DE
CAMBRE
R.E.L. 01150177

	<p>realizando, la falta de adopción de dichas medidas por el adjudicatario, pueda poner en peligro la vida o la seguridad de los/as trabajadores/as.</p> <p>Para acreditar este apartado, se solicitara al futuro adjudicatario los documentos acreditativos de entrega de EPIs de los/as empleados/as adscritos/as a este contrato.</p> <p>Estas obligaciones son consideradas como obligaciones esenciales, que de incumplirlas, podrán dar lugar a la resolución del contrato por causa imputable al contratista, de conformidad con lo establecido en el art. 211 LCSP, con las consecuencias legalmente previstas</p>
22. PERFIL DEL CONTRATANTE	<p>Dirección página web:</p> <p>www.cambre.es</p> <p>https://contrataciondelestado.es</p> <p>https://www.cambre.es/concello/publicacións/perfil-de-contratante/</p>
23. OTROS DATOS DE INFORMACIÓN	<p>Teléfono: 981 613 128, extensiones 324 y 437</p> <p>Correo electrónico: contratacion@cambre.org</p>
24. GARANTÍA PROVISIONAL	<p>Procede: NO</p>
25. GARANTÍA DEFINITIVA	<p>Procede: SI</p> <p>Importe: 5% del precio final ofertado en el contrato en que resulte adjudicatario, excluido el IVA (art. 107 LCSP), por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 108 LCSP</p> <p>Constitución mediante retención en el precio: NO</p>
26. GARANTÍA COMPLEMENTARIA	<p>Procede: SI</p> <p>En aquellos casos en los que la propuesta de adjudicación sea la oferta presentada por el licitador que hubiese estado incurso inicialmente en presunción de oferta anormalmente baja, se le requerirá de conformidad con el art. 107.2 LCSP para que preste una garantía complementaria de un cinco por ciento del precio final ofertado en el contrato en que resulte esta circunstancia, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido</p>
27. MODIFICACIONES PREVISTAS	<p>Procede: NO</p>
28. ADMINISIBILIDAD DE VARIANTES	<p>Procede: NO</p>
29. TASAS DEL CONTRATO	<p>No se exigen</p>
30. POLIZAS DE SEGUROS	<p>El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, para hacer frente a los daños a terceros de las responsabilidades inherentes al objeto del contrato y la responsabilidad patronal</p> <p>A tal fin, el licitador presentará, antes de comenzar la ejecución del contrato y una vez firmada la aceptación del acuerdo de adjudicación que le sea notificado, una copia de un Seguro de Responsabilidad Civil, con aseguradora legalmente autorizada, con el objeto de cubrir las obligaciones derivadas del objeto del contrato. Dicho seguro de responsabilidad civil deberá tener un límite de indemnización para cubrir las eventualidades que puedan surgir en el desarrollo de las actividades por importe de 300.000 euros por siniestro y un sublímite mínimo de 150.000 euros por víctima, para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios ocasionados a terceros. La contratación de los seguros y su mantenimiento en vigor nunca podrán ser inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y en su mantenimiento no variarán ninguna de las obligaciones de indemnización establecidas de forma legal</p>
31. PENALIDADES ESPECÍFICAS	<p>Conforme cláusula 21</p>
32.SUBCONTRATACIONES	<p>Conforme cláusula 25.2.</p>

33. PORCENTAJE SUBCONTRACION	No se establece
34. RÉGIMEN DE PAGOS	<p>El precio del contrato que se abonará al contratista será en función de la prestación realmente ejecutada, y de acuerdo con lo pactado. La cifra total del contrato se establece como valor máximo del contrato, y tiene carácter orientativo, al no poder definirse con carácter previo la cuantía exacta y total del contrato, al depender de las adquisiciones o entregas efectivas que se produzcan en función de las necesidades a cubrir, ya que los desperfectos producidos en los bienes propiedad del Concello como consecuencia de accidentes, funcionamiento anormal o actos vandálicos no se puede estimar con carácter previo</p> <p>El Concello de Cambre, no estará obligado a agotar la totalidad de la cuantía presupuestada, ni a adquirir un volumen de suministro determinado, de acuerdo con lo recogido en el artículo 16 y la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, recogiéndose en ambos preceptos la justificación de no definir con exactitud las cantidades a entregar</p> <p>Las entregas serán parciales durante la ejecución del contrato, según las necesidades del Concello de Cambre, sin limitaciones en cuanto a la cuantía de las mismas, dentro del importe máximo del contrato, entendiéndose incluidos todos los gastos de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo el suministro, como son los gastos de carga, manipulación, transporte hasta las dependencias municipales indicadas por el Concello de Cambre y la descarga en las mismas, así como cualquier otro gasto inherente a la realización del suministro, tales como embalajes, eliminación de residuos, tasas, impuestos y cánones</p> <p>Las entregas se acreditarán mediante una hoja de suministro o albarán, a conformar por el representante de la Administración y del Contratista. No se considerará debidamente aceptada la entrega de aquel material en el que se observe alguna deficiencia, procediendo a su retirada o a sustituirlo si fuera necesario, que en cualquier caso se efectuará por cuenta y riesgo del adjudicatario</p> <p>Se abonará cada suministro independientemente, en función de la cantidad de material entregado, contra factura presentada por la empresa acompañada del albarán de entrega correspondiente. Si dentro del mismo mes se realizaran varios suministros, estos se recogerán en una única factura mensual</p>
35. REVISIÓN DE PRECIOS	No procede
36. DATOS DE LA FACTURA	<p>Identificación del destinatario. Entidad local: Ayuntamiento de Cambre NIF: P-1501700G Código:</p> <p>Órgano decisorio/gestor Alcaldía del Ayuntamiento de Cambre Código: LA0004868</p> <p>Identificación unidad contable Intervención Código: GE0002418</p> <p>Identificación unidad tramitadora Concejalía de Hacienda Código: LA0004869</p>
37. LUGAR DONDE SE PUEDEN OBTENER COPIAS DE LOS PLIEGOS	Perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación que se indica en el epígrafe 23 del cuadro de características
38. FORMA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO	<p>El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo previsto en el artículo 210 de la LCSP</p> <p>El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar establecidos en el pliego de prescripciones técnicas y de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo para el presente contrato</p> <p>Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa</p>



CONCELLO DE
CAMBRE
R.E.L. 01150177

	<p>de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos</p> <p>Una vez recibidos de conformidad por la Administración los bienes o productos, será ésta responsable de su gestión, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos</p> <p>En caso de que alguno de los bienes no se encuentre en condiciones de ser recibido, se hará constar en el acta de recepción, y se darán las instrucciones precisas al contratista para que enmiende los defectos observados, o proceda a realizar un nuevo suministro en conformidad con el pactado (art. 304.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)</p>
39. RESPONSABLE DEL CONTRATO	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará una persona responsable del contrato, a quien le corresponderá la labor de supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada</p> <p>El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas durante la ejecución del contrato por el órgano de contratación o por la persona responsable del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación o la persona responsable del contrato podrán exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado</p> <p>El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada</p>
40. PLAZO DE GARANTÍA	<p>En el presente contrato se establece un plazo mínimo de garantía de los bienes a suministrar de un año. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.</p>



ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(A incluir dentro del archivo o sobre electrónico C, valido para todos los lotes)

D./D^a. _____, con DNI / NIF (o pasaporte o documento que lo sustituya) nº _____, actuando (márquese con una X lo que proceda):

en nombre propio

en representación de _____, con DNI o NIF nº _____, y con domicilio en calle _____, nº _____, en el municipio de _____, código postal _____, provincia _____, país _____, teléfono _____, correo electrónico _____.

Toma parte en el **procedimiento abierto simplificado del art. 159** (con un único criterio de adjudicación, factor precio), **del suministro por lotes de material de construcción para la Brigada de Obras Municipal del Concello de Cambe (expediente: 2025/C005/000002)**, y a cuyos efectos hace constar que:

DECLARO RESPONSABLEMENTE ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

1.- Que la entidad a la que represento está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, (en caso de profesional autónomo: “*que ostento la capacidad para presentarme a la licitación*”), así como que yo, firmante de esta declaración, ostento la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

2.- Que cumplimos las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y con las condiciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen esta licitación, en concreto las relativas a la capacitación y representación, estando en posesión de los documentos referidos en el art. 140 de la LCSP.

3.- Que ni dicha entidad ni sus administradores u órganos de dirección (en caso de profesional autónomo : “*que no me encuentro incurso...*”) están incurso en prohibición para contratar con la Administración a que se refiere el art. 71 de la LCSP, y que está al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social impuestos por la legislación vigente, y no tiene deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Cambre estando en posesión de los documentos acreditativos correspondientes.

4.- Que me comprometo a aportar, si resulto adjudicatario, toda la documentación indicada en la cláusula 16 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

5.- Que cumplo con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

6.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el art 159 y 75.2 LCSP (*Indicar la opción*):

Que NO va recurrir a las capacidades de otras entidades

Que SÍ va a recurrir a las capacidades de otras entidades, comprometiéndose a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, UNA VEZ SEA REQUERIDO POR LA Administración.

7.- Hace constar que en la presente licitación (*indíquese lo que proceda*):



No concurre con empresas vinculadas.

Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:

- Denominación _____ NIF _____

- Denominación _____ NIF _____

-

8.- Declaración de compromiso de constitución en Unión Temporal (en su caso):

Modelo de declaración de compromiso de constitución de Unión Temporal

D./D^a _____, con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____ y NIF nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, bajo su personal responsabilidad.

D./D^a _____, con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____ y NIF nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en el art. 69 de la LCSP y cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Particulares, a efectos de participar en la licitación para la contratación **del suministro por lotes de material de construcción para la Brigada de Obras Municipal del Concello de Cambe (Expediente: 2025/C005/000002),**

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%

_____ XX%

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____, con NIF _____.

9.- Que me comprometo a aportar, si resulto adjudicatario, toda la documentación indicada en la cláusula 17 del Pliego de cláusulas administrativas particulares y a adscribir al cumplimiento del contrato los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del mismo.

10.- Que la entidad (*en caso de autónomos: "que me encuentro inscrito"*) se encuentra inscrita en el Registro de licitadores que a continuación se indica (*márquese el que corresponda*), y que las circunstancias de la entidad que figuran en él respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no experimentaron variación.

Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público. Nº de inscripción _____

Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia, Nº de inscripción _____

11.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, **COMUNICO** al Ayuntamiento de Cambre que las notificaciones que se efectúen para la adjudicación y durante toda la vigencia del contrato por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones "Notifica.gal", se efectúen a la siguiente dirección electrónica habilitada (DEH), y mediante acceso a través del certificado electrónico asociado al NIF que igualmente se indica:

- Correo electrónico que funcionará como DEH: _____

- Acceso mediante NIF (márquese la opción elegida):

NIF de la empresa: _____

NIF del representante de la empresa: _____



CONCELLO DE
CAMBRE
R.E.L. 01150177

12.- Que me someto al fuero español (sólo en el caso de empresas extranjeras)

13.- El Ayuntamiento de Cambre CONSULTARÁ o RECABARÁ electrónicamente los datos elaborados por otras Administraciones que sean necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas: AEAT, Axencia Tributaria de Galicia, TGSS u otros organismos públicos.

Si el licitador desea oponerse, deberá hacerlo expresamente indicándolo así, teniendo en cuenta que deberá aportar los documentos o certificados justificativos en el momento en el que se le requiera (art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas).

NO presta su consentimiento para que el Ayuntamiento de Arteixo realice consulta de los datos del solicitante/representante a la AEAT, Axencia Tributaria de Galicia, TGSS u otros organismos públicos mediante servicios interoperables.

En _____ a ____ de _____ de 2025.

EL LICITADOR (Firmado)



ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN

(A incluir dentro del archivo o sobre electrónico C)

Lote 1

D./D^a. _____, con DNI / NIF (o pasaporte o documento que lo sustituya) nº _____, actuando (márquese con una X lo que proceda):

en nombre propio

en representación de _____, con DNI o NIF nº _____, y con domicilio en calle _____, nº _____, en el municipio de _____, código postal _____, provincia _____, país _____, teléfono _____, correo electrónico _____.

Toma parte en el **procedimiento abierto simplificado del art. 159** (con un único criterio de adjudicación, factor precio), **del suministro por lotes de material de construcción para la Brigada de Obras Municipal del Concello de Cambe (Expediente: 2025/C005/000002)**, y a cuyos efectos hace constar que:

1.- Conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

2.- Hace constar que en la presente licitación (indíquese con una X lo que proceda):

No concurre con empresas vinculadas.

Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:

Denominación _____, NIF _____.

Denominación _____, NIF _____.

.....

3.- Ofrece los siguientes precios unitarios finales para cada uno de los productos correspondientes a este lote:

Suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel	Precio unitario ¹
Aglomerado asfáltico en frío, tipo AF-8 (tonelada)	

En _____ a _____ de _____ de 2025

EL LICITADOR
(Firmado digitalmente)

¹ Puede consultar el precio unitario máximo en la cláusula 5 del presente pliego o en la cláusula 11 del PPT.



Lote 2

D./D^a. _____, con DNI / NIF (o pasaporte o documento que lo sustituya) nº _____, actuando (márquese con una X lo que proceda):

- en nombre propio
- en representación de _____, con DNI o NIF nº _____, y con domicilio en calle _____, nº _____, en el municipio de _____, código postal _____, provincia _____, país _____, teléfono _____, correo electrónico _____.

Toma parte en el **procedimiento abierto simplificado del art. 159** (con un único criterio de adjudicación, factor precio), **del suministro por lotes de material de construcción para la Brigada de Obras Municipal del Concello de Cambe (Expediente: 2025/C005/000002)**, y a cuyos efectos hace constar que:

1.- Conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

2.- Hace constar que en la presente licitación (indíquese con una X lo que proceda):

- No concurre con empresas vinculadas.
- Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:

Denominación _____, NIF _____.

Denominación _____, NIF _____.

.....

3.- Ofrece los siguientes precios unitarios finales para cada uno de los productos correspondientes a este lote:

Suministro de aglomerado asfáltico en frío suministrado a granel en sacas tipo big - bag de 1 tn	Precio unitario ²
Aglomerado asfáltico en frío, tipo AF-5 (tonelada)	
Emulsión bituminosa catiónica con ligante modificado con polímeros, en garrafas de 20 l (unidad)	

En _____ a _____ de _____ de 2025

EL LICITADOR
(Firmado digitalmente)

² Puede consultar el precio unitario máximo en la cláusula 5 del presente pliego o en la cláusula 11 del PPT.



Lote 3

D./D^a. _____, con DNI / NIF (o pasaporte o documento que lo sustituya) n^o _____, actuando (márquese con una X lo que proceda):

- en nombre propio
- en representación de _____, con DNI o NIF n^o _____, y con domicilio en calle _____, n^o _____, en el municipio de _____, código postal _____, provincia _____, país _____, teléfono _____, correo electrónico _____.

Toma parte en el **procedimiento abierto simplificado del art. 159** (con un único criterio de adjudicación, factor precio), **del suministro por lotes de material de construcción para la Brigada de Obras Municipal del Concello de Cambe (Expediente: 2025/C005/000002)**, y a cuyos efectos hace constar que:

1.- Conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

2.- Hace constar que en la presente licitación (indíquese con una X lo que proceda):

- No concurre con empresas vinculadas.
- Concorre con la/s siguiente/s empresa/s:

Denominación _____, NIF _____.

Denominación _____, NIF _____.

.....

3.- Ofrece los siguientes precios unitarios finales para cada uno de los productos correspondientes a este lote:

Suministro de hormigón HM-150, HM-20, HA-30 y HA-35	Precio unitario ³
Hormigón HM-150/B/20/XC2 (m ³)	
Hormigón HM-20/B/20/XC2 (m ³)	
Hormigón HM-20/B/20/XS1 (m ³)	
Hormigón HA-30/B/30/XC2 (m ³)	
Hormigón HA-30/B/30/XS1 (m ³)	
Hormigón HA-35/B/30/XC2 (m ³)	
Hormigón HA-35/B/30/XS1 (m ³)	

En _____ a _____ de _____ de 2025

EL LICITADOR
(Firmado digitalmente)

³ Puede consultar el precio unitario máximo en la cláusula 5 del presente pliego o en la cláusula 11 del PPT.



Lote 4

D./D^a. _____, con DNI / NIF (o pasaporte o documento que lo sustituya) n^o _____, actuando (márquese con una X lo que proceda):

- en nombre propio
 en representación de _____, con DNI o NIF n^o _____, y con domicilio en calle _____, n^o _____, en el municipio de _____, código postal _____, provincia _____, país _____, teléfono _____, correo electrónico _____

Toma parte en el **procedimiento abierto simplificado del art. 159** (con un único criterio de adjudicación, factor precio), **del suministro por lotes de material de construcción para la Brigada de Obras Municipal del Concello de Cambe (Expediente: 2025/C005/000002)**, y a cuyos efectos hace constar que:

1.- Conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

2.- Hace constar que en la presente licitación (indíquese con una X lo que proceda):

- No concurre con empresas vinculadas.
 Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:

Denominación _____, NIF _____.

Denominación _____, NIF _____.

.....

3.- Ofrece los siguientes precios unitarios finales para cada uno de los productos correspondientes a este lote:

Suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada	Precio unitario ⁴
Cemento puzolánico CEM II/B-L 32,5 R (kg)	
Cemento puzolánico CEM II/B-L 42,5 R (kg)	
Cemento obturador de vías de agua (kg)	
Cemento para fraguado rápido y altas resistencias iniciales (kg)	
Masilla anti ruido para tapas metálicas (kg)	
Cemento cola (kg)	
Arena fina (m ³)	
Arena entrefina (m ³)	
Arena gruesa (m ³)	
Grava (m ³)	

⁴ Puede consultar el precio unitario máximo en la cláusula 5 del presente pliego o en la cláusula 11 del PPT.



CONCELLO DE
CAMBRE
R.E.L. 01150177

Suministro de cementos, áridos, azulejos/baldosas cerámicas, ladrillos, tableros fenólicos y malla electrosoldada (cont.)	Precio unitario ⁵
Cachote (m ³)	
Zahorra 0/32 mm. (m ³)	
Zahorra 40/80 mm (m ³)	
Azulejos cerámicos (m ²)	
Baldosas cerámicas (m ²)	
Ladrillo tabique de 15 (unidad)	
Ladrillo hueco doble 25*12*9 (unidad)	
Ladrillo rasilla 25*7*3 (unidad)	
Tablero fenólico de madera de pino (m ²)	
Malla electrosoldada con alambres Ø5 mm (m ²)	
Malla electrosoldada con alambres Ø8 mm (m ²)	

En _____ a _____ de _____ de 2025

EL LICITADOR

(Firmado digitalmente)

⁵ Puede consultar el precio unitario máximo en la cláusula 5 del presente pliego o en la cláusula 11 del PPT.



Lote 5

D./D^a. _____, con DNI / NIF (o pasaporte o documento que lo sustituya) nº _____, actuando (márquese con una X lo que proceda):

en nombre propio

en representación de _____, con DNI o NIF nº _____, y con domicilio en calle _____, nº _____, en el municipio de _____, código postal _____, provincia _____, país _____, teléfono _____, correo electrónico _____.

Toma parte en el **procedimiento abierto simplificado del art. 159** (con un único criterio de adjudicación, factor precio), **del suministro por lotes de material de construcción para la Brigada de Obras Municipal del Concello de Cambe (Expediente: 2025/C005/000002)**, y a cuyos efectos hace constar que:

1.- Conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

2.- Hace constar que en la presente licitación (indíquese con una X lo que proceda):

No concurre con empresas vinculadas.

Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:

Denominación _____, NIF _____.

Denominación _____, NIF _____.
.....

3.- Ofrece los siguientes precios unitarios finales para cada uno de los productos correspondientes a este lote:

Suministro de prefabricados de hormigón	Precio unitario ⁶
Bordillos 12/15x25 cm (metro)	
Rigolas de 33x13x50 cm (metro)	
Bloques de hormigón (unidad)	
Conos de hormigón circulares (unidad)	
Conos de hormigón asimétricos (unidad)	
Arqueta 60x60x60 cm (unidad)	
Arqueta 40x40x40 cm (unidad)	
Arqueta 80x80x80 cm (unidad)	
Baldosa granallada 60 x 40 x 4 cm (m ²)	

⁶ Puede consultar el precio unitario máximo en la cláusula 5 del presente pliego o en la cláusula 11 del PPT.



CONCELLO DE
CAMBRE
R.E.L. 01150177

Suministro de prefabricados de hormigón (cont.)	Precio unitario ⁷
Baldosa hidráulica 30 x 30 x 3 cm (m ²)	
Baldosa hidráulica 33 x 33 x 3 cm (m ²)	
Baldosa hidráulica 40 x 40 x 3 cm (m ²)	

En _____ a _____ de _____ de 2025

EL LICITADOR

(Firmado digitalmente)

⁷ Puede consultar el precio unitario máximo en la cláusula 5 del presente pliego o en la cláusula 11 del PPT.



Lote 6

D./D^a. _____, con DNI / NIF (o pasaporte o documento que lo sustituya) n^o _____, actuando (márquese con una X lo que proceda):

- en nombre propio
 en representación de _____, con DNI o NIF n^o _____, y con domicilio en calle _____, n^o _____, en el municipio de _____, código postal _____, provincia _____, país _____, teléfono _____, correo electrónico _____.

Toma parte en el **procedimiento abierto simplificado del art. 159** (con un único criterio de adjudicación, factor precio), **del suministro por lotes de material de construcción para la Brigada de Obras Municipal del Concello de Cambe (Expediente: 2025/C005/000002)**, y a cuyos efectos hace constar que:

1.- Conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

2.- Hace constar que en la presente licitación (indíquese con una X lo que proceda):

- No concurre con empresas vinculadas.
 Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:

Denominación _____, NIF _____.
Denominación _____, NIF _____.
.....

3.- Ofrece los siguientes precios unitarios finales para cada uno de los productos correspondientes a este lote:

Suministro de tapas, marcos, canaletas prefabricadas con rejilla y tuberías PVC SN4 / SN8	Precio unitario ⁸
Tapa circular diámetro 600 mm. Cierre antirrobo (unidad)	
Tapa circular diámetro 600 mm. Junta elástica (unidad)	
Tapa-marco cuadrada 30x30 cm (unidad)	
Tapa-marco cuadrada 40x40 cm (unidad)	
Tapa-marco cuadrada 50x50 cm (unidad)	
Tapa-marco cuadrada 60x60 cm (unidad)	
Rejilla-marco-sumidero 40x40 cm (unidad)	
Rejilla-marco-sumidero 60x35 cm (unidad)	
Canaleta prefabricada ancho 20 cm (metro)	
Rejilla continua (m ²)	

⁸ Puede consultar el precio unitario máximo en la cláusula 5 del presente pliego o en la cláusula 11 del PPT.



CONCELLO DE
CAMBRE
R.E.L. 01150177

Tubo PVC SN4 Ø160 mm (metro)	
Suministro de tapas, marcos, canaletas prefabricadas con rejilla y tuberías PVC SN4 / SN8 (cont.)	Precio unitario ⁹
Tubo PVC SN4 Ø200 mm (metro)	
Tubo PVC SN4 Ø250 mm (metro)	
Tubo PVC SN4 Ø315 mm (metro)	
Tubo PVC SN4 Ø400 mm (metro)	
Tubo PVC SN4 Ø500 mm (metro)	
Tubo PVC SN4 Ø630 mm (metro)	
Tubo PVC SN4 Ø800 mm (metro)	
Tubo PVC SN8 Ø160 mm (metro)	
Tubo PVC SN8 Ø200 mm (metro)	
Tubo PVC SN8 Ø250 mm (metro)	
Tubo PVC SN8 Ø315 mm (metro)	
Tubo PVC SN8 Ø400 mm (metro)	
Tubo PVC SN8 Ø500 mm (metro)	
Tubo PVC SN8 Ø630 mm (metro)	
Tubo PVC SN8 Ø800 mm (metro)	
Tubo PVC dren SN4 Ø160 mm (metro)	
Tubo PVC dren SN4 Ø250 mm (metro)	

En _____ a _____ de _____ de 2025

EL LICITADOR
(Firmado digitalmente)

⁹ Puede consultar el precio unitario máximo en la cláusula 5 del presente pliego o en la cláusula 11 del PPT.



ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPECTO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y DEL PLAN DE IGUALDAD

D./D^a. _____, con DNI / NIF (o pasaporte o documento que lo sustituya) n^o _____, actuando (márquese con una X lo que proceda):

en nombre propio

en representación de _____, con DNI o NIF n^o _____, y con domicilio en calle _____, n^o _____, en el municipio de _____, código postal _____, provincia _____, país _____, teléfono _____, correo electrónico _____.

A los efectos establecidos en la cláusula 17.1,11 del pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado del art. 159 (con un único criterio de adjudicación, factor precio), del suministro por lotes de material de construcción para la Brigada de Obras Municipal del Concello de Cambe, Expediente: 2025/C005/000002, DECLARA (márquese con una "x" lo que proceda):

Que cuento con una plantilla de 50 o más personas trabajadoras y cumplo con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Así mismo, cuento con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Esto, según la letra d), del apartado 1 del art. 71 de la LCSP.

Que cuento con una plantilla con un número de personas trabajadoras inferior a 50.

En _____ a _____ de _____ de 2025.

El licitador (firmado)"

Non produciéndose intervencións a Presidencia somete a votación ordinaria a proposta do concelleiro delegado da Área de Economía, Facenda, Contratación, Réxime Interior e Desenvolvemento Económico de data 16 de xullo de 2025 (CVD: CwHz38egDjp/mDEPb063), resultando aprobada por unanimidade, polo que devén en acordo nos termos anteriormente transcritos.



3.2- PROPOSTA RELATIVA Á APROBACIÓN DO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DO «SERVIZO DE PRODUCCIÓN TÉCNICA DO EVENTO "OPEN SCIENCE CAMBRE" A CELEBRAR POLO CONCELLO DE CAMBRE DURANTE DOUS ANOS, CON OPCIÓN A PRÓRROGA DUN ANO MÁIS". EXPEDIENTE 2025/C005/000001

A Presidencia somete a debate e consideración da Xunta de Goberno Local a proposta do concelleiro delegado da Área de Economía, Facenda, Contratación, Réxime Interior e Desenvolvemento Económico de data 18 de xullo de 2025 (CVD: FylAp9cAnq4OfCYTIU3q), que transcrita di:

«PROPOSTA DO CONCELLEIRO DELEGADO DA ÁREA DE ECONOMÍA, FACENDA, CONTRATACIÓN, RÉXIME INTERIOR E DESENVOLVEMENTO ECONÓMICO

Visto o expediente de contratación do servizo de produción técnica do evento “Open Science Cambre” a celebrar polo Concello de Cambre durante dous anos, con opción de prórroga dun ano máis. Expediente TEdC núm. 2025/C005/000001.

Visto o documento contable de retención de crédito, con cargo á aplicación orzamentaria 2025 337 22610 “Programas Xuventude”, con núm. de operación 220250000754, de data 20 de maio de 2025, con dilixencia de Intervención que di que a contabilización do documento RC non implica conformidade co cálculo do contrato (*asinado pola interventora municipal para a súa incorporación ao expediente TEdC o 22 de maio de 2025 con CVD: /cNP675L1Lu7Oi0Lbds1*).

Vista a memoria xustificativa asinada polo coordinador de actividades culturais e educativas e polo concelleiro delegado da Área de Turismo, Patrimonio, Sanidade, Deportes e Xuventude en data 2 de xullo de 2025 (CVD: Txy+keBbmnNfjf5w4nHY).

Visto o informe-proposta asinado polo coordinador de actividades culturais e educativas e polo concelleiro delegado da Área de Turismo, Patrimonio, Sanidade, Deportes e Xuventude en data 2 de xullo de 2025 (CVD: Ar/2ZE1HISNLXX/fEwfd).

Visto o prego de prescricións técnicas asinado polo coordinador de actividades culturais e educativas en data 2 de xullo de 2025 (CVD: BhltftDmqg4TU4tCcliG).

Visto o prego de cláusulas administrativas particulares que consta no expediente (CVD: t+Fq5diNt/Flgacbad14).

Vista a providencia de inicio do expediente asinada polo concelleiro delegado da Área de Economía, Facenda, Contratación, Réxime Interior e Desenvolvemento Económico en data 14 de xullo de 2025 (CVD: UP6+7TB6UMIJw26xPcuS).

Visto o informe desfavorable de Secretaría de data 14 de xullo de 2025 (CVD: Fh2vvOnQI/FhpABMELWT), que transcrito di:

«INFORME DE SECRETARÍA

Asunto: Expediente de contratación da produción técnica do evento “OpenScience Cambre” a celebrar por el Ayuntamiento de Cambre .



CONCELLO DE
CAMBRE
R.E.L. 01150177

Expediente TEdC: 2025/C005/000001

A funcionaria que subscribe, en relación ao asunto de referencia, emite o seguinte **INFORME**:

CUESTIÓN PREVIA-CONDICIONAMENTOS

Con carácter previo ao que logo se dirá, déixase constancia do escaso tempo hábil de que dispuxo a que subscribe para examinar o asunto, motivado pola escaseza de persoal no servizo, a ausencia da técnica que tramita os expedientes de contratación, vacancia doutro posto de técnico de xestión de Administración xeral, a necesidade de atender ao despacho doutros asuntos, e a sobrecarga de traballo excesiva que soporta esta Secretaría, o que impide facer unhas consideracións máis axeitadas, polo que o presente informe emítase coas cautelas que se derivan deste feito e referirase exclusivamente a aspectos básicos do expediente polo que, de ser preciso, poderá ser ampliado.

Primeira.- Normativa aplicable.

Para a emisión deste informe cómpre ter en conta a seguinte normativa:

- Lei 7/1985, do 2 de abril, reguladora das bases do réxime local (LBRL)
- Real decreto lexislativo 781/1986, de 18 de abril, polo que se aproba o Texto refundido das disposicións legais vixentes en materia de réxime local (TRRL).
- Lei 9/2017, de 8 de novembro, de contratos do sector público, pola que se traspoñen ao ordenamento xurídico español as directivas do Parlamento Europeo e do Consello 2017/23/UE e 2014/24/UE, do 26 de febreiro de 2014. (LCSP)
- Real decreto 817/2009, de data 8 de maio, polo que desenvolve parcialmente a Lei 30/2007, de 30 de outubro de 2007.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de outubro, que aproba o Regulamento Xeral da Lei de Contratos das Administracións Públicas (RXLCAP).
- Lei 5/1997, de 22 de xullo, de Administración local de Galicia (LALG)

Segunda.- Natureza e obxecto do contrato.

De acordo coa cláusula 3 do prego de cláusulas administrativas particulares, o obxecto do contrato é *“la adjudicación del servicio de producción técnica del evento “Open Science Cambre durante dos años, con opción a prórroga de un año más.”*

La empresa adjudicataria se encargará de prestar los servicios y poner a disposición del Ayuntamiento los suministros necesarios para la producción técnica de la Feria Open Science Cambre, de conformidad con las indicaciones proporcionadas desde la concejalía de Turismo, Patrimonio, Sanidad, Deportes y Juventud, y cuyas líneas básicas se desarrollan en el pliego de prescripciones técnicas. Open Science Cambre es una feria científica de carácter abierto que viene celebrándose en nuestro municipio desde el año 2018. El contrato comprenderá las ediciones correspondientes a los años 2025 y 2026, pudiendo prorrogarse a 2027, ejecutándose en cada anualidad durante el tercer fin de semana del mes de septiembre.

El servicio se prestará en las fecha, horarios y con las características que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas.

El servicio comprenderá la producción técnica de la feria de ciencia Open Science Cambre, lo que implica el montaje del evento, abarcando concretamente los diferentes suministros y servicios necesarios para el desarrollo del mismo, que se agrupan en este contrato de servicios de producción técnica del evento.

Incluye:

- *El personal de producción para el evento.*
- *La puesta a disposición de carpas y puestos de diversos tipos y tamaños, incluyendo su montaje y desmontaje, junto con las mesas y sillas para acoger a los diferentes centros y entidades participantes que presentarán sus experimentos científicos.*
- *El vallado de todo el perímetro de la Feria*
- *La instalación eléctrica temporal para las carpas y puestos (montaje y desmontaje).*
- *La puesta a disposición de baños portátil*



- La serigrafía - señalización del evento para facilitar el acceso y la información tanto a las personas participantes como a los/as visitantes, incluyendo la identificación de los puestos y participantes con cartelería y acreditaciones.
- La instalación de la megafonía y sonido interno para la comunicación y los actos de la feria.
- El servicio de vigilancia nocturna de los diferentes puestos, carpas y de toda la infraestructura instalada.
- La memoria precisa para validar técnica y legalmente el montaje realizado.
- La manutención de las personas participantes en Open Science Cambre.,

polo que o contrato pode calificarse como administrativo mixto.

De conformidade co artigo 25.2 da LCSP: “2. Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales, a que se refiere la letra b) del apartado anterior, les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas”.

Segundo a cláusula 4, o contrato non se divide en lotes, expoñendo esta mesma cláusula a motivación deste extremo.

Terceira.- Importe e duración do contrato.

O presuposto de licitación se fixa na cláusula 5 para os dous anos de duración do contrato é de 178.148,78 euros.

E o valor estimado do contrato se fixa na cláusula 5.2 en 220.845,60 €.

A xuízo da que subscribe, o prezo do contrato non se atopa suficientemente xustificado (alúdese na memoria xustificativa a que “En el cálculo de este presupuesto se han tenido en cuenta los precios de contrataciones previas, estabeciéndose a partir de estos precios de referencia los precios de las diferentes prestaciones”), polo que non se xustifica no expediente que o presuposto base de licitación se axuste aos prezos de mercado, o que infrinxe o disposto no artigo 100.2 da LCSP.

Por outra banda, e como indicou a interventora municipal no informe emitido no expediente de contratación da prestación referido ao ano 2024 (expediente TEdC 2024/C005/00009) o prezo relativo á manutención previsto no PCAP debería fixarse en termos unitarios xa que, de conformidade có artigo 102.1 da LCSP, o prezo abonarase ao contratista en función da prestación realmente executada (regra do servizo realizado) e podería suceder que o número de menús subministrados fose inferior ao número de menús a facturar (500 menús o sábado e 500 menús o domingo según establecen a cláusula 5 do prego de cláusulas administrativas particulares)

Polo que respecta á duración e prazo de execución, da prestación, a cláusula 9 do PCAP dispón que a duración do contrato será de dous anos (2025 e 2026), desenvolvéndose o evento xeralmente durante o terceiro fin de semana do mes de setembro, abarcando en principio o seu prazo de execución o período comprendido entre a sinatura do contrato en documento administrativo e o mes de decembro de 2026.

No que atinxe ao prazo de execución, a xuízo da que subscribe, non se define con precisión (indícase na cláusula “xeralmente” e non se precisa qué días comprenderá o “fin de semana”).

Cuarta.- Procedemento e forma de adxudicación.

O prego que figura no expediente prevé a adxudicación, mediante tramitación ordinaria, polo procedemento aberto simplificado

O artigo 159.1 da LCSP dispón que:

“1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

•



CONCELLO DE
CAMBRE
R.E.L. 01150177

- a) *Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.*
- b) *Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.*

No suposto examinado cumprense as condicións esixidas no precepto legal transcrito.

Por ter o contrato un valor estimado superior a 100.000 euros, atópase suxeito ao recurso especial en materia de contratación conforme aos artigos 44 e seguintes da LCSP.

Quinta- Órgano de contratación.

De acordo co que dispón a disposición adicional segunda da LCSP a competencia está atribuída ao Alcalde cando o seu importe non supere o 10 por cento dos recursos ordinarios do presuposto nin, en calquera caso, a contía de seis millóns de euros, incluídos os de carácter plurianual cando a súa duración non sexa superior a catro anos, sempre que o importe acumulado de todas as súas anualidades non supere nin a porcentaxe indicada, referida aos recursos ordinarios do presuposto de primeiro establecemento nin a contía sinalada, se ben por resolución da Alcaldía 391/2025, de 30 de abril de 2025 delegáronse na Xunta de Goberno Local as atribucións como órgano de contratación respecto dos contratos e concesións que especifica, E por Resolución núm.396/2025 desa mesma data delegouse no concelleiro delegado da área de economía, facenda, contratación, réxime interior e desenvolvemento económico a competencia para autorizar e dispoñer os gastos correspondentes aos contratos menores de contía inferior a 6.000 euros, IVE excluído,.

De superarse os límites sinalados, o órgano competente para contratar será o Pleno da Corporación.

Sexta.- Prego de cláusulas administrativas particulares

Consta no expediente un prego de cláusulas administrativas particulares (VD: t+Fq5diNt/Flgacbad14).

O artigo 70 da LCSP establece que: *“El órgano de contratación tomara las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimeitno de contratación, no falsee la competencia “*.

Na actualidade, a funcionaria a quen corresponde elaborar os pregos de cláusulas administrativas particulares (técnica de xestión de Administración xeral) atópase de baixa médica, polo que debe indicarse que funcionario/a asumiu a dita tarefa no presente expediente, en aras a comprobar o cumprimento do disposto no precepto legal transcrito.

O artigo 67 do RXLCAP establece o contido mínimo dos pregos de cláusulas administrativas particulares.

En relación ao prego examinado fanse as seguintes observacións:

6.1.- Polo que respecta ao presuposto do contrato e prazo de execución da prestación, remítese a que subscribe ao sinalado na consideración terceira,

6.2.- Na cláusula 19 fíxanse as condicións especiais de execución. Non consta no expediente xustificación suficiente da necesaria adecuación destas co obxecto do contrato, como esixe o artigo 116 da LCSP.



Sobre as condicións de execución dun contrato, o Considerando 104 da Directiva 2014/24/UE dispón: *“El propósito de las condiciones de ejecución de un contrato es establecer requisitos específicos en relación con dicha ejecución. De modo diferente a como ocurre con los criterios para la adjudicación de contratos, que constituyen la base para hacer una evaluación comparativa de la calidad de las ofertas, las condiciones de ejecución de un contrato constituyen requisitos objetivos fijos que no inciden en la evaluación de las ofertas. Las condiciones de ejecución de un contrato deben ser compatibles con la presente Directiva siempre que no sean directa o indirectamente discriminatorias y estén vinculadas al objeto del contrato, que comprende todos los factores que intervienen en el proceso específico de producción, prestación o comercialización. Lo anterior incluye las condiciones relativas al proceso de ejecución del contrato, pero excluye los requisitos relativos a la política general de la empresa. Las condiciones de ejecución de un contrato deben figurar en el anuncio de licitación, el anuncio de información previa que se utilice como medio de convocatoria de licitación o la documentación de la contratación.”*

Na nosa normativa de aplicación, acadimos, en primeiro lugar, ao artigo 1.3 de la LCSP, o cal dispón que *“En toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Igualmente se facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social”*

Incorporación que conforme ao recollido no artigo 116.4 da LCSP, apartado c) debe xustificarse adecuadamente no expediente de contratación: *“Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.”*

Pola súa parte, o artigo 202 LCPS establece: *“1. Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos. En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente.*

2. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social. En particular, se podrán establecer, entre otras, consideraciones de tipo medioambiental que persigan: la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica. Las consideraciones de tipo social o relativas al empleo, podrán introducirse, entre otras, con alguna de las siguientes finalidades: hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad; contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional; promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción; eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar; combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración; favorecer la formación en el lugar de trabajo; garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; medidas para prevenir la siniestralidad laboral; otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas aquellas consideraciones que busquen favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables tales como el pago de



un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial.

3. Los pliegos podrán establecer penalidades, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 192, para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, o atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones no se tipifique como causa de resolución del contrato, el mismo podrá ser considerado en los pliegos, en los términos que se establezcan reglamentariamente, como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71.

4. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.”

E é que como se pode observar, o artigo 202 de la LCSP esixe que as condicións especiais de execución estean vinculadas ao obxecto do contrato, no senso do artigo 145. É necesario, pois, que as condicións especiais de execución estean claramente vinculadas co obxecto do contrato, concorrendo esta vinculación: cuando se refira ou integre na prestación contratada, en calquera dos seus aspectos e en calquera etapa do seu ciclo de vida.

Non basta con que fagan referencia xenéricamente a todos os procesos productivos da empresa, é dicir, a unha característica da propia empresa, debendo ser unha característica da prestación en sí mesma.

Tendo en conta o disposto nos considerandos da Directiva 2014/24, en particular, no Considerando 104 e na “Guía para considerar los aspectos sociales en las contrataciones públicas” elaborada pola Comisión Europea en 2010, onde se especifica que o requisito da vinculación ao obxecto do contrato se cumpre nas condicións especiais de execución cando estas se efectúan ou realizan no cumprimento das prestación obxecto do contrato, non en outra, concorre no presente expediente unha falta de motivación que quebra o disposto no artigo 116.4 letra c) da LCSP, pois no expediente non consta xustificación algunha que conecte as condicións especiais de execución co obxecto do contrato e a non existencia de discriminación na súa configuración. Por tanto, obsérvase unha ausencia da debida motivación, que priva aos licitadores de coñecer os aspectos concretos que levan á Administración contratante a súa fixación, incumpríndose, polo tanto, o disposto no artigo 116.4 da LCSP.

Así pois, antes de proceder á valoración do contido mesmo das condicións especiais de execución a fin de analizar se son conformes a dereito ou non requírese previamente do cumprimento da inclusión da debida motivación.

Debe xustificarse, pois, que estas condicións están vinculadas co obxecto do contrato, non ocasionan discriminación ou vantaxes inxustificadas para os licitadores, e que non limitan a libre concorrència.

6.3.- A remisión que se fai na cláusula 19.1.K á cláusula 10.1.3 debe facerse á 10.4.1 (a 10.1.3 non existe).

En canto á documentación acreditativa da efectiva dispoñibilidade dos medios persoais á que se refire a cláusula 10.4.1 (por remisión da cláusula 10.1.K que regula a documentación a presentar polo licitador previo á adxudicación) , advírtese unha imprecisión en canto ao momento procedemental en que debe acreditarse tal dispoñibilidade efectiva, por canto, dunha parte se indica que “**Se acreditará su disponibilidad mediante una relacion de los medios personales que se adscribiran a la ejecución del contrato, conforme al modelo que se adjunta como anexo V al presente pliego, acompañada de los contratos de trabajo o, en su caso, de los documentos donde quede reflejado que el personal ejecutará la prestación (contrato formalizado o documento firmado con la empresa adjudataria donde conste de forma expresa la dedicación al contrato, documentos donde se concreten las subcontrataciones en los cuales quede reflejado el personal asignado a las mismas, compromisos de trabajar en la producción del evento, etc.)**.”,

e doutra, no parágrafo seguinte indícase que: “ *En todo caso, los contratos y demás documentos previstos en los puntos anteriores, deberán constar en el expediente de contratación cinco días hábiles antes del inicio de la ejecución del contrato. A estos efectos, dicha documentación será remitida a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cambre para su incorporación al expediente.*”



A xuízo da que subscribe, debe clarificarse que a documentación acreditativa da efectiva dispoñibilidade dos medios persoais debe presentarse con carácter previo á adxudicación do contrato (non cinco días antes do inicio da execución).

6.4.- En canto á solvencia adicional requirida (medios persoais) cómpre sinalar o seguinte:

O artigo 74 da LCSP establece que:

“ 1. Para celebrar contratos en el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

2. Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario, y la documentación requerida para acreditar los mismos se indicarán en el anuncio de licitación y se especificarán en el pliego del contrato, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.”

E o artigo 116.4 c) da LCSP do mesmo texto legal dispón que no expediente se xustificarán adecuadamente, entre outros extremos, a solvencia técnica ou profesional, e económica e financeira.

En canto á solvencia adicional, o artigo 79.2 LCSP establece que o órgano de contratación ten a posibilidade de esixir un plus de solvencia aos licitadores, é dicir, que ademais de acreditar a solvencia ou, no seu caso, clasificación, lles poderá esixir que se comprometan a dedicar ou adscribir á execución do contrato os medios persoais e materiais suficientes para iso, mediante o establecemento da obriga de sinalar os concretos medios persoais.

Este compromiso de adscripción de medios configúrase como unha obriga adicional, de proporcionar uns medios concretos, para a execución do contrato, constituíndo un requisito adicional de solvencia

Por outra banda, o artigo 87.4 preceptúa que:

“4. La solvencia económica y financiera requerida deberá resultar proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.”

E o artigo 76.3 dispón o seguinte:

“3. La adscripción de los medios personales o materiales como requisitos de solvencia adicionales a la clasificación del contratista deberá ser razonable, justificada y proporcional a la entidad y características del contrato, de forma que no limite la participación de las empresas en la licitación”

No expediente examinado , a xuízo da que subscribe non se xustifica suficientemente a solvencia adicional requirida , polo que se infrinxe o disposto no artigo 116.4 c) da LCSP.

Sétima.- Expediente de contratación.

O artigo 116 da LCSP establece que:

“1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previsto en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

2. El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 99 para los contratos adjudicados con lotes.

3. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, En el caso de que el procedimiento elegido para adjudicar el contrato sea el de diálogo competitivo regulado en la subsección 5ª , de la Sección 2ª, del Capítulo I, del Título I, del Libro II, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas serán sustituidos por el documento descriptivo a que hace referencia el apartado 1 del artículo 174. En el caso de procedimientos para adjudicar los contratos basados en



acuerdos marco invitando a una nueva licitación a las empresas parte del mismo, regulados en el artículo 221.4, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas serán sustituidos por el documento de licitación a que hace referencia el artículo 221.5 último párrafo.

Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o, en el caso de entidades del sector público estatal con presupuesto estimativo, documento equivalente que acredite la existencia de financiación, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4. En el expediente se justificará adecuadamente:

a) La elección del procedimiento de licitación.

b) La clasificación que se exija a los participantes.

c) Los criterios de solvencia técnica y profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes, y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

f) En el contrato de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

5. Si la financiación del contrato ha de realizarse con aportaciones de distinta procedencia, aunque se trate de órganos de una misma Administración pública, se tramitará un sólo expediente por el órgano de contratación al que corresponda la adjudicación del contrato, debiendo acreditarse en aquel la plena disponibilidad de todas las aportaciones y determinarse el orden de u abono, con inclusión de una garantía para su efectividad”.

No artículo 117, apartado 1, relativo á aprobación do expediente, indica que:

“1. Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante.”

No expediente examinado no momento do seu exame pola que subscribe:

7.1.- Consta(entre outra documentación):

- O prego de prescricións técnicas asinado en data 2 de xullo de 2025 polo coordinador de actividades culturais e educativas (CVD: BhlftDmqg4TU4tCcliG)

- Memoria xustificativa asinada en data 2 de xullo de 2025 polo coordinador de actividades culturais e educativas e o concelleiro delegado da área de turismo, patrimonio, sanidade, deportes e xuventude (CVD: Txy+keBbmnNjff5w4nHY)

- Informe técnico asinado en data 2 de xullo de 2025 polo coordinador de actividades culturais e educativas e o concelleiro delegado da área de turismo, patrimonio, sanidade, deportes e xuventude(CVD: Ar/2ZE1HISNLXX/fEwfd)

- Documento de retención de crédito por importe de 99.614,46 €, de data 22 de maio de 2025 (CVD: /cNP675L1Lu7OI0Lbds1).

- Prego de cláusulas administrativas particulares (CVD: t+Fq5diNt/Flgacbad14).

7.2- Polo que respecta a análise do cumprimento do disposto no artigo 145.5 e 116 .4da LCSP remítese a que subscribe ao sinalado nas consideracións terceira e sexta.

Se ben o criterio desfavorable da que subscribe quedou exposto, no caso de ser outro o criterio do órgano de contratación, deberase incorporar ao expediente a preceptiva fiscalización da Intervención municipal.

CONCLUSIÓN:

En atención ao exposto nas consideracións terceira e sexta , a xuízo da que subscribe debe subsanarse o expediente de acordo co sinalado. De non modificarse, , infórmase desfavorablemente o prego de cláusulas administrativas particulares e o expediente de contratación nos extremos citados nas ditas consideracións.

É o que expoño neste informe coas limitacións e condicionamentos que se derivan do sinalado na cuestión previa, e que someto a calquera outro mellor fundamentado en dereito.»

Visto o informe de Intervención referencia Open Science Cambre A/2025, emitido pola interventora accidental en data 15 de xullo de 2025 (CVD: tNlrhiesAJqBQu8AgDNX) que, entre outras cousas, di:

«(.../...)»

D. RESULTADO DA FISCALIZACIÓN PREVIA (art.219.2 TRLRHL)

[] Fiscalizado coas seguintes **observacións**:

X*.A: a existencia de crédito axeitada e suficiente para os seguintes exercicios queda condicionada á efectiva consignación no orzamento correspondente

[] Fiscalizado cós seguintes **reparos** (ADVIRTO POR ESCRITO QUE DE NO SER SUBSANADOS TERÁN CARÁCTER SUSPENSIVO (a excepción do X*.B) NA FASE DE ADXUDICACIÓN (art. 216.2.c TRLFL):

- **X*.B:** informe desfavorable de secretaría asinado o 14.07.2025 (CVD: Fh2vvOnQI/FhpABMELWT)
- **X*.C:** incumprimento do artigo 29.1 LCSP por canto non se xustifica no expediente que a duración do contrato estableceuse tendo en conta a natureza das prestacións, as características do seu financiamento e a necesidade de someter periodicamente a concorrencia a realización das mesmas.
- **X*.D:** O artigo 28.1.da LCSP esixe que a natureza e extensión das necesidades que pretenden cubrirse mediante o contrato proxectado, así como a idoneidade do seu obxecto e contido para satisfacelas sexan determinadas con precisión circunstancia que non se cumpre. A parte de ser unha exixencia legal, a definición do obxecto do contrato é primordial para a determinación do prezo e para que o licitador coñeza o detalle da prestación a realizar.
- **X*.E:** incumprimento do artigo 102.3 da LCSP xa que a determinación do prezo que consta no expediente non permite comprobar a correcta estimación do seu importe. **Advirto por escrito** que, en relación ao prezo das manutencións aínda que está establecido en termos unitarios, de conformidade có artigo 102.1 da LCSP, o prezo abonarase ao contratista en función da prestación realmente executada (regra do servizo realizado) e podería suceder (como xa aconteceu na Xuntanza do Maior expediente número 2023/C004/000021) que o número de menús subministrados fose inferior ao número de menús a facturar (500 menús o sábado e 500 menús o domingo según establecen a cláusula segunda do PPT e a cláusula 5 PCA)
- **X*.F:** incumprimento do artigo 116.4. da LCSP xa que non se xustifican no expediente: 1) os criterios de solvencia, 2) a elección dos criterios que se terán en consideración para adxudicar o contrato, 3) as condicións especiais de execución do mesmo, 4) o cálculo do valor estimado do contrato. Por outra banda, recórdase que ao abeiro do artigo 76.3 da LCSP a adscripción dos medios persoais ou materiais como requisitos de solvencia adicionais á clasificación do contratista deberá ser razoable, xustificada e proporcional á entidade e características do contrato, de forma que non limite a participación das empresas na licitación.

- **X*.G:** incumprimento de artigo 126 LCSP xa que non se xustifica no expediente que os criterios que figuran no Prego de Prescricións Técnicas proporcionan aos empresarios acceso en condicións de igualdade ao procedemento de contratación e non teñen por efecto a creación de obstáculos inxustificadas á apertura da contratación pública á competencia
- **X*.H:** incumprimento do artigo 145 LCSP xa que a adxudicación dos contratos realizarase utilizando unha pluralidade de criterios en base á mellor relación calidade-prezo, a cal, avaliarase conforme criterios económicos e cualitativos.
- **X*.I:** Incumprimento do artigo 145.7 LCSP xa que non quedan suficientemente xustificadas as melloras como criterio de adxudicación, estas deberán estar suficientemente especificadas, de maneira ponderada, con concreción tanto os requisitos, límites, modalidades e características das mesmas, así como a súa necesaria vinculación co obxecto do contrato
- **X*.J:** incumprimento do artigo 149.4 por canto a cláusula 15.2.4 PCA debería definir claramente a información a presentar polo/s licitador/es incurso en baixa temeraria para xustificar a viabilidade da oferta presentada.

»

Vista a delegación de atribucións da Alcaldía a prol da Xunta de Goberno Local efectuada mediante Resolución da Alcaldía núm. 584/2024, do 7 de maio, propoño a adopción do seguinte **ACORDO**:

Primeiro.- Aprobar o expediente de contratación que consta na plataforma TEdC co núm. 2025/C005/000001 relativo ao «Servizo de produción técnica do evento “Open Science Cambre” a celebrar polo Concello de Cambre durante dous anos, con opción a prórroga dun ano máis», por tramitación ordinaria e mediante procedemento aberto simplificado, con pluralidade de criterios de adxudicación de apreciación automática.

Segundo.- Aprobar o prego de prescricións técnicas (CVD: BhlfttDmqg4TU4tCcliG) e o prego de cláusulas administrativas particulares que se achega a esta proposta (CVD: t+Fq5diNt/Flgacbad14).

Terceiro.- Aprobar o gasto anual por importe de 89.074,39 euros con cargo á aplicación orzamentaria 337 22610 “Programas Xuventude”.

Visto o documento contable de retención de crédito, con cargo á aplicación orzamentaria 2025 337 22610 “Programas Xuventude”, con núm. de operación 220250000754, de data 20 de maio de 2025, con dilixencia de Intervención que di que a contabilización do documento RC non implica conformidade co cálculo do contrato (*asinado pola interventora municipal para a súa incorporación ao expediente TEdC o 22 de maio de 2025 con CVD: /cNP675L1Lu7OioLbds1*).

Cuarto.- Dispoñer a apertura do procedemento de licitación mediante a publicación do correspondente anuncio no Perfil do Contratante do Concello de Cambre, integrado na Plataforma de Contratación del Sector Público do Estado, de conformidade co establecido nos artigos 63 e 135 da LCSP.

Quinto.- De conformidade co establecido no artigo 326 e Disposición Adicional Segunda da Lei 9/2017 do 8 de novembro, de contratos do sector público, a Mesa de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, estará formada polos seguintes membros:



Presidente: O/a concelleiro/a designado/a pola Alcaldía.

Vogais:

- A secretaria xeral da Corporación, dona Pilar María Pastor Novo e, como suplente, o/a funcionario/a que legalmente a substitúa
- A interventora municipal, dona Lucía Mata Rodríguez e, como suplente, o/a funcionario/a que legalmente a substitúa
- O técnico de administración xeral adscrito á Área de Urbanismo, don Fernando Manuel Garrido Negreira
- O animador xuvenil municipal, don Jesús Santiago Díaz.

Secretaria: A auxiliar administrativa adscrita a Secretaría, M^a del Juncal Capín Fonseca

Sexto.- Publicar o presente acordo no Perfil do Contratante, así como os documentos do expediente que conteñen a información a que se refire o artigo 63.3 da LCSP.

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE APRECIACIÓN AUTOMÁTICA, DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN TÉCNICA DEL EVENTO “OPEN SCIENCE CAMBRE” A CELEBRAR POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE DURANTE DOS AÑOS, CON OPCIÓN A PRÓRROGA DE UN AÑO MÁS
EXPEDIENTE 2025/C005/000001**

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1.1. Tipo de contrato

El contrato objeto de licitación tiene la calificación de contrato de servicios, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

1.2. Régimen jurídico del contrato

El presente contrato de servicios tiene carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP, y se regirá por lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas, y demás documentación presentada por el licitador, que revestirá carácter contractual.

En lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en todo lo que no se opongan a la LCSP ni haya resultado afectado por su disposición derogatoria. Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso - administrativo las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación, y extinción de este contrato, así como las restantes cuestiones a que se refiere el art. 27 de la LCSP, ello sin perjuicio de la interposición del recurso especial en materia de contratación, o de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 1.3 y concordantes LCSP, los criterios sociales son recogidos en el presente pliego de manera transversal, en especial en cuanto a las condiciones especiales de ejecución, de carácter sociolaboral (cláusula 25) y medioambiental (cláusula 26), así como con exigencia del cumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social, seguridad e higiene en el trabajo, prevención de riesgos laborales, etc.

Tal y como establece el artículo 35 apartado 1 letra d) de la LCSP en la nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, el presente contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

De conformidad con el art. 1 LCSP la presente contratación se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios.

En caso de discordancia entre este pliego de cláusulas administrativas particulares, y el pliego de prescripciones técnicas, o cualquier otro de los documentos contractuales, prevalecerá el primero.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

En la memoria justificativa del contrato incorporada al expediente queda acreditado el cumplimiento de los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

3. OBJETO Y DELIMITACIÓN DEL CONTRATO

3.1. Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto la adjudicación del servicio de producción técnica del evento “Open Science Cambre” durante dos años, con opción a prórroga de un año más.

La empresa adjudicataria se encargará de prestar los servicios y poner a disposición del Ayuntamiento los suministros necesarios para la producción técnica de la Feria Open Science Cambre, de conformidad con las indicaciones proporcionadas desde la concejalía de Turismo, Patrimonio, Sanidad, Deportes y Juventud, y cuyas líneas básicas se desarrollan en el pliego de prescripciones técnicas. Open Science Cambre es una feria científica de carácter abierto que viene celebrándose en nuestro municipio desde el año 2018. El contrato comprenderá las ediciones correspondientes a los años 2025 y 2026, pudiendo prorrogarse a 2027, ejecutándose en cada anualidad durante el tercer fin de semana del mes de septiembre.

El servicio se prestará en las fecha, horarios y con las características que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas.



El servicio comprenderá la producción técnica de la feria de ciencia Open Science Cambre, lo que implica el montaje del evento, abarcando concretamente los diferentes suministros y servicios necesarios para el desarrollo del mismo, que se agrupan en este contrato de servicios de producción técnica del evento. Incluye:

- El personal de producción para el evento.
- La puesta a disposición de carpas y puestos de diversos tipos y tamaños, incluyendo su montaje y desmontaje, junto con las mesas y sillas para acoger a los diferentes centros y entidades participantes que presentarán sus experimentos científicos.
- El vallado de todo el perímetro de la Feria
- La instalación eléctrica temporal para las carpas y puestos (montaje y desmontaje).
- La puesta a disposición de baños portátiles.
- La serigrafía - señalización del evento para facilitar el acceso y la información tanto a las personas participantes como a los/as visitantes, incluyendo la identificación de los puestos y participantes con cartelería y acreditaciones.
- La instalación de la megafonía y sonido interno para la comunicación y los actos de la feria.

- El servicio de vigilancia nocturna de los diferentes puestos, carpas y de toda la infraestructura instalada.
- La memoria precisa para validar técnica y legalmente el montaje realizado.
- La manutención de las personas participantes en Open Science Cambre.

3.2. Nomenclatura CPV

El objeto del presente contrato se corresponde con el código “79950000 Servicio organización de exposiciones, ferias y congresos”, de acuerdo con el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

4. NO DIVISIÓN EN LOTES

El contrato no se divide en lotes por el riesgo que ello podría llevar implícito de cara al completo desarrollo del evento de quedar desierto alguno de los lotes en que se subdividieran la prestaciones. A la vista de que en los expedientes de contratación de ediciones anteriores (la contratación en anteriores ediciones se estructuró en un contrato con diferentes lotes de suministros y servicios) no se adjudicaron todos los lotes, lo que determinó que hubiera de acudir a una contratación menor para poder conseguir los servicios y suministros necesarios para el conjunto del montaje del evento, fue preciso reformular la estructura del contrato con la finalidad de dar cobertura a la necesidad de que todas las prestaciones requeridas para alcanzar el fin que se pretende con la contratación se realicen en un único contrato o lote, pues la división en lotes solo puede realizarse cuando cada lote sea susceptible de una utilización independiente, es decir, cuando tengan sustantividad propia, pero no en el caso de que la finalidad a perseguir requiera de la adjudicación de todos los lotes (como era en el caso de las ediciones anteriores, a la vista de los expedientes precedentes), por lo que resulta procedente la no división en lotes.

Además, se justifica la no división en lotes por el hecho de que el riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y la ejecución de una pluralidad de contratistas diferentes. En este contrato no resulta procedente dividir las

prestaciones, pues están íntimamente relacionadas entre si. La división en lotes podría suponer para el órgano de contratación encontrarse ante una contradicción de poder contratar un lote sin poder hacerlo con otro, lo que alteraría la finalidad de la contratación, e incluso la imposibilidad de cumplir con el objeto del contrato. El contrato se licita en un lote único, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, siendo necesario coordinar en todo momento la ejecución de las diferentes prestaciones y controlar la ejecución global del contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, se entiende como presupuesto base de licitación al límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA), por lo que, teniendo en cuenta que la duración del contrato se establece para un período de dos años, con la posibilidad de una prórroga por 1 año más, el presupuesto base de licitación es de 178.148,78 euros (IVA incluido), según la siguiente desagregación:

Open Science Cambre (OSC)	Importe sin IVA	21% IVA	Importe con IVA
1º ano OSC	73.615,20 euros	15.459,19 euros	89.074,39 euros
2º ano OSC	73.615,20 euros	15.459,19 euros	89.074,39 euros
Presupuesto base de licitación	147.230,40 euros	30.918,38 euros	178.148,78 euros

El coste de la prestación del servicio de producción técnica con **carácter anual**, es el siguiente:

Open Science Cambre (OSC)	Importe sin IVA	21% IVA	Importe con IVA
Personal de producción	2.775,83 €	582,92 €	3.358,76 €
Carpas, puestos y vallado	21.842,10 €	4.586,84 €	26.428,95 €
Sanitarios portátiles	670,94 €	140,90 €	811,84 €
Instalación eléctrica temporal	22.138,34 €	4.649,05 €	26.787,40 €
Serigrafía y señalización	10.378,52 €	2.179,49 €	12.558,01 €
Megafonía y sonido	4.126,62 €	866,59 €	4.993,22 €
Vigilancia nocturna	1.133,55 €	238,05 €	1.371,59 €
Memoria técnica	870,00 €	182,70 €	1.052,70 €
Manutención	9.679,28 €	2.032,65 €	11.711,93 €
Total	73.615,20 €	15.459,19 €	89.074,39 €

En el caso de ejercitarse la prórroga, el importe previsto para la totalidad del contrato, incluyendo los dos años de duración inicial (2025 y 2026) y el tercer año de posible prórroga, asciende a la cantidad de 220.845,60 €, a los que han de sumarse 46.377,57 € en concepto de IVA, totalizando 267.223,17 €.

Open Science Cambre (OSC)	Importe sin IVA	21% IVA	Importe con IVA
1º año Open Science Cambre (2025)	73.615,20 €	15.459,19 €	89.074,39 €
2º año Open Science Cambre (2026)	73.615,20 €	15.459,19 €	89.074,39 €



CONCELLO DE
CAMBRE
R.E.L. 01150177

Prórroga (2027)	73.615,20 €	15.459,19 €	89.074,39 €
Presupuesto máximo	220.845,60 €	46.377,57 €	267.223,17 €

Pasa a continuación a detallase el **presupuesto anual desagregado**:

Concepto	Subtotal
Personal de producción	2.392,96 €
Carpas, puestos y vallado	18.829,40 €
Sanitarios portátiles	578,40 €
Instalación eléctrica temporal	19.084,78 €
Serigrafía y señalización	8.947,00 €
Megafonía y sonido	3.557,44 €
Vigilancia nocturna	977,20 €
Memoria técnica	750,00 €
Manutención	8.344,20 €
Subtotal 1	63.461,38 €
10% gastos generales	6.346,14 €
6% beneficio industrial	3.807,68 €
Subtotal 2	73.615,20 €
21% IVA	15.459,19 €
TOTAL	89.074,39 €

En la Memoria justificativa de la contratación del servicio de producción técnica del evento "Open Science Cambre" a celebrar por el Ayuntamiento de Cambre durante dos años, incorporada al expediente, pueden encontrarse las bases y la exposición pormenorizada de los motivos que han servido para la determinación de dicho presupuesto cuyo resumen, a efectos informativos, se reproduce a continuación:

PERSONAL DE PRODUCCIÓN	Unidades	Precio unitario	Subtotal	Gastos generales (10%)	Beneficio industrial (6%)	Subtotal	IVA (21%)	TOTAL
Productora/a ejecutivo/a	1	994,68 €	994,68 €	99,47 €	59,68 €	1.153,83 €	242,30 €	1.396,13 €
Técnico/a de producción	2	1.398,28 €	1.398,28 €	139,83 €	83,90 €	1.622,00 €	340,62 €	1.962,62 €
TOTAL PERSONAL DE PRODUCCIÓN			2.392,96 €	239,30 €	143,58 €	2.775,83 €	582,92 €	3.358,76 €

CARPAS, PUESTOS Y VALLADO	Unidades	Precio unitario	Subtotal	Gastos generales (10%)	Beneficio industrial (6%)	Subtotal	IVA (21%)	TOTAL
Carpa de 3x3 mts de lona, con estructura de aluminio, abierta por delante (con posibilidad de cierre por la noche)	31	160,00 €	4.960,00 €	496,00 €	297,60 €	5.753,60 €	1.208,26 €	6.961,86 €
Carpa de 5x5 mts de lona, con estructura de aluminio, abierta por delante (con posibilidad de cierre por la noche)	15	400,00 €	6.000,00 €	600,00 €	360,00 €	6.960,00 €	1.461,60 €	8.421,60 €
Carpa grande de 24x6 mts de lona, con estructura de aluminio o hierro, con 2 entradas grandes (con posibilidad de cierre por la noche)	3	1.685,00 €	5.055,00 €	505,50 €	303,30 €	5.863,80 €	1.231,40 €	7.095,20 €
Mesas de 2x0,8 mts con patas que se puedan plegar	120	4,99 €	598,80 €	59,88 €	35,93 €	694,61 €	145,87 €	840,48 €
Vallado lineal de cierre reforzado o con vallado peatonal, para seguridad del espacio de la feria durante el montaje y desmontaje de la misma y con un mínimo de 4 entradas para acceso a la Feria durante su celebración (valladas de 2 mts)	160	5,41 €	865,60 €	86,56 €	51,94 €	1.004,10 €	210,86 €	1.214,96 €
Sillas de plástico, apilables, con respaldo	450	3,00 €	1.350,00 €	135,00 €	81,00 €	1.566,00 €	328,86 €	1.894,86 €
TOTAL CARPAS, PUESTOS Y VALLADO			18.829,40 €	1.882,94 €	1.129,76 €	21.842,10 €	4.586,84 €	26.428,95 €

BAÑOS PORTÁTILES	Unidades	Precio unitario	Subtotal	Gastos generales (10%)	Beneficio industrial (6%)	Subtotal	IVA (21%)	TOTAL
Sanitario portátil modelo estándar (3 días), con limpieza, mantenimiento y portes incluidos	2	172,80 €	345,60 €	34,56 €	20,74 €	400,90 €	84,19 €	485,08 €
Sanitario portátil modelo movilidad reducida (3 días), con limpieza, mantenimiento y portes incluidos	1	232,80 €	232,80 €	23,28 €	13,97 €	270,05 €	56,71 €	326,76 €
TOTAL BAÑOS PORTÁTILES			578,40 €	57,84 €	34,70 €	670,94 €	140,90 €	811,84 €

INSTALACIÓN ELÉCTRICA TEMPORAL	Unidades	Precio unitario	Subtotal	Gastos generales (10%)	Beneficio industrial (6%)	Subtotal	IVA (21%)	TOTAL
Grupo electrógeno de 50 KVA. Montaje, suministro, colocación y retirada de un grupo electrógeno de 50 KVA, en régimen de alquiler, de viernes a lunes, incluido el combustible y mantenimiento, material auxiliar, accesorios y repercusiones en materia de calidad, medio ambiente, seguridad y salud, medida la unidad replanteada, ejecutada y probada conforme especificaciones y normativa en vigor	1	1.055,00 €	1.055,00 €	105,50 €	63,30 €	1.223,80 €	257,00 €	1.480,80 €
Armario protección 4X63 A 3 salidas. Montaje, suministro, colocación y retirada de armario de protección 4X63 A, IP 55 IK 10, con tres salidas protegidas individualmente, en régimen de alquiler de viernes a lunes, incluidos los soportes, conexión al grupo electrógeno, material auxiliar, accesorios y repercusiones en materia de calidad, medio ambiente, seguridad y salud. Medida la unidad replanteada, ejecutada y probada conforme especificaciones y normativa en vigor	1	950,00 €	950,00 €	95,00 €	57,00 €	1.102,00 €	231,42 €	1.333,42 €
Cable conductor de goma flexible H07RN-F de 5 conductores de 6 mm ² de sección. Montaje, suministro, colocación y retirada de conductor de goma flexible H07RN-F de 5 conductores de 6 mm ² de sección, en régimen de alquiler de viernes a lunes, incluido material auxiliar, accesorios y repercusiones en materia de calidad, medio ambiente, seguridad y salud. Medida la unidad replanteada, ejecutada y probada conforme especificaciones y normativa en vigor	100	10,85 €	1.085,00 €	108,50 €	65,10 €	1.258,60 €	264,31 €	1.522,91 €
Cable conductor RZ (RZ1-K) 5x6 de mm. Montaje, suministro, colocación y retirada de cable conductor RZ (RZ1-K) de 5x6 mm, en régimen de alquiler de viernes a lunes, incluido material auxiliar, accesorios y repercusiones en materia de calidad, medio ambiente, seguridad y salud. Medida la unidad replanteada, ejecutada y probada conforme especificaciones y normativa en vigor	556	10,15 €	5.643,40 €	564,34 €	338,60 €	6.546,34 €	1.374,73 €	7.921,08 €
Tubo corrugado flexible de PVC para instalaciones eléctricas de 29 mm de diámetro. Montaje, suministro, colocación y retirada de tubo corrugado flexible de PVC para instalaciones eléctricas de 29 mm de diámetro, en régimen de alquiler de viernes a lunes, incluido material auxiliar, accesorios y repercusiones en materia de calidad, medio ambiente, seguridad y salud. Medida la unidad replanteada, ejecutada y probada conforme especificaciones y normativa en vigor	100	7,75 €	775,00 €	77,50 €	46,50 €	899,00 €	188,79 €	1.087,79 €
Fuste 8 metros + zapata hormigón. Montaje, suministro, colocación y retirada de fuste de 8 metros y zapata de hormigón, en régimen de alquiler de viernes a lunes, incluido material auxiliar, accesorios y repercusiones en materia de calidad, medio ambiente, seguridad y salud. Medida la unidad replanteada, ejecutada y probada conforme especificaciones y normativa en vigor	3	340,00 €	1.020,00 €	102,00 €	61,20 €	1.183,20 €	248,47 €	1.431,67 €

INSTALACIÓN ELÉCTRICA TEMPORAL	Unidades	Precio unitario	Subtotal	Gastos generales (10%)	Beneficio industrial (6%)	Subtotal	IVA (21%)	TOTAL
Subcuadros 4 tomas de corriente. Montaje, suministro, colocación y retirada de subcuadros de 4 tomas de corriente, en régimen de alquiler de viernes a lunes, incluidas las protecciones magneto térmicas y diferencial (interruptor automático magnetotérmico diferencial (RCBO) de 1P+N (un polo de fase y neutro), de 10 A de intensidad nominal, con una sensibilidad de disparo diferencial de 30 mA y clase de protección AC), material auxiliar, accesorios y repercusiones en materia de calidad, medio ambiente, seguridad y salud. Medida la unidad replanteada, ejecutada y probada conforme especificaciones y normativa en vigor	30	225,00 €	6.750,00 €	675,00 €	405,00 €	7.830,00 €	1.644,30 €	9.474,30 €
Toma de puesta a tierra. Montaje, suministro, colocación y retirada de toma de puesta a tierra, en régimen de alquiler de viernes a lunes, incluido material auxiliar, accesorios y repercusiones en materia de calidad, medio ambiente, seguridad y salud. Medida la unidad replanteada, ejecutada y probada conforme especificaciones y normativa en vigor	3	72,00 €	216,00 €	21,60 €	12,96 €	250,56 €	52,62 €	303,18 €
Legalización y puesta en marcha. Legalización y puesta en marcha, incluido proyecto, dirección de obra, OCA, CIE, tasas y otros. Medida la unidad replanteada, ejecutada y probada conforme especificaciones y normativa en vigor	1	500,00 €	500,00 €	50,00 €	30,00 €	580,00 €	121,80 €	701,80 €
Subtotal instalación eléctrica temporal			17.994,40 €	1.799,44 €	1.079,66 €	20.873,50 €	4.383,44 €	25.256,94 €
Personal instalación eléctrica								
Encargado/a	1	619,08 €	619,08 €	61,91 €	37,14 €	718,13 €	150,81 €	868,94 €
Profesional del oficio	1	471,30 €	471,30 €	47,13 €	28,28 €	546,71 €	114,81 €	661,52 €
Subtotal personal instalación eléctrica			1.090,38 €	109,04 €	65,42 €	1.264,84 €	265,62 €	1.530,46 €
TOTAL INSTALACIÓN ELÉCTRICA TEMPORAL			19.084,78 €	1.908,48 €	1.145,09 €	22.138,34 €	4.649,05 €	26.787,40 €

SERIGRAFÍA Y SEÑALIZACIÓN	Unidades	Precio unitario	Subtotal	Gastos generales (10%)	Beneficio industrial (6%)	Subtotal	IVA (21%)	TOTAL
Banderolas. Realización de banderolas publicitarias de lona de 630 mm x 2000 mm con apartado de 630x630 mm dedicado a la fecha y patrocinadores, de vinilo impreso fijado sobre lona impresa en sistema digital con tintas solventes. Incluyen información del evento y señales direccionales para indicar como llegar al mismo y su colocación y retirada para situar en los principales puntos de acceso a Cambre desde otros Ayuntamientos y en la calle que comunica la parque da Igrexa con el CEIP Wenceslao Fernández Florez	60	33,00 €	1.980,00 €	198,00 €	118,80 €	2.296,80 €	482,33 €	2.779,13 €
Lona balcón. Realización de lonas de 8 x 0,9 mts con apartado de 4 x 0,9 mts con información de las fechas y los patrocinadores, de vinilo impreso, fijado sobre lona impresa con sistema digital con tintas solventes para lona evento balcón Ayuntamiento y otros dos edificios municipales, incluyendo la colocación y retirada	3	205,00 €	615,00 €	61,50 €	36,90 €	713,40 €	149,81 €	863,21 €
Lona frontlit con logo OSC. Tamaño 200x 100 cm, con agujeros para su amarre y refuerzo en la zona del agujero	5	52,00 €	260,00 €	26,00 €	15,60 €	301,60 €	63,34 €	364,94 €
Lona frontlit con logo OSC. Microperforada, tamaño 200x 100 cm, con agujeros para su amarre y refuerzo en la zona del agujero	5	63,00 €	315,00 €	31,50 €	18,90 €	365,40 €	76,73 €	442,13 €
Acreditación con funda pvc flexible para acreditar participantes. Acreditación en papel (8x11 cm) de un mínimo de 180g/m2 de gramaje con funda plástica normal o autoplástico. Funda mod. vertical 9,5x14 cm, con cordón negro con terminales o cinta para colgar	500	1,00 €	500,00 €	50,00 €	30,00 €	580,00 €	121,80 €	701,80 €
Cartel en pvc semirrígido para identificar puestos, de 700 mc, rotulados con los distintos nombres de los centros y experimentos, 70x25 cm con agujeros/taladros en las esquinas para sujetar, incluyendo la provisión de bridas para sujetar los carteles a la estructura de las carpas	120	13,25 €	1.590,00 €	159,00 €	95,40 €	1.844,40 €	387,32 €	2.231,72 €
Pulseras seriografiadas. Pulseras de identificación de material sintético no tejido, impermeables y con cierre de seguridad para el control de acceso al evento con serigrafía incluida con la denominación del evento	500	0,80 €	400,00 €	40,00 €	24,00 €	464,00 €	97,44 €	561,44 €
Instalación rótulo metacrilato OSC. Instalación del rótulo corpóreo colgado de la estructura de una de las carpas grandes colgado con cables de acero, incluyendo la retirada del mismo al finalizar el evento	1	70,00 €	70,00 €	7,00 €	4,20 €	81,20 €	17,05 €	98,25 €
Roll up y gráfica. De 2x0,85 mts, con información corporativa del evento, con base o contrapeso adecuado para su uso en el exterior (tolerancia al viento)	4	85,00 €	340,00 €	34,00 €	20,40 €	394,40 €	82,82 €	477,22 €
Vinilos con logos del evento. De tamaño A4, auto adhesivos, con los diferentes logos presentes en el evento (organizadores, patrocinadores, colaboradores...)	25	5,00 €	125,00 €	12,50 €	7,50 €	145,00 €	30,45 €	175,45 €

SERIGRAFÍA Y SEÑALIZACIÓN	Unidades	Precio unitario	Subtotal	Gastos generales (10%)	Beneficio industrial (6%)	Subtotal	IVA (21%)	TOTAL
Impresiones para monolitos informativos. De vinilo, en tamaño 180x97 cm, para estructuras metálicas informativas que se recubren de vinilo con información del evento, incluyendo la colocación en las estructuras e instalación y retirada de las mismas	4	88,00 €	352,00 €	35,20 €	21,12 €	408,32 €	85,75 €	494,07 €
Arco de entrada a OSC (truss). Arco tipo truss (estructura modular ligera, compuesta por barras interconectadas en un patrón triangular para crear un armazón rígido) para pasar por debajo a modo de entrada y estilo acorde con la temática del evento y que da acceso a la feria de ciencia, con una altura mínima de 3 mts y un ancho mínimo de 4 mts, incluyendo el montaje y desmontaje e impresión digital y/o vinilo, para colocar el logo del evento en el pórtico y otra información en las columnas, incluyendo la colocación en las estructuras e instalación y retirada de la mismas, para colocar en la entrada principal del evento, la que da al campo de la Feria de Cambre	1	1.600,00 €	1.600,00 €	160,00 €	96,00 €	1.856,00 €	389,76 €	2.245,76 €
Panel para fondo escenario principal. Con impresión digital de logos de la feria y colaboradores. Tamaño mínimo panel 3000x2000 mm, con soporte para panel, en material ligero apto para exteriores, base de tamaño apropiado al panel, incluyendo el montaje y desmontaje	2	400,00 €	800,00 €	80,00 €	48,00 €	928,00 €	194,88 €	1.122,88 €
TOTAL SERIGRAFÍA Y SEÑALIZACIÓN			8.947,00 €	894,70 €	536,82 €	10.378,52 €	2.179,49 €	12.558,01 €



CONCELLO DE
CAMBRE
R.E.L. 01150177

MEGAFONÍA Y SONIDO	Unidades	Precio unitario	Subtotal	Gastos generales (10%)	Beneficio industrial (6%)	Subtotal	IVA (21%)	TOTAL
Sistema de megafonía. Incluye la amplificación, un mínimo de 15 altavoces de 20 W y 30 W y el cableado necesario, junto con su montaje y desmontaje	1	600,00 €	600,00 €	60,00 €	36,00 €	696,00 €	146,16 €	842,16 €
Altavoces biamplificados 300 W para el escenario exterior. Incluye la mesa de mezclas y trípodes	4	100,00 €	400,00 €	40,00 €	24,00 €	464,00 €	97,44 €	561,44 €
Set de microfonía específica. Incluye 1 micrófono sin cable, de mano y 2 sin cable de diadema	3	100,00 €	300,00 €	30,00 €	18,00 €	348,00 €	73,08 €	421,08 €
Transporte y logística. Logística, conectores, pie de micro cableado y material extra complementario	1	200,00 €	200,00 €	20,00 €	12,00 €	232,00 €	48,72 €	280,72 €
Kit básico de sistema de sonido necesario para actuación musical y espectáculo con mesa digital de 12 canales. Incluye amplificación necesaria para grupo musical de hasta 10 personas	1	500,00 €	500,00 €	50,00 €	30,00 €	580,00 €	121,80 €	701,80 €
Subtotal material megafonía y sonido			2.000,00 €	200,00 €	120,00 €	2.320,00 €	487,20 €	2.807,20 €
Personal megafonía y sonido								
Técnico/a de sonido	1	846,10 €	846,10 €	84,61 €	50,77 €	981,48 €	206,11 €	1.187,59 €
Auxiliar de producción	1	711,33 €	711,33 €	71,13 €	42,68 €	825,15 €	173,28 €	998,43 €
Subtotal personal megafonía y sonio			1.557,44 €	155,74 €	93,45 €	1.806,62 €	379,39 €	2.186,02 €
TOTAL MEGAFONÍA Y SONIDO			3.557,44 €	355,74 €	213,45 €	4.126,62 €	866,59 €	4.993,22 €

VIGILANTE NOCTURNO	Unidades	Precio unitario	Subtotal	Gastos generales (10%)	Beneficio industrial (6%)	Subtotal	IVA (21%)	TOTAL
Vigilante de seguridad	1	977,20 €	977,20 €	97,72 €	58,63 €	1.133,55 €	238,05 €	1.371,59 €
TOTAL VIGILANTE NOCTURNO			977,20 €	97,72 €	58,63 €	1.133,55 €	238,05 €	1.371,59 €

MEMORIA TÉCNICA	Unidades	Precio unitario	Subtotal	Gastos generales (10%)	Beneficio industrial (6%)	Subtotal	IVA (21%)	TOTAL
MEMORIA DESCRIPTIVA de la actividad ajustada al formato exigido por el departamento municipal de obras y servicios, con la descripción de las actividades a realizar en OSC, descripción de la situación en la que se va a realizar, con relación de las instalaciones existentes o equipadas y los pasos a llevar a cabo para poder efectuarla. Se incluye el nombramiento de la dirección de ejecución de las obras e instalaciones referidas y certificados previos al inicio	1	750,00 €	750,00 €	75,00 €	45,00 €	870,00 €	182,70 €	1.052,70 €
TOTAL MEMORIA TÉCNICA			750,00 €	75,00 €	45,00 €	870,00 €	182,70 €	1.052,70 €

MANUTENCIÓN	Unidades	Precio unitario	Subtotal	Gastos generales (10%)	Beneficio industrial (6%)	Subtotal	IVA (21%)	TOTAL
COMIDA SÁBADO. Comida, con plato principal (tortilla de patata, ensaladilla y empanada, con 3 opciones de empanada diferente) en el que se pueda repetir, por lo menos una vez, en 2 de los 3 elementos ofrecidos. Postre consistente en una fruta variada a escoger entre 3 diferentes y 1 postre lácteo (yogur, natillas de vainilla o flan, a escoger), también café y 1 dulce. Además pan, servilletas de papel y bebidas (agua y refresco), con posibilidad de escoger bebida del tiempo o fría. Existe la posibilidad de participantes con necesidades alimenticias especiales, que se avisarán con la debida antelación, y que será necesario tener en cuenta. Se dispondrá de 3 camareros/as para montaje, desmontaje y atención del mostrador para el reparto de las comidas y limpieza posterior del comedor	500	7,90 €	3.950,00 €	395,00 €	237,00 €	4.582,00 €	962,22 €	5.544,22 €
COMIDA DOMINGO. Tipo picnic, que incluye 1 bocadillo de cocina (con un mínimo de 3 ingredientes, por lo menos uno de ellos cocinado) y 1 bocadillo frío (mínimo de 2 ingredientes). Bocadillos tamaño mínimo 1/3 barra grande (barra de como mínimo 250 grs. de peso), 1 fruta, 1 dulce (chocolatina o similar), 1 botellín de agua de 50 cl. Los bocadillos estarán envueltos, se incluirá una servilleta de papel y todo será entregado en una bolsa individual para su mejor e higiénico reparto. Agrupados en cajas según las peticiones de los grupos. Existe la posibilidad de participantes con necesidades alimenticias especiales, que se avisarán con la debida antelación, y que es necesario tener en cuenta. Se dispondrá de 3 camareros/as para el montaje de las bolsas y reparto de las mismas, junto con la limpieza y recogida de la zona de trabajo una vez finalizado el reparto de los picnics	500	7,90 €	3.950,00 €	395,00 €	237,00 €	4.582,00 €	962,22 €	5.544,22 €
Subtotal manutención			7.900,00 €	790,00 €	474,00 €	9.164,00 €	1.924,44 €	11.088,44 €
Personal catering								
Preparador/a montador de catering	3	444,20 €	444,20 €	44,42 €	26,65 €	515,28 €	108,21 €	623,49 €
Subtotal personal manutención			444,20 €	44,42 €	26,65 €	515,28 €	108,21 €	623,49 €
TOTAL MANUTENCIÓN			8.344,20 €	834,42 €	500,65 €	9.679,28 €	2.032,65 €	11.711,93 €
TOTAL			63.461,38 €	6.346,14 €	3.807,68 €	73.615,20 €	15.459,19 €	89.074,39 €



5.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Tal como establece la LCSP, el valor estimado del contrato se fija en la cantidad de **220.845,60 €**, correspondiente con el importe sin IVA para los 2 años de contrato, con la opción de prórroga de un año más.

Valor estimado del contrato	Importe
2 primeros años de contrato	147.230,40 €
Opción prórroga	73.615,20 €
TOTAL	220.845,60 €

En la contratación del servicio se entenderá que los contratistas, al formular sus ofertas económicas, han incluido dentro de las mismas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el art. 102.1 LCSP y modelo de oferta económica del presente pliego.

En el precio del contrato se incluyen las retribuciones de todo el personal que el adjudicatario pueda contratar por su exclusiva cuenta, seguros sociales y previsión, transportes, desplazamientos, materiales e instrumentos empleados, y en general, cuantos gastos deba realizar la empresa para el cumplimiento de las obligaciones contratadas.

6. FINANCIACIÓN

Para atender las obligaciones derivadas del presente contrato existe crédito suficiente en el presupuesto de la Corporación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 337 22610 Programa, RC licitación producción Open Science, nº de operación 220250000754, referencia 22025000933, de fecha 20 de mayo de 2025, comprometiéndose el Ayuntamiento a consignar las cantidades que corresponda en los siguientes ejercicios presupuestarios. El importe anteriormente indicado corresponde con el presupuesto anual para un año de ejecución del servicio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto 500/1990, la imputación del gasto se efectuará en los ejercicios presupuestarios 2025 y 2026 y, en caso de prórroga, en el ejercicio 2027 y, en consecuencia, el gasto queda subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

Se establece expresamente la improcedencia de la revisión de precios de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103 de la LCSP, por lo que el precio del contrato no sufrirá variación alguna durante su vigencia, excepto lo previsto al efecto en la cláusula 31 del presente pliego respecto a las posibles modificaciones.

8. FORMA DE PAGO

Los pagos se efectuarán previa presentación de factura por el contratista una vez ejecutada la



prestación.

La entidad adjudicataria emitirá una factura en la que debe figurar el concepto **“Servicio de producción técnica del evento Open Science Cambre celebrado durante los días _____ de _____ del año _____ Expediente 2025/C005/000001”**. A esta factura se adjuntará, si procede, cualquier otra información o circunstancias que sea preciso poner de manifiesto.

Reconocido el valor legal de las facturas emitidas electrónicamente en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en atención a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, con la periodicidad y forma establecida en la presente cláusula, la presentación de las facturas en formato electrónico será obligatoria para las Sociedades anónimas, Sociedades de responsabilidad limitada, las Uniones temporales de empresas, las Agrupaciones de interés económico (Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico), las Agrupaciones de interés económico europeas (Reglamento (CEE) nº 2137/85 del Consejo, de 25 de julio de 1985), las Personas jurídicas y Entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española y para los establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

Las restantes personas jurídicas y las personas físicas, aunque no están obligadas, presentarán también las facturas emitidas, preferentemente, en formato electrónico.

Para el cumplimiento de la obligación de facturación electrónica contemplada en esta cláusula se informa que el Ayuntamiento de Cambre está adherido a la utilización de la plataforma FACe-Punto General de Entrada de las Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (regulada en la Orden HAP/1074/2014, del 24 de junio, BOE nº 154 del 25/06/14, y en la Resolución del 25 de junio de 2014, de la Secretaría del Estado de Administraciones Públicas, BOE nº 157 del 28/06/2014). El acceso a esta Plataforma y a la información sobre la misma se realizará a través de la siguiente URL:

<https://face.gob.es/>

Los tres códigos necesarios para la facturación son los siguientes:

Oficina contable	Órgano gestor	Unidad tramitadora
GE0002418 Intervención	LA0004868 Alcaldía	LA0004869 Concejalía Hacienda

Para realizar el pago mediante transferencia, el licitador deberá presentar un modelo de certificación de cuenta bancaria.

Las facturas requerirán, para su abono efectivo por el Ayuntamiento, la conformidad de la persona responsable del contrato y del/a concejal/a - delegado/a del área de Juventud.

9. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La duración del presente contrato será de dos años (2025 y 2026), desarrollándose el evento generalmente durante el tercer fin de semana del mes de septiembre, abarcando en principio su plazo de ejecución el período comprendido entre la firma del contrato en documento administrativo y el mes



de diciembre de 2026.

El contrato podrá prorrogarse expresamente durante un año mas, previo acuerdo del órgano de contratación, adoptado con la conformidad del contratista, previa solicitud de la entidad adjudicataria con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia anterior. La prórroga se acordará por el órgano de contratación, una vez emitido el correspondiente informe por la persona responsable del contrato y efectuada su fiscalización por parte de la Intervención Municipal, y será obligatoria para el empresario. En ningún caso podrá producirse la prórroga por consentimiento tácito de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP.

En caso de prórroga, las características del contrato permanecerán inalterables.

El adjudicatario deberá prestar sus servicios de acuerdo con los plazos parciales y totales que figuran en el pliego de prescripciones técnicas, computados desde la fecha de formalización del contrato en documento administrativo, en el tiempo y lugar fijados en el contrato y con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego.

En la memoria justificativa del contrato incorporada al expediente se justifica el establecimiento de la duración del contrato teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, de conformidad con lo establecido en el art. 29.2 de la LLCSP.

10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar (artículo 65 LCSP), no se hallen incurso en prohibiciones para contratar con la Administración a que se refieren los arts. 71 a 73 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la LCSP, la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, y las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Por lo que respecta a la acreditación de la solvencia económica y financiera (artículo 87) y técnica (artículo 90), el licitador a **cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación** deberá presentar los



documentos relativos a su capacidad y solvencia, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.2 del presente pliego, **con el fin de acreditar**, que a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, reunía las condiciones de aptitud, capacidad y solvencia económico - financiera y técnica, ello de conformidad con lo establecido en el art. 140 de la LCSP.

10.1. Clasificación del contratista. Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica

De conformidad con el artículo 77.1.b) de la LCSP, para concurrir a la presente licitación no se requiere disponer de clasificación. No obstante, se acreditará la solvencia, tal y como se indica a continuación.

10.2. Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante cualquiera de los siguientes medios:

- **Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por el importe igual o superior a al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, al ser su duración superior a un año (art. 87.3.a) LCSP y 11.4.a) RGLCAP), tal y como se indica a continuación:

Contrato	Solvencia económica y financiera
Contratación del servicio de producción técnica del evento "Open Science Cambre" a celebrar por el Ayuntamiento de Cambre durante dos años, con opción a prórroga de un año más" Expediente 2025/C005/000001 (220.845,60 € / 3 = 73.615,20 € x 1,5 = 110.422,79 €)	≥ 110.422,79 €

Se acreditará mediante la aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquiera otro documento que el poder adjudicador considere apropiado (artículo 86.1, párrafo 3 LCSP).

En la memoria del contrato incorporada al expediente se justifica de forma fundamentada la elección de los criterios para acreditar la solvencia económica o financiera.

10.3. Solvencia técnica

De conformidad con lo establecido en el art. 90 de la LCSP, la solvencia técnica del licitador se



acreditará mediante **una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, acreditados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considerará que el licitador acreditó su solvencia técnica cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los tres últimos años de servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del lote al que opte sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, según se indica a continuación:

Contrato	Solvencia técnica y profesional
Contratación del servicio de producción técnica del evento "Open Science Cambre" a celebrar por el Ayuntamiento de Cambre durante dos años, con opción a prórroga de un año más" Expediente 2025/C005/000001 (220.845,60 € / 3 = 73.615,20 € x 0,7 = 51.530,64 €)	≥ 51.530,64 €

Se considerarán servicios de igual o similar naturaleza, a efectos de acreditación del importe anterior, y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 90.1.a) de la LCSP, aquellos cuyos tres primeros dígitos del código CPV sean "799", y vengán referidos a la organización de actividades y /o eventos de similar naturaleza que los de esta contratación.

En la memoria del contrato incorporada al expediente se justifica de forma fundamentada la elección de los criterios para acreditar la solvencia técnica.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90 LCSP, sin que le sea aplicable el requisito relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

10.4. Solvencia adicional

En el **anexo IV** al presente pliego figura la relación de los medios personales requeridos para la ejecución del servicio, cuyo incumplimiento se considera incumplimiento de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 211 de la LCSP, pudiendo el órgano de contratación optar, no obstante, por la imposición de penalidades en los términos de la cláusula 29 del presente pliego.

Los servicios y suministros necesarios para la producción técnica de Open Science Cambre son diversos y heterogéneos, debiendo los medios humanos y materiales de las empresas adjudicatarias ser adecuados para su satisfacción. De conformidad con lo establecido en el art. 76 de la LCSP, y a los efectos de concretar los medios personales mínimos que la empresa adjudicataria del contrato debe poner al servicio del contrato, se indican a continuación desglosadamente tales medios



considerados mínimos, exigiéndose el compromiso de contar con los mismos en el momento de presentar la oferta, sin perjuicio de que la disponibilidad efectiva de los mismos y su acreditación se requerirán solo a la empresa propuesta como adjudicataria.

En la memoria justificativa del contrato incorporada al expediente se justifican los requisitos de solvencia adicional exigidos en la presente contratación de conformidad con lo establecido en el art. 116.4 de la LCSP.

En la determinación de los medios personales y materiales considerados mínimos se ha partido de la experiencia acumulada en años anteriores de organización de Open Science Cambre.

Para una mayor garantía de la idoneidad de las prestaciones que se contratan, se deben cumplir las siguientes condiciones mínimas:

- La actividad principal de la empresa contratista habrá de ser la prestación de los servicios descritos en las especificaciones aplicables al contrato, debiendo ser sus medios y recursos humanos y materiales suficientes a tales efectos.
- Designará un/a interlocutor/a que actuará como representante de la empresa contratista y única interlocutora ante el ayuntamiento, quien asumirá la correcta ejecución de los servicios contratados, en los términos previstos en las prescripciones técnicas, y que podrá coincidir con la persona del/la productor/a ejecutivo.
- El contratista podrá subcontratar los trabajos objeto del presente contrato.
- La empresa adjudicataria deberá poner a disposición de la ejecución de este contrato un equipo de personas suficiente. Cualquier incumplimiento sobrevenido podrá ser causa de resolución del contrato o de sanción a través de la minoración del pago de las cantidades pendientes de abono al adjudicatario.
- El personal que preste sus servicios deberá permanecer disponible durante la vigencia del evento, en los términos previstos en las prescripciones técnicas, sin perjuicios de turnos, descansos o bajas que puedan producirse.

10.4.1. Medios personales

Se establece el siguiente personal mínimo (equipo de personas suficientes) para la ejecución del contrato, de conformidad con las estimaciones sobre el personal necesario realizadas anteriormente a efectos de determinar el presupuesto del contrato:

- Un/a interlocutor/a, quien actuará como representante de la empresa contratista y único interlocutor/a ante el ayuntamiento de Cambre, quien asumirá la responsabilidad de la correcta ejecución de los servicios contratados, en los términos previstos en el PPT.
- Un/a productor/a ejecutivo/a del evento, pudiendo ser la misma persona que se ocupe de la interlocución con el Ayuntamiento (responsable de producción).
- Dos técnicos/as de producción.

Se acreditará su disponibilidad mediante una **relación de los medios personales que se adscribirán** a la ejecución del contrato, conforme al modelo que se adjunta como **anexo V** al presente pliego, acompañada de los contratos de trabajo o, en su caso, de los documentos donde quede reflejado que el personal ejecutará la prestación (contrato formalizado o documento firmado con la empresa adjudicataria donde conste de forma expresa la dedicación al contrato, documentos donde se concreten las subcontrataciones en los cuales quede reflejado el personal asignado a las mismas,



compromisos de trabajar en la producción del evento, etc.).

En todo caso, los contratos y demás documentos previstos en los puntos anteriores, deberán constar en el expediente de contratación cinco días hábiles antes del inicio de la ejecución del contrato. A estos efectos, dicha documentación será remitida a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cambre para su incorporación al expediente.

Así pues, la empresa propuesta como adjudicataria deberá presentar la relación de adscripción según el modelo contenidos en el **anexo V**, en el cual deberán figurar, no sólo los medios personales mínimos requeridos, sino todos los que prevean destinar al servicio, acompañados de la documentación acreditativa de disponer efectivamente de los mismos.

10.5. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar y de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 75 LCSP.

10.6. Uniones Temporales de Empresas

La Administración podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Para que a efectos de la licitación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios (artículo 69 LCSP y artículo 24.2 RD 1098/2001). A estos efectos, cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento deberá acompañar la oferta en el archivo o sobre electrónico C.

Así mismo, deberán presentar cada una de ellas las declaraciones exigidas en la cláusula 15 y acreditar su personalidad, capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acompañando todos los documentos a que se refieren las cláusulas 10 y 15 del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Y en el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en el artículo 69.5 y 6, y 78.1 LCSP.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar la misma en escritura pública, así como presentar el NIF de la Unión Temporal, todo ello dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurren agrupados en unión temporal quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poder



bastante para ejercitar los derechos y cumplir los deberes que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y considerando que, entre los criterios de adjudicación previstos no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor, este se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado (con pluralidad de criterios de adjudicación evaluables automáticamente) con tramitación ordinaria (art. 159 LCSP) y se anunciará en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Cambre, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado (www.contrataciondelestado.es).

12. CONSULTA DE PLIEGOS Y OBTENCIÓN DE COPIAS

Los interesados podrán consultar los pliegos y obtener copias de los mismos en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Cambre, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado (www.contrataciondelestado.es, y www.cambre.es).

13. ANUNCIO Y PERFIL DE CONTRATANTE

El procedimiento abierto simplificado a que se refiere el presente Pliego se anunciará en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Cambre, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado (www.contrataciondelestado.es).

14. PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en el lugar y plazo que se indican en los **epígrafes 13 y 14 del cuadro de características del contrato, dentro del plazo de los QUINCE días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Perfil del contratante (artículo 159.3. LCSP).**

La documentación y proposiciones que presenten los licitadores deberán presentarse **única y exclusivamente de forma electrónica**, a través de la Plataforma de contratación del sector público, <https://contrataciondelestado.es>, y conforme a los requisitos técnicos establecidos en la citada plataforma. En consecuencia, **no podrán presentarse en formato papel.**

Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación **se presentarán en UN ÚNICO sobre o archivo electrónico**, cuyos documentos deberán ser firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en la cláusula 15.

La licitación electrónica y la presentación de ofertas electrónicas implican que la documentación podrá enviarse en archivos o sobres virtuales, durante el plazo de presentación de ofertas, en la Plataforma de Contratación del sector público, durante las 24 horas del día. El último día de plazo de presentación



de ofertas podrá hacerse hasta las 23 horas 59 minutos y 59 segundos. Si la oferta es recibida después de este plazo y horario será excluida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Se rechazarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, se presentase en formato papel, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, podrá ser desechada mediante resolución motivada.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas contenidas tanto en el presente Pliego de cláusulas administrativas Particulares como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

De conformidad con lo dispuesto en art. 159.4 LCSP **“todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas** siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.”

15. PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN

Se presentará en un único sobre o archivo electrónicos denominado:

- Archivo o sobre electrónico C: “Documentación administrativa y oferta económica”.

15.1. Sobre C: "Documentación administrativa y oferta económica"

Contendrá la siguiente documentación:

A) Declaración responsable formulada estrictamente conforme al modelo del anexo II del presente pliego

Anexo II. Declaración responsable.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar cada una de las



declaraciones que se contendrán en este sobre.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará la declaración que se contendrá en este sobre por cada empresa participante en la que figurará la información requerida.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refieren los párrafos anteriores se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

Además de la declaración responsable ajustada al modelo del anexo II del presente contrato, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

B) Oferta económica (criterios evaluables automáticamente)

Contendrá la **proposición** formulada estrictamente conforme al Modelo que figura como **anexo III** de este pliego, y que contiene los siguientes apartados:

- Precio ofertado a la baja respecto al presupuesto máximo de licitación (precio para dos años).
- Mejoras ofertadas (nº de arcos de entrada al recinto de la OSC superiores al mínimo establecido en el pliego).

El licitador se compromete a mantener su oferta por un plazo mínimo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Esta proposición económica tendrá carácter contractual.

En el archivo o sobre electrónico los licitadores podrán incluir una declaración en la que se indiquen que documentos administrativos y técnicos y datos contenidos en ellos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. De no adjuntarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.



16. GARANTÍAS

En consonancia con lo dispuesto en el art. 106 LCSP los licitadores quedan dispensados de la constitución de la garantía provisional.

El contratista propuesto como adjudicatario deberá constituir una definitiva por importe del 5% precio final ofertado, excluido el IVA, **por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 108 LCSP y, en el caso de ser procedente, la garantía complementaria.**

De conformidad con lo establecido en el art. 107.2 de la LCSP, en el caso de que el contrato se adjudique a un licitador cuya oferta hubiere estado inicialmente incurso en presunción de resultar anormalmente baja, se prestará una garantía complementaria de un 5 % del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

17. FIRMA ELECTRÓNICA DE LA PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS

Las proposiciones y todos los documentos que integran o se acompañan a la oferta deberán ser firmados electrónicamente por el administrador o persona apoderada con poder suficiente.

18. APERTURA Y VALORACIÓN DE PROPOSICIONES

18.1. Mesa de contratación

El órgano de contratación designará a las personas componentes de la mesa de contratación que, de conformidad con lo establecido en el art. 326 y Disposición Adicional Segunda de la LCSP, actuará como órgano de asistencia técnica especializada.

La falta de presentación de la declaración responsable determinará la exclusión de la oferta. De igual forma, la no presentación de la proposición de acuerdo con el modelo que se adjunta como **anexo III**, determinará la exclusión de la oferta, todo ello sin perjuicio de errores materiales u omisiones subsanables, tanto respecto a la declaración responsable, como del modelo de proposición.

18.2. Apertura y valoración de las ofertas

Por lo que respecta a la calificación de la documentación presentada (defectos u omisiones subsanables, rechazo de proposiciones y apertura del archivo o sobre electrónico, y demás actuaciones de la Mesa de Contratación, de conformidad con el art. 326.1 LCSP), se estará a lo dispuesto en los artículos 159, 146 y siguientes LCSP, y Reglamento de desarrollo de la Ley. A estos efectos la Mesa de Contratación comunicará al contratista los defectos o aclaraciones y el plazo para subsanar.

18.2.1. Apertura y valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación

Valoración de las ofertas económicas y demás criterios evaluables de forma automática en función de los criterios aplicables en el presente contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula 18.3. del presente pliego

La Mesa de Contratación procederá, en acto público, a la apertura del archivo o sobre electrónico C



presentado por los licitadores con arreglo al siguiente procedimiento:

- Se realizará el descifrado y apertura de los archivos electrónicos, dando lectura a la declaración responsable y a la oferta presentada.
- Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la declaración responsable presentada, lo comunicará al licitador interesado a través de comunicación electrónica realizada desde la Plataforma de Contratación del Sector Público. A tal efecto, se les concederá un plazo de **tres días naturales** para que corrijan o subsanen los defectos materiales o de hecho observados en la documentación presentada, a contar desde el día siguiente al del envío del requerimiento, de lo que se dejará constancia documental en el expediente, estándose a lo dispuesto en el art. 141 LCSP y artículos 22 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, procediendo posteriormente a realizar las actuaciones previstas en el art. 159.4 de la LCSP.

Una vez efectuado el descifrado y apertura electrónica de las ofertas, la Mesa de contratación procederá a la valoración automática de las ofertas, y formulará propuesta de adjudicación, procediendo a elevar las proposiciones, el acta y el resto de la documentación aportada junto con la propuesta de adjudicación y las observaciones que estime pertinentes, al órgano de contratación.

El contenido de la oferta económica en ningún caso será subsanable, sin perjuicio de las aclaraciones que puedan solicitarse.

Se hace constar expresamente que el cumplimiento de los deberes y/o compromisos adquiridos en cada uno de los apartados que son objeto de puntuación por la empresa que resulte adjudicataria, **constituyen obligaciones esenciales del presente contrato**, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato por causa imputable al contratista, con las consecuencias previstas en la legislación contractual administrativa, todo ello de conformidad con el establecido en el art. 211 y concordantes de la LCSP.

18.3. Criterios para la adjudicación del contrato

Los criterios de adjudicación que han de servir de base para la adjudicación del contrato se han formulado cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Están vinculados al objeto del contrato, en el sentido expresado en el apartado 6 del artículo 145 de la LCSP.
- b) Se formulan de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y sin conferirle al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.
- c) Garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva y van acompañados de especificaciones que permiten comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación. En caso de duda, se comprobará de manera efectiva la exactitud de la información y las pruebas facilitadas por los licitadores.

Se estará, en todo caso, a lo dispuesto en los artículos 145 y ss. de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad - precio, de conformidad con el artículo 145.3 g) de la LCSP, proponiéndose como criterios para la adjudicación los siguientes, por considerar que cumplen con los requisitos

establecidos en el art. 145 de la LCSP, dado que están vinculados al objeto del contrato, están formulados de forma objetiva, cumpliendo con los principios de no discriminación, transparencia y proporcionalidad, sin que se conceda al órgano de contratación una decisión ilimitada, dado que el 100% de la valoración se hace de forma automática:

- **Precio ofertado a la baja:** la valoración de la oferta económica se realizará por proporcionalidad directa, de tal forma que, a menor precio mayor puntuación, mediante la aplicación de la fórmula que consiste en una función lineal en la que la variación del precio se traduce en una variación constante de la puntuación otorgada. De esta forma se garantiza que el esfuerzo económico realizado por la entidad licitadora tiene una recompensa en puntos siempre constante. La oferta más económica, con relación al presupuesto base de licitación del contrato para dos años (establecido en la cantidad de 178.148,78 € (147.230,40 € + 30.918,38 € (21% IVA) = 178.148,78 €), obtendrá la máxima puntuación (92,5 puntos) y, desde ahí, el resto de ofertas se valorarán proporcionalmente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Criterio	Forma de aplicación	Ponderación de criterios	Puntos máximos
Precio	Automática	Valoración según fórmula: $\text{Puntuación} = 92,5 \times \frac{\text{Importe de la oferta más baja (no considerada anormalmente baja)}}{\text{Importe de la oferta que se va a valorar}}$	92,50

- **Mejoras ofertadas:** criterio relacionado con la calidad. Se entiende por mejoras las prestaciones adicionales a las que figuran definidas en el PPT que no alteren la naturaleza de dichas prestaciones ni el objeto del contrato. Para darle una mayor visibilidad y realce al espacio en el cual se celebra la OSC, y con la finalidad de facilitar el acceso a las personas participantes y visitantes, por medio de este criterio se valoran determinadas ampliaciones, en cuanto al número de pórticos o arcos de entrada a la feria, que contribuirán a darle un mayor relieve y notoriedad, mejorando el aspecto visual del entorno y, por lo tanto, la calidad de las infraestructuras. De esta forma, la propuesta que oferte un mayor número de pórticos o arcos de entrada de idénticas características superior al mínimo fijado en el pliego (1), recibirá 2,50 puntos por cada pórtico o arco de entrada, hasta un máximo de 7,50 puntos. En todo caso, el número máximo de pórticos o arcos de entrada a instalar será de 4 unidades, uno por cada una de las entradas.

Criterio	Forma de aplicación	Ponderación de criterios	Puntos máximos
Mejoras (calidad)	Automática	Número de elementos ofertados al Ayuntamiento superior al mínimo fijado en los pliegos (7,5%), valorado de conformidad con el siguiente subcriterio: <ul style="list-style-type: none"> • Por cada arco o pórtico de entrada a la OSC superior al mínimo fijado en el pliego, 2,5 puntos, hasta un máximo de 7,5 puntos 	7,5

A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el art. 145.2.3º de la LCSP (*Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio...*), se acompaña la valoración que ha servido para asignar la puntuación a este criterio, en función de su peso con respecto presupuesto del contrato:

Elemento	Q pliego (1)	Q máxima mejora (2)	Diferencia (3) [2 - 1]	Precio unitario (4)	Valor mejora (5 * 4)	% mejora sobre el presupuesto (6)	Puntuación máxima asignada a la mejora
Arcos o	1	4	3	1.856,00	5.568,00	5.568,00 € /	7,5 puntos (2,5



pórticos de entrada						73.615,20 € x 100 = 7,5%	puntos por cada arco)
---------------------	--	--	--	--	--	-----------------------------	-----------------------

Serán valoradas solamente las ofertas que no fueran declaradas previamente como anormalmente bajas.

Establece el artículo 145.3 de la LCSP en su apartado g) que en los contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, como es el presente contrato, podrá establecerse el precio como único factor determinante de la adjudicación. No obstante, se ha optado por el precio ofertado como principal criterio para la adjudicación de este contrato (criterio de valoración cuantificable automáticamente: 92,5 puntos), y por ponderar ciertas mejora en cuanto a la dotación de los espacios (7,5 puntos) como criterio adicional, en cuanto que ambos están vinculados directamente al objeto del contrato, se formulan de manera objetiva y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia, introduciendo por último un plus de agilidad en la adjudicación del contrato, aspecto que merece una especial consideración cuando existe la necesidad de dotar de rapidez al procedimiento para poder contar con contratos debidamente formalizados en tiempo y forma. Se opta por estos dos criterios por las siguientes razones:

- Homogeneidad de las prestaciones: al estar las prestaciones perfectamente definidas, las empresas oferentes propondrán los mismos productos o servicios, con las mismas características técnicas, calidad y plazos de entrega que, por otra parte, están perfectamente definidos en el cronograma que se incluye en la memoria justificativa del contrato y en el pliego de prescripciones técnicas. En este escenario, la calidad no es un factor tan diferenciador porque ya está garantizada por las prescripciones técnicas. Por lo tanto, el principal elemento que puede diferenciar las ofertas es el coste, razón por la que se asigna una elevada ponderación al factor precio (92,5%).
- Optimización del gasto público: para la Administración, el objetivo es obtener la prestación requerida al menor coste posible, dado que la calidad y las condiciones ya están aseguradas, por lo que priorizar entre los criterios de adjudicación el factor precio fomenta una competencia directa entre los proveedores basada en la eficiencia de costes.
- Simplicidad y transparencia en la evaluación: evaluar ofertas basándose en criterios cuantificables automáticamente (precio y mejoras) resulta extremadamente sencillo y objetivo. No hay necesidad de establecer criterios subjetivos de valoración que pueden dar lugar a interpretaciones diversas y, potencialmente, a impugnaciones, lo que aumenta la transparencia del proceso y reduce la discrecionalidad del/la evaluador/a.
- Reducción de riesgos de discrecionalidad: al eliminar la subjetividad, se minimiza el riesgo de que la adjudicación se vea influenciada por factores ajenos al interés público. Las valoraciones técnicas o cualitativas, aunque necesarias en otros tipos de contratos, pueden ser puntos débiles si no se manejan con rigor y transparencia máximos.
- Fomento de la eficiencia de los proveedores: ya que al saber que el precio y las mejoras serán los criterios de adjudicación, estos procurarán ser eficientes en sus procesos productivos y en su estructura de costes para poder presentar las ofertas más competitivas lo que, a la larga, puede beneficiar al mercado en general al impulsar la mejora continua de la eficiencia.
- Por último, con la valoración de mejoras se busca dar una mayor visibilidad y realce al espacio en el cual se celebra la OSC, con la finalidad de facilitar el acceso a las personas participantes y visitantes, valorándose objetivamente determinadas ampliaciones, en cuanto al número de pórticos o arcos de entrada a la feria que contribuirán a darle un mayor relieve y notoriedad, mejorando el aspecto visual del entorno y, por lo tanto, la calidad de las infraestructuras puesta al servicio de la OSC.

18.4. Rechazo de proposiciones. Aclaraciones a las ofertas

Se rechazarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, se presentase en formato papel, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada mediante resolución motivada.

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, o no aporten o subsanen en el momento en que sean requeridos para ello la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

En la valoración de las ofertas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar el tipo máximo de licitación previsto en el PCAP.
2. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
3. Presentar la oferta sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal.
4. Presentar la oferta fuera de plazo.
5. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la apertura del sobre C.
6. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
7. Realizar ofertas inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
8. Reconocimiento por parte del licitador, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
9. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación ofertada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán solicitar aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún dato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se solicitarán aclaraciones para precisar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

18.5. Criterios de desempate (art. 147 LCSP)

En caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará el régimen de desempate



establecido en el artículo 147.2 de la LCSP mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores/as fijos/as con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

18.6. Ofertas anormalmente bajas (art. 149 LCSP)

Cuando la Mesa de Contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de ofertas anormalmente bajas (art. 149 LCSP), notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, justifiquen la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma, acompañando la documentación a que se refiere el párrafo tercero siguiente.

Al poder incluir las ofertas concurrentes, además del precio, mejoras, las ofertas serán analizadas según los siguientes parámetros objetivos, que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto (art. 149.2 b) de la LCSP:

1. Dado que el valor económico de las mejoras se encuentra claramente definido en el pliego, junto con la asignación de la puntuación correspondientes a la misma, en primer término, se procederá a ajustar el precio ofertado, minorándolo con el importe de las mejoras:

Precio ajustado = precio ofertado - valoración económica de las mejoras ofertadas

2. A continuación, y una vez calculados los precios ajustados correspondientes a las ofertas recibidas, se procederá a aplicar los parámetros objetivos para la detección de ofertas anormalmente bajas establecido en el artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, en virtud del cual:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. *Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
2. *Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
3. *Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la*



oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. *Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”*

Con esta fórmula se permite que las mejoras influyan en la detección de la anomalía.

Los licitadores con ofertas inicialmente con valores anormalmente bajos, dentro del plazo concedido al efecto, deberán presentar para justificar la oferta, por medios electrónicos, y firmada electrónicamente, la siguiente documentación:

- Justificación en la que se desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de precios ofertados o de los costes o de cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.
- Relación detallada de los medios materiales y personales propios de que dispone el licitador.

La justificación realizada por los licitadores se remitirá a la persona responsable del contrato, a fin de que emita el correspondiente informe.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos al respecto, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas (art. 149.6 LCSP).

De conformidad con lo establecido en el art. 107.2 de la LCSP, en el caso de que el contrato se adjudique a un licitador cuya oferta hubiere estado inicialmente incurso en presunción de resultar anormalmente baja, se prestará una garantía complementaria de un 5 % del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

18.7. Renuncia

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración, de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente, (a manera de ejemplo; durante el plazo de presentación de ofertas; antes o después de: a) la apertura de ofertas, b) la propuesta de adjudicación, c) la adjudicación, d) antes de la formalización del contrato, etc., faculta al Ayuntamiento de Cambre a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en la LCSP.

También se considerará renuncia la no justificación en plazo de la disponibilidad de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato.



Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormalmente bajos bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se han indicado en los párrafos anteriores.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, en el caso de que la Administración no acordara la adjudicación en el plazo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, dará derecho al contratista a retirar su proposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 158 LCSP. El plazo indicado en el presente apartado se ampliará en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el art. 149.4 del LCSP.

19. ADJUDICACIÓN

19.1. Requerimiento documentación previa a la adjudicación

Una vez recibido, en su caso, el informe de valoración de los criterios de adjudicación, suscrito por el/la técnico/a competente, realizada la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas por la Mesa de contratación, y aceptada la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa, los servicios técnicos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f.4º de la LCSP, requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **siete días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que recibiese el requerimiento, presente la documentación que se relaciona a continuación, salvo que se encuentre inscrito en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en el Registro Oficial de Contratistas de Galicia, y los datos consten en dichos registros, a cuyos efectos deberá indicar esta circunstancia y número de inscripción, siempre que la citada documentación se corresponda con la exigida en la presente cláusula y se encuentre vigente. En todo caso, deberá constituirse la garantía definitiva, y en su caso, la complementaria, y presentar además documentación prevista en la presente cláusula.

A) Documentación acreditativa de la personalidad del empresario:

A.1) Personas físicas: fotocopia del N.I.F., pasaporte, NIE o documento equivalente.

A.2) Personas jurídicas: escritura de constitución y/o modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere: escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- Fotocopia de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal (NIF) debidamente compulsada o documento cotejable mediante código seguro de verificación en la sede de la Agencia Tributaria <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/notificaciones-cotejo-documentos.html>

A.3) Empresarios no españoles



La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

B) Poderes:

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

No obstante será suficiente si el poder está inscrito en el Registro de Apoderamiento correspondiente, o bien en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea.

C) Bastanteo de poderes:

Los poderes a que se refiere el apartado B) de la presente cláusula, deberán bastantearse previamente por la Secretaria de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, en el caso de no estar inscritos en los citados registros.

D) Declaración responsable:

Teniendo en cuenta que en la cláusula 15.1.A) se exige que los licitadores cumplimenten la declaración responsable formulada estrictamente conforme al modelo del anexo II del presente pliego, el licitador que presente la mejor oferta no tendrá que volver a presentar dicha declaración.

E) Solvencia económica y financiera:

El licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica mediante los requisitos específicos de solvencia económica y financiera que se indican en la Cláusula 10.2. del presente pliego.

F) Solvencia técnica:

El licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la solvencia técnica mediante los requisitos específicos de solvencia técnica que se indican en la Cláusula 10.3. del presente pliego.

La justificación de la acreditación de solvencia técnica será objeto de informe por parte del personal técnico competente del Área de Servicios Sociales, Educación, Cultura y Movimiento Asociativo



municipal, de modo que, la no idoneidad o la no justificación de la misma, determinará la exclusión de la oferta.

G) Declaración responsable respecto de las personas con discapacidad y plan de igualdad

Esta declaración se hará conforme al modelo que figura en el **anexo VII** de del presente pliego (Declaración respecto de las personas trabajadoras con diversidad funcional y del plan de igualdad).

H) En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el art. 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar la documentación a que se refieren los apartados anteriores de esta cláusula.

I) En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas integrantes de la U.T.E. también deberá presentar la documentación a que se refieren los apartados A a H de esta cláusula.

J) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad autónoma, salvo que conste en el ROLECSP o Registro Oficial de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Respecto de no tener deudas con el Ayuntamiento de Cambre, se requerirá de oficio.

Respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas, el licitador presentará certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT. El licitador deberá estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de la proposición, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen (artículo 13.1.a) Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente apartado se refiere a la FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

K) Acreditación de disponer efectivamente de los medios personales necesarios para la ejecución del contrato.

En el **anexo IV** del presente pliego (**relación de medios personales requeridos para la ejecución del servicio**), figura la relación de los medios personales requeridos para la ejecución del servicio, cuyo incumplimiento se considera incumplimiento de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 211 de la LCSP, pudiendo el órgano de contratación optar, no obstante, por la imposición de penalidades en los términos de la cláusula 29 del presente pliego.

Deberá presentar la relación de adscripción según el modelo contenido en el **anexo V respecto al personal**, en el cual deberán figurar, no sólo los medios personales mínimos requeridos, sino **todos los que prevean destinar al servicio**.

Junto con la relación se deberá presentar la **documentación acreditativa de disponer efectivamente de los mismos, mediante la presentación de los documentos indicados en la**



cláusula 10.1.3. del presente pliego.

L) Constituir la garantía definitiva por importe del 5% precio final ofertado, excluido el IVA, por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 108 LCSP y, en el caso de ser procedente, la garantía complementaria.

La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución, deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar, en consecuencia, desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

Recibida la documentación, la Mesa de Contratación, previa celebración de sesión no pública, podrá otorgar un plazo no superior a tres días hábiles, para que se corrijan o subsanen los defectos materiales o de hecho observados en la documentación presentada de conformidad con la presente cláusula.

Todo ello sin perjuicio de lo señalado en los artículos 71, 72 y 73 de la LCSP.

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

19.2. Adjudicación

El órgano de contratación **deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación aportada**, previo informe emitido por el redactor de la documentación técnica respecto de la acreditación de la solvencia (técnica y económica y financiera), de la acreditación de disponer efectivamente de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato y de la justificación de las ofertas realizadas. Igualmente, se emitirá informe por la Secretaría e Intervención Municipales.

19.3. Notificación

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días (art 154 LCSP).

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que



no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Por encontrarnos ante un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 y 153 LCSP, **la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.**

Una vez transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en la plataforma de contratación del sector público.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 respecto a su declaración de prohibición de contratar.

Si la causa de la no formalización fuera imputable a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El adjudicatario presentará, antes de la firma del contrato:



- Los documentos relativos al seguro de responsabilidad civil a que se refiere la cláusula 30 del presente pliego.
- La **declaración responsable de protección de menores del anexo VI** del presente pliego.
- En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, que debe tener una duración coincidente con la del contrato hasta su extinción.

21. GASTOS DE ANUNCIOS

El presente contrato **no conlleva** gastos de publicación de anuncios a cargo del adjudicatario.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22. RESPONSABLE DEL CONTRATO: DIRECCIÓN TÉCNICA E INSPECCIÓN

22.1. El órgano de contratación designará a una persona como responsable del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, a quien corresponderá la labor de supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Incumbe a la Administración, a través de la persona responsable de contrato, ejercer de manera continuada la inspección y vigilancia de los trabajos contratados.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en este PCAP y en el pliego de prescripciones técnicas que lo regula, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato.

La persona responsable de contrato podrá asimismo solicitar informes sobre la realización de los trabajos, que deberán entregarse por el adjudicatario en el plazo máximo de 5 días naturales a contar desde su solicitud.

22.2. Con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, la persona responsable del mismo deberá comprobar que el contratista ha presentado la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la vinculación del personal con el contratista: contrato de trabajo, contrato firmado con la empresa adjudicataria donde conste de forma expresa la dedicación al contrato, documento donde se concreten las subcontrataciones, etc.)
- Documentos acreditativos de la situación de alta en la Seguridad social (informe de vida laboral, certificados de códigos de cuenta de cotización, etc.) del personal que participe en la ejecución del contrato.
- Titulación exigida para los/as camareros/as (carnet de manipulador de alimentos).
- Certificados negativos del Registro Central de delincuentes sexuales del personal que participe en la ejecución del contrato.

La falta de presentación de algún/os de los documentos referenciados podrá dar lugar a la resolución del contrato e incautación de la garantía definitiva.



Asimismo, el contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas durante la ejecución del contrato por el órgano de contratación o por la persona responsable del contrato, entre la que se podrá encontrar toda la documentación relativa a carpas, generadores, certificado de instalación eléctrica con suministro mediante grupo electrógeno, certificado de manipulación del grupo electrógeno, certificado de revisión del grupo electrógeno, copia de la declaración CE de conformidad del fabricante del grupo electrógeno, certificación de estabilidad estructural de las carpas (de caducidad anual, con validez para las fechas as datas desarrollo de la actividad) emitido por técnico/a colegiado/a que certifique favorablemente su suficiencia estructural y las condiciones de seguridad y uso de las estructuras de las carpas.

23. CALIDAD DEL SERVICIO

El adjudicatario deberá realizar las prestaciones del presente contrato en las condiciones más óptimas de calidad, utilizando los medios personales y materiales más adecuados para garantizar su óptima ejecución.

El contrato se ejecutará de conformidad con las prescripciones técnicas que regulan el servicio, que tienen el carácter de mínimas, completadas con aquellos aspectos de la propuesta que el adjudicatario presente antes de la firma del contrato.

El Ayuntamiento de Cambre podrá verificar en cualquier momento la correcta ejecución del contrato, pudiendo solicitar la documentación que estime oportuna y las inspecciones que considere necesarias.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

24. PERSONAL Y MATERIALES

El adjudicatario dispondrá del personal necesario, garantizando, en todo caso, lo establecido al respecto en el pliego de prescripciones técnicas, en cuanto a número de trabajadores/as y cualificación profesional.

El adjudicatario deberá ejecutar el contrato con los mismos medios personales y materiales que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros equivalentes que reúnan los mismos requisitos que los adscritos, previa comunicación a la persona responsable del contrato mediante escrito presentado vía sede electrónica, junto con la correspondiente documentación acreditativa, e informe favorable del mismo.



En el caso de bajas, vacaciones o ausencias extraordinarias de la persona o personas asignadas al servicio, la empresa proporcionará el personal necesario y con los mismos requisitos que la persona substituida para cubrir la ausencia, sin que en ningún momento se produzcan carencias de personal. A tal efecto, la empresa adjudicataria, mediante escrito presentado vía sede electrónica, y en el momento de producirse el hecho, lo pondrá en conocimiento de la persona responsable del contrato, adjuntando copia del contrato, informe de vida laboral de un código cuenta de cotización de la empresa y/o resolución de alta en la Seguridad Social y la certificación negativa del registro Central de delincuentes sexuales de la persona asignada.

La empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en el Régimen General de la Seguridad Social, cuando sea de aplicación, y cumplir todas obligaciones legales contractuales respecto del mismo.

Igualmente, el Ayuntamiento de Cambre podrá exigir de la empresa adjudicataria, en cualquier momento, justificación documental del debido cumplimiento de sus obligaciones tributarias y laborales, especialmente con la Seguridad Social, del personal que presta el servicio.

El personal de la empresa adjudicataria en ningún caso podrá considerarse con relación laboral contractual, funcional o de naturaleza análoga respecto al Ayuntamiento, debiendo la empresa tener debidamente informado al personal de dicho extremo.

La adquisición de todo tipo de material para la prestación del servicio será de cuenta y riesgo del adjudicatario, así como los gastos de entretenimiento, conservación y mantenimiento del mismo para un perfecto funcionamiento durante el período de vigencia del contrato.

La Corporación podrá en cualquier momento, inspeccionar el servicio prestado, y en concreto, recabar información sobre el cumplimiento de las prescripciones técnicas, y en caso de disconformidad, proceder de acuerdo con lo establecido en este pliego o sancionar o resolver el contrato.

El personal necesario para la prestación del servicio objeto del presente contrato, número y cualificación que figure en la propuesta del licitador, correrá totalmente por cuenta de la empresa adjudicataria, quién será la única responsable de su contratación y de la relación laboral entre el personal trabajador y la empresa adjudicataria debiendo cumplir en todo caso y momento, las condiciones laborales legalmente vigentes.

25. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, DE SEGURIDAD E HIGIENE, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y PERSONAL

El adjudicatario estará obligado a observar las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, y, en especial, el convenio colectivo de aplicación, así como de seguridad e higiene en el trabajo, y de prevención de riesgos laborales.

Particularmente, el personal que manipule los alimentos para preparar los servicios de manutención deberá cumplir con la legislación higiénico - sanitaria específica, y en particular, las normas establecidas en el Decreto 290/2003 del 4 de junio, por el que se fijan las normas relativas a la formación de manipuladores de alimentos, el procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación y se crea el registro de ellas y el Reglamento CE 2073/2005 de 15 de noviembre de 2005, relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios, y cuánta legislación o protocolo haya vigente en esta materia.



La empresa adjudicataria deberá cumplir con las medidas de seguridad e higiene que el Ayuntamiento de Cambre le indique en cada momento en la prestación del servicio, así como las que establezca la Administración competente si hay circunstancias que así lo requieran.

Además, el adjudicatario deberá observar las disposiciones en materia de igualdad de género, establecidas, entre otras, en la Ley gallega 7/2004 de 16 de julio, para la igualdad de mujeres y hombres, así como las disposiciones en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, adoptando todas las medidas necesarias para su efectividad.

Asimismo deberá garantizar el principio de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género de las personas establecido en la Ley gallega 2/2014 de 14 de abril, por la igualdad de trato y la no discriminación de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales en Galicia.

Para verificar el cumplimiento de estas obligaciones, la persona responsable del contrato podrá solicitar del adjudicatario cuanta documentación estime precisa, durante el plazo de ejecución del contrato.

Las obligaciones configuradas en la presente cláusula **son consideradas obligaciones esenciales, que de incumplirlas, podrán dar lugar a la resolución del contrato** por causa imputable al contratista, de conformidad con lo establecido en el art. 211 de la LCSP, con las consecuencias legalmente previstas.

26. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

En el presente contrato, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, de tipo medioambiental, vinculadas al objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 145.6 de la LCSP:

- **El adjudicatario deberá garantizar que todo el menaje utilizado para el servicio de manutención, incluyendo platos, vasos, cubiertos, servilletas y cualquier otro material de un solo uso, sea compostable o biodegradable.** Se priorizará, siempre que sea posible y viable operativamente, el uso de vajilla, vasos y cubiertos reutilizables (de loza, cristal o materiales duraderos aptos para múltiples usos y lavado). Queda expresamente prohibido el uso de plásticos de un solo uso para cualquier elemento del servicio de catering, de acuerdo con la normativa vigente en materia de plásticos de un solo uso (Directiva (UE) 2019/904 y su transposición a la legislación española).

Esta condición busca minimizar el impacto ambiental del servicio de manutención, reduciendo significativamente la generación de residuos no reciclables y fomentando prácticas más sostenibles. Su objetivo es eliminar los plásticos de un solo uso en el servicio de comidas y bebidas, promoviendo el empleo de alternativas más respetuosas con el medio ambiente, en línea con los objetivos de la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente, por medio de la cual se contribuye a alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas nº 12 para garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles, que forma parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible adoptada por la Asamblea



General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, haciendo visible el compromiso de la organización con la consecución de los ODS, aspecto vertebrador de la presente contratación.

Para acreditar el cumplimiento de esta condición, el adjudicatario deberá presentar, previamente al inicio del servicio, un **informe detallado sobre los materiales a utilizar**, incluyendo fichas técnicas y/o certificados que demuestren su carácter compostable, biodegradable o reutilizable, realizándose además inspecciones visuales durante la ejecución del servicio por parte de la persona responsable del contrato para verificar el uso de los materiales comprometidos.

- El adjudicatario será responsable de la implementación de un **sistema de recogida selectiva de residuos** generados directamente por el servicio de mantenimiento durante la duración de Open Science Cambre. Este sistema deberá incluir, como mínimo, la separación de las siguientes fracciones: **materia orgánica** (restos de comida, menaje compostable), **envases ligeros** (plástico, latas, briks, si se generasen de bebidas no servidas a granel) y **papel y cartón**. El adjudicatario deberá facilitar y mantener contenedores adecuados y debidamente señalizados para cada tipo de residuo en las áreas de servicio y consumo, asegurando su vaciado regular y la correcta disposición final de los mismos en los puntos de recogida designados por la organización del evento o por el servicio municipal de recogida.

Esta condición busca asegurar una **correcta gestión de los residuos** generados durante el servicio de mantenimiento, promoviendo el reciclaje y la economía circular en el evento. Su objetivo es implementar un sistema eficiente de recogida selectiva de residuos, facilitando su posterior reciclaje y minimizando el impacto ambiental de los desechos generados.

Para acreditar el cumplimiento de esta condición, previamente al inicio del servicio, el adjudicatario deberá presentar un plan detallado de gestión de residuos, especificando la ubicación y tipo de contenedores, la frecuencia de vaciado y el personal encargado. Durante la ejecución de los servicios, se realizará una inspección visual para asegurar la correcta implementación del plan y el cumplimiento de la separación de residuos.

Estos deberes son considerados como deberes esenciales que de incumplirlos, podrán dar lugar a la resolución del contrato por causa imputable al contratista, de conformidad con el establecido en el artículo 211 de la LCSP, como consecuencias legalmente previstas.

27. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE

- Controlar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad adjudicataria (plazos de montaje de las diferentes infraestructuras, entrega y montaje de material serigrafiado, etc.).
- Comunicarse con los restantes departamentos municipales relacionados con el evento por el tipo de actividad que se desarrolla (Policía, Obras y Servicios, Protección Civil, etc.).
- Gestionar los permisos o autorizaciones municipales necesarias para el desarrollo de OSC.
- Aprobar los diseños de la imagen de la cartelería y serigrafías del evento.
- Confirmar las fechas definitivas del evento en cada anualidad y comunicar a la empresa adjudicataria la fecha de la celebración de OSC con un mínimo de 30 días de antelación.
- En el caso de que la demanda, falta de autorizaciones o cualquier otra razón aconsejara variar o suspender alguna de las actuaciones fijadas en este pliego, el Ayuntamiento de Cambre podrá modificar o suspender alguna de las actuaciones, previa audiencia con el contratista y dentro de los límites y con los requisitos fijados en la legislación contractual administrativa para las



modificaciones contractuales.

- Organizar, antes del inicio del evento, junto con una persona responsable de la empresa adjudicataria, una reunión informativa sobre el montaje de Open Science Cambre y de como se va a desarrollar.
- Realizar la convocatoria y publicidad de OSC.
- Asumir el seguro de accidentes de las personas participantes (puestos, voluntariado y resto de personal de organización) en Open Science Cambre con la póliza propia de accidentes en actividades municipales.
- Pagar el servicio de producción una vez finalice la prestación fijada en este pliego para cada una de las actuaciones, previa presentación de la factura en la que debe figurar la información señalada en la cláusula 8 del presente pliego, una vez celebrada la feria de ciencia y la recogida del lugar del evento.
- Suspender el evento, ante la falta de participantes inscritos o por causas sobrevenidas. Ante esta circunstancia el Ayuntamiento se obliga a comunicar a la empresa adjudicataria **esta circunstancia con un mínimo de 30 días de antelación a la fecha prevista para su celebración.**

28. DERECHOS Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO

DERECHOS

28.1. Derecho al abono del servicio con arreglo a las cláusulas del presente pliego. Dicho abono deberá efectuarse, de conformidad con lo establecido en el art. 198.4 de la LCSP, en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas.

28.2. Si la Administración demorase el pago del precio, computado a partir del cumplimiento del plazo a que se refiere el apartado anterior, el adjudicatario tendrá derecho a partir del cumplimiento de dicho plazo, a cobrar los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley de 29 de diciembre de 2004 por la que se establecen las Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales y art. 198 LCSP.

De igual modo si la factura contuviera algún error u omisión o ésta no se hubiera presentado a la entidad contratante, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la factura o hasta que se presente la misma en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe) salvo aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el registro de la entidad correspondiente.

28.3. Derecho a la suspensión del cumplimiento del contrato en el supuesto de que la demora del pago fuera superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el artículo 198 LCSP.

28.4. Derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, si la demora de la Administración fuera superior a seis meses (art. 198.6 LCSP).

28.5. Derecho a transmitir los derechos de cobro, en los términos del artículo 200 del LCSP.

DEBERES

28.6. Designar a un/a productor/a ejecutivo/a (responsable da produción).

- Será la persona que ejercerá las funciones de responsable del montaje del evento.
- Coordinará las diferentes actuaciones para llevar a buen término la instalación de todos los medios en los plazos señalados.
- Será la persona de contacto con el Ayuntamiento para cualquier tema que tenga que ver con la producción del evento.
- Estará disponible en los días previos del montaje para las reuniones organizativas que sean necesarias (un mínimo de 3) y se ocupará de cumplir con los tiempos de montaje establecidos en los pliegos o acordados en las reuniones organizativas con el Ayuntamiento.
- Estará presente y/o localizable (a menos de una hora de desplazamiento) durante el montaje del evento garantizando las condiciones de los materiales a instalar, así como los/as profesionales que participan en su montaje y/o ejecución, según lo señalado en el pliego de prescripciones técnicas, siendo igualmente la persona responsable de garantizar que la recogida se produzca en las condiciones y plazos señalados.
- Estará presente y/o localizable/operativo/a durante la celebración del evento por si fuera necesario actuar ante cualquier incidencia. En este sentido, estar localizable y operativo significa estar disponible y a menos de una hora del lugar donde se celebra el evento para acudir si fuera requerido/a para ello.

28.7. Designar a una persona responsable para la interlocución con el Ayuntamiento, que puede coincidir con la persona designada por la entidad adjudicataria como la responsable/coordinadora de la producción (para las reuniones previas, para la programación y organización del montaje del evento).

28.8. Disponer de un seguro de responsabilidad civil en los términos y con las condiciones definidas en la cláusula 30 del presente pliego.

28.9. Debido a que en las actuaciones necesarias para la producción del evento (sonido y megafonía, vigilancia nocturna, manutención, montajes de instalaciones, etc.) requieren de contacto habitual con menores, la empresa adjudicataria, antes del inicio del servicio, presentará el certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales del personal que participe en la ejecución del contrato y pueda estar en contacto habitual con menores.

28.10. Será por cuenta de la entidad adjudicataria el traslado y recogida de todo el material que se relaciona como obligatorio en el pliego de prescripciones técnicas.

28.11. Una vez adjudicado el contrato, presentará la documentación relativa al personal y al material que corresponda, antes del inicio de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.4. del presente pliego.

28.12. Presentar también, cuando sea requerido por el Ayuntamiento, toda la documentación relativa a carpas, generadores, certificado de instalación eléctrica con suministro mediante grupo electrógeno, certificado de manipulación del grupo electrógeno, certificado de revisión del grupo electrógeno, copia de la declaración CE de conformidad del fabricante del grupo electrógeno, certificación de estabilidad estructural de las carpas (caducidad anual, con validez para las fechas de desarrollo de la actividad) emitido por técnico/a colegiado/a que certifique favorablemente la suficiencia estructural y las condiciones de seguridad y uso de las estructuras de las carpas.



28.13. Ejecutar el servicio con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, dé la persona responsable del contrato.

28.14. Responsabilizarse de la calidad de las prestaciones y servicios, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros, por errores u omisiones, o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del mismo.

28.15. Ejecutar el contrato a riesgo y ventura del adjudicatario (art. 197 de la LCSP).

29. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

La empresa adjudicataria ejecutará el contrato con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos y bajo las instrucciones/directrices de la persona responsable del contrato.

En el caso de incumplimiento defectuoso de la prestación, a propuesta de la persona responsable del contrato e instrucción del correspondiente expediente, el órgano de contratación podrá proceder a la imposición de penalidades a la empresa, en los términos previstos en los art. 192 a 194 de la LCSP.

Las responsabilidades en que incurriere el contratista se harán efectivas sobre la garantía definitiva, de conformidad con lo previsto en el art. 110.b) LCSP.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el Ayuntamiento de Cambre por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento culpable del contratista.

29.1. Demora

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados en el pliego de prescripciones técnicas, con estricta sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, pliego de prescripciones técnicas, a lo consignado en su proposición, así como a las instrucciones y directrices que curse la persona responsable del contrato para una mejor realización del servicio (art. 311.1 LCSP).

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La demora en la ejecución del contrato se registrará por lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por cien del precio del contrato IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos



haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total

29.2. Penalidades

El Ayuntamiento de Cambre podrá imponer penalidades al adjudicatario, por la comisión de infracciones. Constituyen motivos de penalidad los siguientes:

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 192.1 LCSP).
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales (artículo 76.2 LCSP).
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 192.1 LCSP).
- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación (artículo 122.3 LCSP).
- Incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios (artículo 196 LCSP).
- Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (artículo 201 LCSP).

De conformidad con el art. 192 LCSP, que dispone que los pliegos podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo, o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se establece el siguiente régimen de infracciones que pudieran producirse durante la ejecución del contrato:

1. Infracciones leves:

- a) El descuido o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales que no lleven consigo perjuicios apreciables en la prestación de los servicios.
- b) El retraso injustificado en el cumplimiento de horario de los servicios, no superior a quince minutos y que no afecten gravemente a su desarrollo.
- c) La incorrección de cualquier persona de la empresa adjudicataria con el personal del Ayuntamiento de Cambre o con las personas usuarias relacionadas con la prestación del servicio.
- d) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los pliegos o compromisos que deriven de su oferta cuando no tengan consecuencias graves para el desarrollo del servicio.

2. Infracciones graves:

- a) La desconsideración grave con el personal del Ayuntamiento de Cambre o con las personas usuarias relacionadas con la prestación del servicio.
- b) La desobediencia reiterada de las órdenes dadas al adjudicatario por la Administración Municipal.
- c) El retraso injustificado en el cumplimiento del horario de apertura de más de quince minutos sobre el horario previsto, salvo en caso de huelga legal y que afecten gravemente a su desarrollo.
- d) El empleo de tiempo y recursos municipales en beneficio propio de la empresa adjudicataria del concurso.
- e) La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios.
- f) La negligencia en el mantenimiento, limpieza, higiene y control de las instalaciones.
- g) La interrupción del servicio por periodo igual a una jornada, salvo que concurran circunstancias de fuerza mayor comunicadas con la debida antelación, o en caso de huelga legal.
- h) La reiteración en la comisión de faltas leves.

3. Infracciones muy graves:

- a) El incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor.
- b) La cesión o traspaso del contrato bajo cualquier modalidad o título, salvo que haya autorización municipal.
- c) La presentación del personal en el puesto de trabajo en condiciones inadecuadas para la prestación del servicio.
- d) La interrupción o suspensión en la realización de la prestación por período superior a un día salvo que concurren circunstancias de fuerza mayor comunicadas con la debida antelación, o en caso de huelga legal.
- e) La prestación reiterada y manifiestamente irregular del servicio.
- f) Las coacciones u ofensas muy graves dirigidas a las personas usuarias de los servicios, en su caso, por el personal encargado de realizarlos.
- g) La vulneración de la normativa en materia laboral y de seguridad social, así como en materia de seguridad y salud del personal.
- h) La exigencia de percepciones económicas de los usuarios y usuarias.
- i) La falta de contratación de pólizas de seguro que garanticen en cuantía suficiente las responsabilidades a que se refieren el pliego de prescripciones técnicas del contrato
- j) El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios materiales y personales.
- k) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- l) La reiteración en la comisión de faltas graves de la misma naturaleza.
- m) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los pliegos o compromisos que deriven de su oferta cuando tengan consecuencias muy graves para el desarrollo del servicio.

Las sanciones que se aplicarán al adjudicatario por la comisión de infracciones serán:

1. Por infracciones leves: amonestación por escrito o sanción económica por importe de hasta 500,00 euros.
2. Por infracciones graves: sanción económica por importe entre 501,00 euros y 1.000,00 euros.
3. Por infracciones muy graves: sanción económica por importe entre 1.001,00 euros y 2.000,00 euros o resolución del contrato. En caso de rescisión del contrato por esta causa, el adjudicatario perderá el derecho a seguir percibiendo contraprestación económica, con la consiguiente pérdida de la fianza constituida.

29.3. La imposición de penalidades requerirá la incoación del oportuno expediente administrativo, en el cual se dará audiencia al contratista (por un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la propuesta de resolución), se practicará la información y prueba necesarias para la justificación de los hechos, a través de los oportunos informes del/la funcionario/a responsable del contrato, quien formulará propuesta al órgano de contratación, cuyo acuerdo será inmediatamente ejecutivo (art. 194.2 LCSP), y se observarán las garantías jurídico - administrativas previstas en la legislación. Todo ello sin perjuicio de la obligación de la adjudicataria a subsanar la deficiencia en la prestación del servicio y reparar los daños y perjuicios irrogados a la Corporación a consecuencia de esta. Notificada la resolución imponiendo la sanción, su importe deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes con advertencia de que, en caso de que no fuera satisfecha, se podrá detraer de la garantía definitiva depositada o de los pagos pendientes a la empresa, debiendo reponer el contratista el importe de la garantía a su totalidad por requerimiento del órgano de contratación en el plazo de quince días desde que este se produzca.



Las citadas penalidades serán acumulativas y no excluyentes, y su pago no sustituirá el resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento de la empresa adjudicataria ni le eximirá de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo el Ayuntamiento exigir, conjuntamente, el cumplimiento de dichas obligaciones y la satisfacción de las penalidades estipuladas que se imputarán a la factura o la garantía, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda proponer la resolución del contrato y la reclamación de daños y perjuicios.

30. DAÑOS Y PERJUICIOS. SEGUROS

El contratista que resulte adjudicatario del contrato deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

A tal fin, el licitador que resulte adjudicatario del contrato presentará, antes de la firma del contrato, una copia de un seguro de responsabilidad civil suscrita con una entidad aseguradora legalmente autorizada, para hacer frente a los daños a terceros de las responsabilidades inherentes al objeto del contrato, con las coberturas de responsabilidad civil y responsabilidad patronal, para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios ocasionados, con un límite no inferior a **600.000,00 euros** por siniestro y año.

Las garantías mínimas exigidas para este contrato de responsabilidad civil serán:

- Responsabilidad civil explotación - incluyendo garantía de responsabilidad civil subsidiaria en el caso de que se subcontrate algún tipo de trabajo o gestión relacionada con el objeto del contrato.
- Responsabilidad civil patronal - con un sublímite por víctima nunca inferior a 300.000 €.
- Responsabilidad civil por Agrupaciones de trabajo (U.T.E.) (si es el caso)
- Responsabilidad civil post - trabajos.
- Responsabilidad civil profesional de técnicos (si es el caso).
- Defensa jurídica y fianzas.

Asimismo presentará copia del recibo que confirme que se encuentra al corriente del pago de dicha póliza y de sus posibles renovaciones.

Los riesgos deberán estar asegurados durante todas las anualidades de ejecución del contrato y hasta la conclusión del mismo y por las reclamaciones ocurridas durante el periodo de ejecución y que sean reclamados tras 12 meses después de su finalización. A tal efecto, el contratista aportará copia del recibo que confirme que se encuentra al corriente del pago de dicha póliza en cada uno de los ejercicios de ejecución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Quedará sujeto a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que se causen, bien directamente o a través de su personal, en las instalaciones, mobiliario o material obrante en cualquier momento, en las dependencias donde se preste el servicio.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios de las prescripciones técnicas elaboradas por ella misma.



En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto del seguro contratado, deberá ser soportada por el adjudicatario.

El adjudicatario se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en la póliza de seguro a fin de llevar a buen término el objeto del contrato, conforme las obligaciones y responsabilidades asumidas. La contratación de la póliza no eximirá ni limitará las obligaciones y responsabilidades derivadas del objeto del contrato.

31. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en los artículos 203 y 204 de la LCSP, en el presente procedimiento no se prevé la modificación del contrato.

Cualquier modificación del contrato, no prevista en el presente pliego, solo podrá efectuarse cuando se justifique en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el art. 207.

32. PLAZO DE GARANTÍA

El contrato tendrá un plazo de garantía de un mes a partir de la fecha en que se efectúe el acto formal haciendo constar que se realizaron satisfactoriamente todos los trabajos correspondientes al objeto del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios, defectos u omisiones en las obligaciones a su cargo o en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamarle al contratista la subsanación o rectificación que corresponda.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el art. 311 de la LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adecuada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de devolución de la garantía, si esta no se hiciera efectiva por causa imputable a Administración.

33. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

33.1. Confidencialidad

El órgano de contratación y el contratista quedan sometidos a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

El Ayuntamiento no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores podrán incorporar en el sobre electrónico la relación de documentación para la que propongan ese carácter confidencial, motivando dicho carácter.



El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

33.1.1. De conformidad con lo establecido en el art. 35 apdo. 1 letra d) y en la Disposición Adicional vigésimo quinta de la LCSP, la empresa adjudicataria se obliga a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidos en la normativa nacional y de la Unión Europea y, particularmente, lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.

Se hace constar expresamente que en el presente contrato no se requiere la cesión de datos al contratista.

33.1.2. Información sobre tratamiento de los datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación:

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo y con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se podrán ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. Además, puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

34. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS

Se estará a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, así como en el artículo 311 de la LCSP para determinar la ejecución, responsabilidad del contratista y cumplimiento del contrato de servicios.

35. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 del mismo cuerpo legal.



Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato, las causas siguientes:

1. Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el art. 71 de la LCSP, y en aplicación de lo dispuesto en los arts. 72 y siguientes de dicha ley.
2. El incumplimiento de obligaciones esenciales y de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el presente pliego.

36. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

36.1. Cesión

Los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214.2 de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, salvo las excepciones previstas en la normativa vigente.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigida para la ejecución del contrato, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

36.2. Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos previstos en los arts. 215 y 216 LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito cuando se inicie la ejecución del contrato, a la persona responsable del mismo, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad, datos de contacto, y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla, así como acreditando que dicho subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con el art. 71 de la LCSP.

Igualmente, el contratista principal deberá notificar a la persona responsable del contrato cualquier modificación que se produzca en esta información a lo largo de la ejecución del contrato principal, así como toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. El contratista deberá informar a los representantes de los/as trabajadores/as de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Todo ello de conformidad con lo señalado en el citado art. 215 de la LCSP.

El Ayuntamiento de Cambre, sin perjuicio de la obligación de comunicación establecida en el art. 215 de la LCSP, y de conformidad con lo establecido en el art. 217 de la LCSP, podrá requerir al contratista adjudicatario, cuando lo considere aconsejable para el buen fin del contrato, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el mismo, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de ejecución.

El contratista adjudicatario estará obligado a la entrega de dicha información en un plazo máximo de diez días a contar desde el requerimiento, así como, en el mismo plazo, cuando así lo solicite el Ayuntamiento de Cambre, a la aportación del justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago



legalmente establecidos en el art. 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

La obligación del contratista principal respecto de la aportación de estos documentos, siempre que sean requeridos por el Ayuntamiento de Cambre, se considera condición especial de ejecución del contrato, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato sin perjuicio de que el órgano de contratación opte por la imposición de las penalidades impuestas en la cláusula 29.

Los subcontratistas asumirán expresamente la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del art. 202, referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

37. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Compete al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar los contratos por razones de interés público, acordar la resolución de los contratos, y demás prerrogativas contempladas en el art. 190 de la LCSP.

38. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y MEDIDAS PROVISIONALES

38.1. Recurso especial en materia de contratación

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la LCSP, por encontrarnos ante un contrato de servicios con un valor estimado superior a 100.000,00 euros, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso - administrativo, las siguientes actuaciones que se lleven a cabo durante la sustanciación de este procedimiento:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones mencionadas en esta cláusula como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

El recurso podrá interponerse, en el plazo de quince días hábiles (art. 50 LCSP), por cualquier persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto de



recurso, siendo competente para resolverlo el **Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia**.

El recurso se sustanciará conforme a lo establecido en el artículo 50 y siguientes de la LCSP, y contra su resolución solamente procederá la interposición de recurso contencioso - administrativo, según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.3 de la Ley 9/2017, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y, asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Respeto de la presentación del recurso ante el órgano de contratación, deberá presentarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cambre, **sede.cambre.es**

Respeto de la presentación ante el órgano competente para la resolución del recurso, y de conformidad con la Resolución del 21 de marzo de 2018, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, *“por la que se establecen los formularios normalizados que se van a emplear en los procedimientos de impugnación ante este tribunal, por competencia atribuida en la Ley 14/2013 del 16 de diciembre, de racionalización del sector público”*, (DOG nº 62 del 28/03/2018), los procedimientos se presentarán preferentemente por vía electrónica a través de los formularios normalizados disponibles en la sede electrónica de la Xunta de Galicia **<https://sede.xunta.gal>** y **<https://tacgal.xunta.gal/procedementos.html>** . En todo caso, de conformidad con la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la presentación electrónica será obligatoria para las administraciones públicas, las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, las personas que ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones públicas en el ejercicio de su actividad profesional, y las personas representantes de una de las anteriores.

38.2. Solicitud de medidas cautelares

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación, las personas legitimadas para ello, podrán solicitar ante el órgano competente para resolver el recurso la adopción de medidas cautelares. Tales medidas irán dirigidas a corregir infracciones de procedimiento o impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, y podrán estar incluidas, entre ellas, las destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato en cuestión o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación.

La tramitación las medidas provisionales se sustanciará conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LCSP.

ANEXO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. PROCEDIMIENTO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 1)	Procedimiento abierto simplificado (art. 159 LCSP) Contrato de servicios (arts. 17 y 311 LCSP).													
2. OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 3)	Adjudicación del servicio de producción técnica del evento "Open Science Cambre (en adelante OSC)" durante dos años, con opción a prórroga de un año más. El servicio se prestará en las fecha, horarios y con las características que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas. El servicio comprenderá la producción técnica de la feria de ciencia OSC, lo que implica el montaje del evento, abarcando concretamente los diferentes suministros y servicios necesarios para el desarrollo del mismo, que se agrupan en este contrato de servicios de producción técnica. Incluye: la puesta a disposición de carpas y puestos de diversos tipos y tamaños, incluyendo su montaje y desmontaje, junto con las mesas y sillas para acoger a los diferentes centros y entidades participantes que presentarán sus experimentos científicos, el vallado de todo el perímetro de la feria, la instalación eléctrica temporal para las carpas y puestos (montaje y desmontaje), la puesta a disposición de baños portátiles, la serigrafía - señalización del evento para facilitar el acceso y la información tanto a las personas participantes como a los/as visitantes, incluyendo la identificación de los puestos y participantes con cartelería y acreditaciones, la instalación de la megafonía y sonido interno para la comunicación y los actos de la feria, el servicio de vigilancia nocturna de los diferentes puestos, carpas y de toda la infraestructura instalada, la memoria precisa para validar técnica y legalmente el montaje realizado y la mantenimiento de las personas participantes en OSC.													
3. CODIFICACIÓN (Cláusula 3.2.)	Vocabulario común de contratos (CPV)	79950000 Servicio organización de exposiciones, ferias y congresos												
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Cláusula 5.1.)	El presupuesto base de licitación para el período de duración principal del contrato, de dos años (2025 y 2026), es el siguiente: <table border="1" data-bbox="520 1312 1259 1386"> <thead> <tr> <th>Importe</th> <th>IVA</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>147.230,40 €</td> <td>30.918,38 €</td> <td>178.148,78 €</td> </tr> </tbody> </table> El presupuesto base de licitación máximo previsto por año, asciende a la cantidad de 73.615,20 €, a los que han de sumarse 15.459,19 € en concepto de IVA, totalizando 89.074,39 €. <table border="1" data-bbox="520 1469 1259 1543"> <thead> <tr> <th>Importe</th> <th>IVA</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>73.615,20 €</td> <td>15.459,19 €</td> <td>89.074,39 €</td> </tr> </tbody> </table>		Importe	IVA	Total	147.230,40 €	30.918,38 €	178.148,78 €	Importe	IVA	Total	73.615,20 €	15.459,19 €	89.074,39 €
Importe	IVA	Total												
147.230,40 €	30.918,38 €	178.148,78 €												
Importe	IVA	Total												
73.615,20 €	15.459,19 €	89.074,39 €												
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Cláusula 5.2.)	Se fija en la cantidad de 220.845,60 €, que corresponde con el importe sin IVA para los dos años previstos en el contrato (2025, 2026) (147.230,40 €), con la opción de prórroga por otro año más (2027) (73.615,20 €) = 220.845,60 €] <table border="1" data-bbox="509 1646 1530 1787"> <thead> <tr> <th>Valor estimado del contrato</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2 primeros años de contrato</td> <td>147.230,40 €</td> </tr> <tr> <td>Opción prórroga</td> <td>73.615,20 €</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>220.845,60 €</td> </tr> </tbody> </table>		Valor estimado del contrato	Importe	2 primeros años de contrato	147.230,40 €	Opción prórroga	73.615,20 €	Total	220.845,60 €				
Valor estimado del contrato	Importe													
2 primeros años de contrato	147.230,40 €													
Opción prórroga	73.615,20 €													
Total	220.845,60 €													
6. REGULACION ARMONIZADA (Cláusula 11)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO													
7. APLICACIÓN PRESUPUESTAR IA (Cláusula 6)	2025 337 22610 RC licitación producción Open Science nº de operación 220250000754, referencia 22025000933, de fecha 20 de mayo de 2025													

<p>8. PLAZO DE DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 9)</p>	<p>La duración del presente contrato será de dos años (2025 y 2026), desarrollándose el evento generalmente durante el tercer fin de semana del mes de septiembre, abarcando en principio su plazo de ejecución el período comprendido entre la firma del contrato en documento administrativo y el mes diciembre de 2026</p> <p>El contrato podrá prorrogarse expresamente durante un año mas, previo acuerdo del órgano de contratación, adoptado con la conformidad del contratista, previa solicitud de la entidad adjudicataria con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia anterior. La prórroga se acordará por el órgano de contratación, una vez emitido el correspondiente informe por la persona responsable del contrato y efectuada su fiscalización por parte de la Intervención Municipal, y será obligatoria para el empresario. En ningún caso podrá producirse la prórroga por consentimiento tácito de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP.</p> <p>En caso de prórroga, las características del contrato permanecerán inalterables</p> <p>El adjudicatario deberá prestar sus servicios de acuerdo con los plazos parciales y totales que figuran en el pliego de prescripciones técnicas, computados desde la fecha de formalización del contrato en documento administrativo, en el tiempo y lugar fijados en el contrato y con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego</p>
<p>9. CLASIFICACIÓN EXIGIDA (Cláusula 10)</p>	<p>No se exige. Ver cláusula 10.2. y 10.3. sobre solvencia económica y técnica</p>
<p>10. CLASIFICACIÓN A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA (Cláusula 10.1)</p>	<p>No se establece.</p>
<p>11. SOLVENCIA (Cláusulas 10.2 y 10.3)</p>	<p>Económica y financiera</p> <p>Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por el importe igual o superior a al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, al ser su duración superior a un año (art. 87.3.a) LCSP y 11.4.a) RGLCAP), según se indica a continuación: ≥ 110.422,79 €</p> <p>Se acreditará mediante la aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil</p> <p>Económica y financiera</p> <p>Se considerará que el licitador acreditó su solvencia técnica cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los tres últimos años de servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del lote al que opte sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, según se indica a continuación: ≥ 51.530,64 €</p> <p>Se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, acreditados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente</p>
<p>12. SOLVENCIA ADICIONAL. MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES MÍNIMOS (Cláusula 10.4.)</p>	<p>De conformidad con lo establecido en la cláusula 10.4. y en el Anexo IV del PCAP.</p>

13. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (Cláusula 14)	<p>Con carácter exclusivo y excluyente:</p> <input checked="" type="checkbox"/> Plataforma de contratación del Sector Público https://contrataciondeestado.es																			
14. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (Cláusula 14)	<p>Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en el lugar y plazo que se indican en los epígrafes 12 y 13 del cuadro de características del contrato, dentro del plazo de los QUINCE días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Perfil del contratante (artículo 156.6. LCSP).</p>																			
15. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (Cláusula 15.1)	<p><input type="checkbox"/> Si se exige</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No se exige</p>																			
16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Cláusula 18)	<p>La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación aplicables automáticamente en base a la mejor relación calidad - precio, de conformidad con el artículo 145.3 g) de la LCSP:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Precio ofertado a la baja (92,5): la valoración de la oferta económica se realizará por proporcionalidad directa, de tal forma que, a menor precio mayor puntuación, mediante la aplicación de la fórmula que consiste en una función lineal en la que la variación del precio se traduce en una variación constante de la puntuación otorgada. La oferta más económica, con relación al presupuesto base de licitación del contrato para dos años (establecido en la cantidad de 178.148,78 € (147.230,40 € + 30.918,38 € (21% IVA) = 178.148,78 €), obtendrá la máxima puntuación (92,5 puntos) y, desde ahí, el resto de ofertas se valorarán proporcionalmente. • Mejoras ofertadas: criterio relacionado con la calidad. La propuesta que oferte un mayor número de pórticos o arcos de entrada a OSC de idénticas características superior al mínimo fijado en el pliego (1), recibirá 2,50 puntos por cada pórtico o arco de entrada, hasta un máximo de 7,50 puntos. En todo caso, el número máximo de pórticos o arcos de entrada a instalar será de 4 unidades, uno por cada una de las entradas. <table border="1" data-bbox="510 1232 1524 1612"> <thead> <tr> <th>Nº de criterios</th> <th>Criterio</th> <th>Forma de aplicación</th> <th>Ponderación de criterios</th> <th>Puntos máximos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">2</td> <td>Precio</td> <td>Automát.</td> <td> Valoración según fórmula: $\text{Puntuación} = 92,5 \times \frac{\text{Importe de la oferta más baja (no considerada anormalmente baja)}}{\text{Importe oferta a valorar}}$ </td> <td>92,5</td> </tr> <tr> <td>Mejoras (calidad)</td> <td>Automát.</td> <td> Número de elementos ofertados al ayuntamiento superior al mínimo fijado en los pliegos (7,5%), valorado de conformidad con el siguiente subcriterio: <ul style="list-style-type: none"> • Por cada arco o pórtico de entrada a OSC superior al mínimo fijado en el pliego , 2,5 puntos, hasta un máximo de 7,5 puntos </td> <td>7,5</td> </tr> <tr> <td colspan="4"></td> <td>100,00</td> </tr> </tbody> </table>	Nº de criterios	Criterio	Forma de aplicación	Ponderación de criterios	Puntos máximos	2	Precio	Automát.	Valoración según fórmula: $\text{Puntuación} = 92,5 \times \frac{\text{Importe de la oferta más baja (no considerada anormalmente baja)}}{\text{Importe oferta a valorar}}$	92,5	Mejoras (calidad)	Automát.	Número de elementos ofertados al ayuntamiento superior al mínimo fijado en los pliegos (7,5%), valorado de conformidad con el siguiente subcriterio: <ul style="list-style-type: none"> • Por cada arco o pórtico de entrada a OSC superior al mínimo fijado en el pliego , 2,5 puntos, hasta un máximo de 7,5 puntos 	7,5					100,00
Nº de criterios	Criterio	Forma de aplicación	Ponderación de criterios	Puntos máximos																
2	Precio	Automát.	Valoración según fórmula: $\text{Puntuación} = 92,5 \times \frac{\text{Importe de la oferta más baja (no considerada anormalmente baja)}}{\text{Importe oferta a valorar}}$	92,5																
	Mejoras (calidad)	Automát.	Número de elementos ofertados al ayuntamiento superior al mínimo fijado en los pliegos (7,5%), valorado de conformidad con el siguiente subcriterio: <ul style="list-style-type: none"> • Por cada arco o pórtico de entrada a OSC superior al mínimo fijado en el pliego , 2,5 puntos, hasta un máximo de 7,5 puntos 	7,5																
				100,00																
17. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (Cláusula 18.6)	<p>Al poder incluir las ofertas concurrentes además del precio mejoras, las ofertas serán analizadas según los siguientes parámetros objetivos, que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto (art. 149.2 b) de la LCSP):</p> <p>1. Dado que el valor económico de las mejoras se encuentra claramente definido en el pliego, junto con la asignación de la puntuación correspondientes a la misma, en primer término, se procederá a ajustar el precio ofertado, minorándolo con el importe de las mejoras:</p> <p>Precio ajustado = precio ofertado - valoración económica de las mejoras ofertadas</p> <p>2. A continuación, y una vez calculados los precios ajustados correspondientes a las ofertas recibidas, se procederá a aplicar los parámetros objetivos para la detección de ofertas anormalmente bajas establecido en el artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas</p> <p>Con esta fórmula se permite que las mejoras influyan en la detección de la anomalía</p>																			
18. PORCENTAJE SUBCONTRATACION (Cláusula 36.2.)	<p>El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos previstos en los arts. 215 y 216 LCSP.</p>																			

<p>19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (Cláusula 26)</p>	<p>En el presente contrato, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de tipo medioambiental, vinculadas al objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 145.6 de la LCSP</p> <ul style="list-style-type: none"> • El adjudicatario deberá garantizar que todo el menaje utilizado para el servicio de mantenimiento, incluyendo platos, vasos, cubiertos, servilletas y cualquier otro material de un solo uso, sea compostable o biodegradable. Se priorizará, siempre que sea posible y viable operativamente, el uso de vajilla, vasos y cubiertos reutilizables (de loza, cristal o materiales duraderos aptos para múltiples usos y lavado). Queda expresamente prohibido el uso de plásticos de un solo uso para cualquier elemento del servicio de catering, de acuerdo con la normativa vigente en materia de plásticos de un solo uso (Directiva (UE) 2019/904 y su transposición a la española). <p>Para acreditar el cumplimiento de esta condición, el adjudicatario deberá presentar, previamente al inicio del servicio, un informe detallado sobre los materiales a utilizar, incluyendo fichas técnicas y/o certificados que demuestren su carácter compostable, biodegradable o reutilizable, realizándose además inspecciones visuales durante la ejecución del servicio por parte de la persona responsable del contrato para verificar el uso de los materiales comprometidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El adjudicatario será responsable de la implementación de un sistema de recogida selectiva de residuos generados directamente por el servicio de mantenimiento durante la duración de la Open Science. Este sistema deberá incluir, como mínimo, la separación de las siguientes fracciones: materia orgánica (restos de comida, menaje compostable), envases ligeros (plástico, latas, briks, si se generasen de bebidas no servidas a granel) y papel y cartón. El adjudicatario deberá facilitar y mantener contenedores adecuados y debidamente señalizados para cada tipo de residuo en las áreas de servicio y consumo, asegurando su vaciado regular y la correcta disposición final de los mismos en los puntos de recogida designados por la organización del evento o por el servicio municipal de recogida. <p>Para acreditar el cumplimiento de esta condición, previamente al inicio del servicio, el adjudicatario deberá presentar un plan detallado de gestión de residuos, especificando la ubicación y tipo de contenedores, la frecuencia de vaciado y el personal encargado. Durante la ejecución de los servicios, se realizará una inspección visual para asegurar la correcta implementación del plan y el cumplimiento de la separación de residuos.</p> <p>Estos deberes son considerados como deberes esenciales que de incumplirlos, podrán dar lugar a la resolución del contrato por causa imputable al contratista, de conformidad con el establecido en el artículo 211 de la LCSP, como consecuencias legalmente previstas.</p>
<p>20. PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 13)</p>	<p>Dirección página web:</p> <ul style="list-style-type: none"> - www.cambre.es - https://contrataciondeestado.es
<p>21. GARANTÍA DEFINITIVA (Cláusula 16)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Garantía definitiva: el documento acreditativo de constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA (artículo 107.1 LCSP), por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 108 LCSP. - Garantía complementaria: en aquellos casos en los que la propuesta de adjudicación sea la oferta presentada por el licitador que hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, se le requerirá de conformidad con el artículo 107.2 LCSP para que preste una garantía complementaria de un 5% del precio final ofertado excluido el IVA.
<p>22. REVISIÓN DE PRECIOS (Cláusula 7)</p>	<p>No se prevé</p>
<p>23. OBTENCIÓN DE PLIEGOS</p>	<p>Perfil de contratante integrado en Plataforma de Contratación que se indica en el epígrafe 13 anterior.</p>
<p>24. OTROS DATOS: INFORMACIÓN</p>	<p>Perfil de contratante: https://contrataciondeestado.es https://cambre.es/perfil-de-contratante/ Teléfono: 981 613 128 Correo electrónico: contratacion@cambre.org</p>
<p>25. DATOS A EFECTOS DE FACTURACIÓN</p>	<p>IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO DE CAMBRE NIF: P-1501700G</p>



	ÓRGANO DECISORIO/GESTOR: ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE CÓDIGO: LA0004868 IDENTIFICACIÓN UNIDAD CONTABLE: INTERVENCIÓN CÓDIGO: GE0002418 IDENTIFICACIÓN UNIDAD TRAMITADORA: CONCEJALÍA DE HACIENDA CÓDIGO: LA0004869
--	--

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Incluir dentro del archivo o sobre electrónico C)

D./D^a. _____, con DNI / NIF (o pasaporte o documento que lo sustituya) nº _____, actuando (márquese con una X lo que proceda):

- en nombre propio
- en representación de _____, con DNI o NIF nº _____, y con domicilio en calle _____, nº _____, en el municipio de _____, código postal _____, provincia _____, país _____, teléfono _____, correo electrónico _____,

Toma parte en el **procedimiento abierto simplificado** con pluralidad de criterios de adjudicación de apreciación automática, **del servicio de producción técnica del evento "Open Science Cambre" a celebrar por el Ayuntamiento de Cambre durante dos años, con opción a prórroga de un año más (expediente 2025/C005/000001)**, y a cuyos efectos hace constar que:

DECLARO RESPONSABLEMENTE ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

1. Que la entidad a la que represento está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que yo, firmante de esta declaración, ostento la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
2. Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y con las condiciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen esta licitación, en concreto las relativas a la capacitación y representación, estando en posesión de los documentos referidos en el art. 140 de la LCSP.
3. Que ni dicha entidad ni sus administradores u órganos de dirección (en caso de profesional autónomo: "que no me encuentro incurso...") están incursos en prohibición para contratar con la Administración a que se refiere el artículo 71 de la LCSP, y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestos por la legislación vigente, y no tiene deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Cambre, estando en posesión de los documentos acreditativos correspondientes.

En cualquier caso, de resultar adjudicatario, se acreditará documentalmente el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente apartado, tanto a la FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS COMO EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO (artículo 140.4 LCSP).

A tal efecto, no resultando posible por el Ayuntamiento de Cambre consultar o recabar de oficio



dichos datos respecto de la fecha final de presentación de ofertas, sí se consultarán o recabarán respecto del momento de perfección del contrato, salvo que el licitador desee oponerse, en cuyo caso deberá indicarlo expresamente (marcando con un "X" la siguiente casilla):

NO presta su consentimiento para que el Ayuntamiento de Cambre realice consulta de los datos del solicitante/representante a la AEAT, Axencia Tributaria de Galicia, TGSS u otros organismos públicos mediante servicios interoperables y se compromete a aportar los documentos o certificados justificativos en el momento en el que se le requiera (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas).

4. Que me comprometo a aportar, si resulto adjudicatario, toda la documentación indicada en la cláusula 16 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

5. Que cumplo con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el art 159 y 75.2 LCSP (Indicar la opción):

Que NO va recurrir a las capacidades de otras entidades

Que SÍ va a recurrir a las capacidades de otras entidades, comprometiéndose a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, una vez sea requerido por la Administración.

7. Declaración de compromiso de constitución en Unión Temporal (en su caso):

Modelo de declaración de compromiso de constitución de Unión Temporal

D./D^a _____, con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____ y NIF nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, bajo su personal responsabilidad.

D./D^a _____, con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____ y NIF nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en el art. 69 de la LCSP y cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Particulares, a efectos de participar en esta licitación.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%

_____ XX%

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____, con NIF _____.

8. Que la entidad se encuentra inscrita en el Registro de licitadores que a continuación se indica (márquese el que corresponda), y que las circunstancias de la entidad que figuran en él respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no experimentaron variación.

a) Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público, número de inscripción _____



b) Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia, número de inscripción _____

9. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, COMUNICO al Ayuntamiento de Cambre que las notificaciones que se efectúen para la adjudicación y durante toda la vigencia del contrato por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones "Notifica.gal", se efectúen a la siguiente dirección electrónica habilitada (DEH), y mediante acceso a través del certificado electrónico asociado al NIF que igualmente se indica:

- Correo electrónico que funcionará como DEH: _____
- Acceso mediante NIF _____

10. Que me someto al fuero español (sólo en el caso de empresas extranjeras).

En _____ a ____ de _____ de 2025

EL LICITADOR

(Firmado digitalmente)

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN

(Incluir dentro del archivo o sobre electrónico C)

D./D^a. _____, con DNI / NIF (o pasaporte o documento que lo sustituya) n^o _____, actuando (márquese con una X lo que proceda):

- en nombre propio
- en representación de _____, con DNI o NIF n^o _____, y con domicilio en calle _____, n^o _____, en el municipio de _____, código postal _____, provincia _____, país _____, teléfono _____, correo electrónico _____,

Toma parte en el **procedimiento abierto simplificado** con pluralidad de criterios de adjudicación de apreciación automática, **del servicio de producción técnica del evento "Open Science Cambre" a celebrar por el Ayuntamiento de Cambre durante dos años, con opción a prórroga de un año más (expediente 2025/C005/000001)**, y a cuyos efectos hace constar que:

1^o.- Conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

2^o.- Hace constar que en la presente licitación (indíquese con una X lo que proceda):

- No concurre con empresas vinculadas.
- Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:

Denominación _____, NIF _____.

Denominación _____, NIF _____.



.....

3º.- OFREZCO EL SIGUIENTE PRECIO ¹⁰A LA BAJA RESPECTO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ¹¹ (sólo en números, no en letra):

PRECIO SIN IVA	IVA	PRECIO TOTAL (para 2 años)

4º.- OFREZO _____ PÓRTICOS O ARCOS DE ENTRADA A OSC DE IDÉNTICAS CARACTERÍSTICAS A MAYORES DEL MÍNIMO EXIGIDO EN EL PLIEGO, LO QUE SUPONE UN TOTAL DE _____ PÓRTICOS O ARCOS DE ENTRADA.

En _____ a _____ de _____ de 2025

EL LICITADOR

(Firmado digitalmente)

ANEXO IV. RELACIÓN DE MEDIOS PERSONALES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Los servicios y suministros necesarios para la producción técnica de Open Science Cambre son diversos y heterogéneos, debiendo los medios humanos de las empresas adjudicatarias ser adecuados para su satisfacción. De conformidad con lo establecido en el art. 76 de la LCSP, y a los efectos de concretar los medios personales mínimos que la empresa adjudicataria del contrato debe poner al servicio del contrato, se indican a continuación desglosadamente tales medios considerados mínimos, exigiéndose el compromiso de contar con los mismos en el momento de presentar la oferta, sin perjuicio de que la disponibilidad efectiva de los mismos y su acreditación se requerirán solo a la empresa propuesta como adjudicataria.

En la determinación de los medios personales considerados mínimos se ha partido de la experiencia acumulada en años anteriores de organización de Open Science Cambre.

Personal mínimo necesario para la ejecución del contrato

Cláusulas cuarta, punto 2 del pliego de prescripciones técnicas y cláusula 10.4.1. del presente pliego.

Número de personas mínimo	Categoría profesional
1	Interlocutor/a, quien actuará como representante de la empresa contratista y único interlocutor/a ante el ayuntamiento de Cambre, quien asumirá la responsabilidad de la correcta ejecución de los servicios contratados, en los términos previstos en el PPT

¹⁰ El precio debe ofrecerse para los dos años de duración inicial del contrato.

¹¹ El presupuesto base de licitación, para los dos años de duración inicial del contrato, es de 178.148,78 €, siendo este el tipo máximo de licitación (Precio máximo sin IVA: 147.230,40 €, IVA máximo: 30.918,38 €, Precio total máximo: 178.148,78 €,).



1	Productor/a ejecutivo/a del evento, pudiendo ser la misma persona que se ocupe de la interlocución con el Ayuntamiento
2	Técnicos/as de producción

La entidad que resulte propuesta como adjudicataria deberá aportar compromiso de adscripción de los medios personales mínimos, según modelo anexo al PCAP (anexo V)

Se acreditará la disponibilidad de estos medios personales mínimos mediante la documentación acreditativa de disponer efectivamente de ellos, conforme a lo establecido en la cláusula 10.4. del PCAP, para lo que deberán presentarse:

Medios personales:

Relación de los medios personales que se adscriben a la ejecución del contrato, conforme al anexo V, acompañada de la siguiente documentación:

- Contratos de trabajo o, en su caso, documentos donde quede reflejado que el personal ejecutará la prestación (contrato formalizado o documento firmado con la empresa adjudicataria donde conste de forma expresa la dedicación al contrato, documentos donde se concreten las subcontrataciones en los cuales quede reflejado el personal asignado a las mismas, compromisos de trabajar en la producción del evento, etc.).

Se hace constar que el compromiso de medios personales ofertados o disponibles para la ejecución del servicio, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 211 de la LCSP

ANEXO V. DECLARACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

D./D^a. _____, con DNI / NIF (o pasaporte o documento que lo sustituya) n^o _____, actuando (márquese con una X lo que proceda):

- en nombre propio
- en representación de _____, con DNI o NIF n^o _____, y con domicilio en calle _____, n^o _____, en el municipio de _____, código postal _____, provincia _____, país _____, teléfono _____, correo electrónico _____,

A los efectos establecidos en las cláusulas 10.4.1. y 19.k) del pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, con una pluralidad de criterios de adjudicación de apreciación automática, **del servicio de producción técnica del evento "Open Science Cambre" a celebrar por el Ayuntamiento de Cambre durante dos años, con opción a prórroga de un año más (expediente 2025/C005/000001)**, declaro que los medios personales que se adscriben a la ejecución del servicio son los que a continuación se relacionan:

Número de personas mínimo	Categoría profesional	Nombre y apellidos	Documento identificativo (DNI, NIE, etc.)
1	Interlocutor/a (puede ser la misma persona que el/la productor/a ejecutivo/a)		
1	Productor/a ejecutivo/a del evento (puede ser la misma persona que se ocupe de la interlocución con el Ayuntamiento)		
2	Técnico/a de producción 1		
	Técnico/a de producción 2		



Otros _____ medios _____ personales: _____

Declaro que me comprometo a dedicar o adscribir el personal necesario para el caso de que el ofertado no se encuentre disponible, que reunirá todos y cada uno de los requisitos mínimos exigidos.

Igualmente, declaro que cualquier cambio del personal destinado a la ejecución del contrato, así como en el supuesto de bajas, vacaciones o ausencias extraordinarias del personal designado, se comunicará al Ayuntamiento y se proporcionará el personal necesario con los mismos requisitos de la persona sustituida.

Se adjunta a la declaración la documentación acreditativa de disponer de los mismos según la cláusula 10.4.1. del presente pliego.

En _____ a _____ de _____ de 2025.

El licitador (firmado)

ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES

D./D^a. _____, con DNI / NIF (o pasaporte o documento que lo sustituya) n^o _____, actuando (márquese con una X lo que proceda):

- en nombre propio
- en representación de _____, con DNI o NIF n^o _____, y con domicilio en calle _____, n^o _____, en el municipio de _____, código postal _____, provincia _____, país _____, teléfono _____, correo electrónico _____.

A los efectos establecidos en la cláusula 20) del pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con una pluralidad de criterios de adjudicación de apreciación automática, del servicio de producción técnica del evento "Open Science Cambre" a celebrar por el Ayuntamiento de Cambre durante dos años, con opción a prórroga de un año más (expediente 2025/C005/000001), DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto al personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.
2. Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, se solicitó a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.



3. Que toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.
4. Que consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios/as o colaboradores/as de comunicar cualquier cambio que tuviese lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.
5. Que adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario/a o personal colaborador que sea dado de alta en el personal de esta entidad, empresa o persona.

En _____ a _____ de _____ de 2025.

El licitador (firmado y rubricado)

ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPECTO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y DEL PLAN DE IGUALDAD

D./D^a. _____, con DNI / NIF (o pasaporte o documento que lo sustituya) n^º _____, actuando (márquese con una X lo que proceda):

- en nombre propio
- en representación de _____, con DNI o NIF n^º _____, y con domicilio en calle _____, n^º _____, en el municipio de _____, código postal _____, provincia _____, país _____, teléfono _____, correo electrónico _____,

A los efectos establecidos en la cláusula 19. G) del pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con una pluralidad de criterios de adjudicación de apreciación automática, del servicio de producción técnica del evento "Open Science Cambre" a celebrar por el Ayuntamiento de Cambre durante dos años, con opción a prórroga de un año más (expediente 2025/C005/000001), DECLARA (márquese con una "X" lo que proceda):

- Que cuento con una plantilla de 50 o más personas trabajadoras y cumplo con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Real



Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Así mismo, cuento con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Esto, según la letra d), del apartado 1 del art. 71 de la LCSP.

Que cuento con una plantilla con un número de personas trabajadoras inferior a 50.

En _____ a _____ de _____ de 2025.

El licitador (firmado)”

Non produciéndose intervencións a Presidencia somete a votación ordinaria a proposta do concelleiro delegado da Área de Economía, Facenda, Contratación, Réxime Interior e Desenvolvemento Económico de data 18 de xullo de 2025 (CVD: FylAp9cAnq4OfCYTIU3q) resultando aprobada por unanimidade, polo que devén en acordo nos termos anteriormente transcritos.

4.- INFORME DAS RESOLUCIÓN DITADAS POLA ALCALDÍA E CONCELLERÍAS DELEGADAS DE ÁREA DENDE A ANTERIOR XUNTA DE GOBERNO LOCAL

A Presidencia dá conta á Xunta de Goberno Local das resolucións ditadas pola Alcaldía e concellerías delegadas de área dende o día 11 ao 17 de xullo de 2025, que comezan coa resolución da Alcaldía núm. 691/2025 e rematan coa resolución da Alcaldía núm. 697/2025, segundo se relacionan a continuación:

Nº decreto	Data sinatura	Asunto
691/2025	11-07-2025	Convocatoria da sesión ordinaria da Xunta de Goberno Local do día 15 de xullo de 2025
692/2025	11-07-2025	Aprobar as facturas por importe de 8.814,70 euros
693/2025	14-07-2025	Considerar desistido a OMC da solicitude da axuda económica de emerxencia social para alimentación básica e hixiene persoal establecida no artigo 6 da Ordenanza reguladora solicitada con data 19/3/2025, por non achegar a documentación requirida no prazo establecido, e declarar, polo tanto, o arquivo do procedemento
694/2025	14-07-2025	Considerar desistido a CRV da solicitude da axuda económica de emerxencia social para alimentación básica e hixiene persoal establecida no artigo 6 da Ordenanza reguladora solicitada con data 24/2/2025, por non achegar a documentación requirida no prazo establecido, e declarar, polo tanto, o arquivo do procedemento
695/2025	14-07-2025	Conceder a axuda económica de emerxencia social para alimentación básica e hixiene persoal, consistente en ata 6 vales nominativos A anuais por importe de 100 euros cada un deles, por tratarse dunha unidade familiar de 2 membros, durante o tempo restante ata cumprirse o máximo de 18 meses establecido no ordenanza reguladora, que serán entregados no departamento de



		servizos sociais por orde da coordinadora de servizos sociais e o técnico profesional de referencia responsable do seu expediente, unha vez comprobado que a beneficiaria continúa cumprindo os requisitos establecidos no artigo 2 da dita ordenanza. Solicitante. AGMM
696/2025	16-07-2025	Aprobar os padróns das taxas correspondentes ao exercicio 2025: - Taxa pola prestación de servizos no cemiterio municipal, por un importe total de(11.664,00 €, cun número de recibos de 519. Taxa por entrada de vehículos a través das beirarrúas e as reservas de vía pública para aparcamento, carga e descarga de mercancías de calquera clase, por un importe total de 54.437.50 €) cun número de recibos de 215
697/2025	16-07-2025	Expedientes sancionadores de tráfico

5.- ASUNTOS SOBREVIDOS

Non se tratou ningún asunto sobrevido.

6.- ROGOS E PREGUNTAS

Non se formulou ningún/ningunha.

E non existindo máis asuntos dos que tratar, a Presidencia levanta a sesión, sendo as dez horas e quince minutos do mencionado día, estendéndose para a debida constancia a presente acta, do que eu, secretario accidental, dou fe.

Visto e praxe

A presidenta

Diana Piñeiro Fernández

O secretario accidental

Fernando Manuel Garrido Negreira